

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL
BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE
OFERENTES PRIMERA INFANCIA No. 2.**

MAYO DE 2022.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Verificación publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

RESPUESTAS OBSERVACIONES PALATAFORMA SIPA.

Invitación	Regional	No. Consecutivo	No. De Identificación	Razón Social
2022-5-77880745	Antioquia	1445, 146, 147 Y 148	800009090	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
2022-5-77880745	Antioquia	1449 y 1450	811026258	CORPORACION LATINA
2022-5-77880745	Antioquia	1451 y 1452	900204791	CORPORACION ABRAZAR
2022-5-77880745	Antioquia	1453	900937529	FUNDACION VIDA LUMAR
2022-91-77881070 / 2022-91-77881066	Amazonas	1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1222 y 1223	802011827	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
2022-81-77880984	Arauca	1394	900546240	FUNDACIÓN KARIT IBITA
2022-81-77880987	Arauca	1444	900250014	ASOCIACIÓN DE CAPITANÍAS TRADICIONALES DE ARAUCA
2022-11-77880139	Bogota D.C.	1396, 1397, 1398, 1399, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406 y 1407	899999063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
2022-13-77880171	Bolívar	1185	806007865	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA

2022-13-77880181 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880197 / 2022-13-77880191 2022-13-77880163 / 2022-13-77880163 / 2022-13-77880166 / 2022-13-77880182 2022-13-77880182 / 2022-13-77880190 / 2022-13-77880192 / 2022-13-77880158 2022-13-77880178 / 2022-13-77880172 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880162 /2022-13-77880162 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 /2022-13-77880194 / 2022-13-77880176 / 2022-13-77880179 / 2022-13-77880179 /2022-13-77880180 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880174 /2022-13-77880205 / 2022-13-77880161	Bolívar	1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357 1358, 1359, 1360 1361, 1362, 1363, 1364 ,1365, 1366, 1367, 1368 y 1369	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
2022-13-77880200	Bolívar	1371, 1372, 1373, 1374 y 1375	830504778	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
2022-13-77880168	Bolívar	1409	806015294	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA
2022-17-77880267	Caldas	1184	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
2022-17-77880287	Caldas	1420	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA
2022-17-77880287	Caldas	1422	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA
2022-17-77880287	Caldas	1423	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA

2022-17-77880267	Caldas	1454	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
2022-20-77880351	Cesar	1443	824006556	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD
2022-27-77880446, 2022-27-77880451, 2022-27-77880435, 2022-27-77880444, 2022-27-77880455, 2022-27-77880455, 2022-27-77880432, 2022-27-77880437, 2022-27-77880439, 2022-27-77880445, 2022-27-77880447, 2022-27-77880448,	Chocó	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220 y 1221.	900300400	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA
2022-27-77880486, 2022-27-77880449, 2022-27-77880450, 2022-27-77880452, 2022-27-77880453, 2022-27-77880454, 2022-27-77880467, 2022-27-77880431, 2022-27-77880440 y 2022-27-77880461.	Chocó	1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439 y 1440	900191762	ASOMACOBBER 1
2022-41-77880493	Huila	1395	813010364	CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO
2022-41-77880505	Huila	1408	813007459	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL FUNDESARROLLO
2022-44-77880533 / 2022-44-77880534 / 2022-44-77880535 / 2022-44-77880538 2022-44-77880539 / 2022-44-77880541 / 2022-44-77880552 / 2022-44-77880529 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 /	La Guajira	1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 - 1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 –	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS

2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 2022-44-77880553 / 2022-44-77880554 / 2022-44-77880542 / 2022-44-77880530 2022-44-77880531 / 2022-44-77880528 / 2022-44-77880531 / 2022-44-77880543 2022-44-77880544 / 2022-44-77880546 / 2022-44-77880557 / 2022-44-77880547 2022-44-77880548 / 2022-44-77880548 / 2022-44-77880560 / 2022-44-77880531 2022-44-77880531/ 2022-44-77880536 / 2022-44-77880540 / 2022-44-77880549 2022-44-77880550 / 2022-44-77880551 / 2022-44-77880555 / 2022-44-77880556 2022-44-77880559 / 2022-44-77880559 / 2022-44-77880561 / 2022-44-77880561 2022-44-77880530 / 2022-44-77880528 / 2022-44-77880530		1300 - 1301 – 1302 – 1303 – 1304 - 1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 – 1320 – 1321 - 1322		
2022-47-77880583	Magdalena	164 y 165	901448064	FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA
2022-47-77880583 y 2022-47-77880584	Magdalena	166, 167 y 174	806015044	FUNDESII
2022-47-77880583	Magdalena	168,169 y 170	819004113	CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIADDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG
2022-47-77880583	Magdalena	171	819006903	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA

2022-47-77880583	Magdalena	172	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
2022-47-77880583	Magdalena	173	823003298	FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO
2022-47-77880584	Magdalena	175	819006903	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA
2022-47-77880584	Magdalena	176	819005433	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
2022-47-77880584	Magdalena	1168	900009985	FUNDACION DESPERTAR SOLIDARIO
2022-47-77880584	Magdalena	1169	900947762	FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO
2022-47-77880572 - 2022-47-77880577 - 2022-47-77880580 - 2022-47-77880582 - 2022-47-77880583 - 2022-47-77880584 - 2022-47-77880585	Magdalena	1170, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412 y 1413	900425101	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS
2022-47-77880584	Magdalena	1171	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
2022-47-77880584	Magdalena	1172	900702855	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
2022-47-77880584	Magdalena	1173	900841246	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
2022-47-77880584	Magdalena	1174	900230636	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
2022-47-77880584	Magdalena	1175	900841246	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
2022-47-77880583	Magdalena	1176 y 1177	824005366	FUNDACION AYUDANOS
2022-47-77880585	Magdalena	1178	900702855	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
2022-47-77880584	Magdalena	1179	900702855	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS

2022-47-77880577	Magdalena	1180	900230636	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
2022-47-77880563	Magdalena	1181	900187089	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
2022-47-77880563	Magdalena	1182	900187089	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
2022-47-77880562 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880566				
2022-47-77880598 / 2022-47-77880598 / 2022-47-77880599 / 2022-47-77880600				
2022-47-77880601 / 2022-47-77880603 / 2022-47-77880603 / 2022-47-77880577				
2022-47-77880579 / 2022-47-77880570 / 2022-47-77880595 / 2022-47-77880597				
2022-47-77880595 / 2022-47-77880597 / 2022-47-77880584 / 2022-47-77880585	Magdalena		823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
2022-47-77880576 / 2022-47-77880591 / 2022-47-77880592 / 2022-47-77880602				
2022-47-77880565 / 2022-47-77880576 / 2022-47-77880578 / 2022-47-77880572				
2022-47-77880590 / 2022-47-77880593 / 2022-47-77880602 / 2022-47-77880597				

2022-47-77880567 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880589				
2022-47-77880580 / 2022-47-77880581 / 2022-47-77880588 / 2022-47-77880588				
2022-47-77880565 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880574				
2022-47-77880574 / 2022-47-77880574 / 2022-47-77880596 / 2022-47-77880567				
2022-47-77880582 / 2022-47-77880583				
2022-50- 77880621,2022-50- 77880625,2022-50- 77880626,2022-50- 77880627 y 2022-50- 77880628	Meta	1224, 1225, 1226, 1227 y 1228	900903297	CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL
2022-52-77880632 / 2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880639 / 2022-52-77880650 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880669 / 2022-52-77880670	NARIÑO	1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387 y 1388	823002781	FUNDACION COLOMBIA APRENDE
2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880670 2022-52-77880669	NARIÑO	1389, 1390, 1391, 1392 y 1393	840000903	ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO
2022-70-77880834	Sucre	159, 160, 161, 162 y 163	901009368	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA

2022-70-77880834	Sucre	1183	900884979	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
2022-70-77880863	Sucre	1199, 1456, 1457, 1458 , 1459 , 1463, 1464 , 1466- 1467, 1468 , 1469 , 1470, 1471, 1472, 1460, 1461, 1462, 1465, 1473, 1474 y 1475	900353895	FUNDACION AMANECER CARIBE
2022-70-77880853 / 2022-70-77880855 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 2022-70-77880847 / 2022-70-77880839 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 2022-70-77880847 / 2022-70-77880857 / 2022-70-77880859 / 2022-70-77880841 2022-70-77880842 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880863 / 2022-70-77880849 2022-70-77880853 / 2022-70-77880855 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 2022-70-77880847 / 2022-70-77880839 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 2022-70-77880847 / 2022-70-77880857 /	Sucre	1323, 1324, 1325, 1326, 327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338 y 1339	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS

2022-70-77880859 / 2022-70-77880841				
2022-70-77880842 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880863 / 2022-70-77880849				
2022-70-77880860				
2022-70-77880838	Sucre	1370	830512219	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA FUNDESOCOL
2022-70-77880845	Sucre	1441 y 1442	900884979	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
2022-76-77880927	Valle Del Cauca	1198	900202440	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA

RESPUESTAS OBSERVACIONES POR FUERA DE LA PALATAFORMA SIPA.

Invitación	Regional	No. Consecutivo	No. De Identificación	Razón Social
2022-8-77881020, 2022-8-77881035, 2022-8-77881038, 2022-8-77881042	Atlántico	SIM 1763085352 Radicado 202233400000 025002	901040238	FUNDACIÓN NIÑOS CRECIENDO FELICES
2022-8-77881032, 2022-8-77881026, 2022-8-77881027, 2022-8-77881022, 2022-8-77881021 2022-8-77881024.	Atlántico	Radicado 202212220000 159642	830510478	FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL AMAZONAS.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Primera Infancia

Subdirección de Operaciones Para La Atención a la
Primera Infancia – SOAPI

Clasificada



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Consecutivo	1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223
Radicado	1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223
Interesado	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
NIT	802011827
Fecha Rad.	12/04/2022
Regional	AMAZONAS
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-91-77881070 - 2022-91-77881066

OBSERVACIÓN No. 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223.
CONSECUTIVO 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223.

“La fundacion para el desarrollo integral de la comunidad, a traves de recurso de reposicion solicita al banco de oferentes revisar el archivo adjunto ya que en el momento de la subsanacion en la aplicativo no fue posible eliminar las fotografias y modificar la informacion por lo tanto solo dejo agregar el registro fotografico con las areas de cada espacio en el cdi caracolcito donde ninguna infraestructura en este corregimiento cumple con lo requerido en el manual operativo por ser una zona rural con pocas posibilidades de infraestructura idonea. en el cdi la esperanza ocurrio lo mismo en el aplicativo no fue posible eliminar la informacion para subsanar por lo tanto solo dejo agregar las fotografias subsanadas con las areas de cada espacio. agradecemos revisar esta subsanacion ya que la fundacion es quien desde el año 2021 viene ejecutando en estos municipios. agradecemos su amable y acostumbrada atencion.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223.
CONSECUTIVO 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1197, 1222, 1223 de fecha 28 de marzo de 2022 por la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS identificada con NIT. 802011827, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado deberá acreditar la calidad de la Infraestructura en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad.

Por otro lado, queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación de Infraestructura se mantiene ya que estas Subsanaciones debieron quedar cargadas correctamente en la Plataforma SIPA, por lo tanto, no procede a subsanar la manifestación de interés anteriormente mencionada. Adicionalmente, la Entidad habilitó la Mesa de ayuda telefónica a través de la línea nacional 018000115210, cuyo horario de atención fue desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. de lunes a viernes para atender las consultas sobre el uso de la plataforma del Banco Nacional de Oferentes, dispuestas en la página web de la entidad, www.icbf.gov.co por lo que usted debió ver agotado todos los recursos que ofrece la Entidad.

Por lo tanto, se debe indicar que el ICBF brindó soporte de manera oportuna frente a los requerimientos solicitados por los interesados, de manera que las razones por las cuales éste no pudo cargar sus documentos son responsabilidad exclusiva de la gestión interna adelantada por la Fundación, y no de la asesoría brindada por la Entidad, pues, como se afirmó, la misma estuvo disponible para solucionar los inconvenientes presentados y orientar al interesado en el proceso de carga de su manifestación de interés.

De igual forma, en el numeral 3 literal 1.3 la resolución 7946 de 2021, se requiere subsanar el requisito de infraestructura, en el sentido de que en la certificación de compromiso de arrendamiento no detalla los datos de la infraestructura, tales como nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección tipo de zona urbana, rural, rural dispersa área teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño niña establecidos en los manuales operativos disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, ya que el documento allegado no contiene esta información; además las fotografías, no están nombradas de acuerdo con el área, y esto no permite identificar con claridad lo establecido en la Resolución 7946 del 2021, bien sea infraestructura propia o arrendada.

Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de Infraestructura, en lo cual la Fundación debió aportar la documentación establecida en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para sus fines y conocimiento. Agradecemos su atención e interés.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR REGIONAL AMAZONAS



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Subdirección de Operaciones Para La Atención a la

Primera Infancia – SOAPI

Clasificada



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá, 03 de mayo del 2022

Señores.

**SUBDIRECCION DE OPERACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA
INFANCIA – SOAPI**

**DRA. LIZZETTE MARGARITA CARDONA POVEA – DIRECTORA REGIONAL
AMAZONAS**

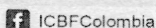
DRA. LILIANA PULIDO VILLAMIL – SUBDIRECTORA GENERAL ICBF

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ – GERENCIA PROYECTO BNOPI

Cordial Saludo,

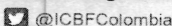
De manera atenta y en calidad de evaluadores de la Sede de la Dirección General del ICBF de los oferentes presentados a la Regional Amazonas en el proceso de selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia 2022 y en el marco de lo establecido en el literal e) de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, atendiendo la orden emitida por la Directora General del ICBF, Subdirectora General y Directora de Primera Infancia, nosotros los abajo firmantes **MANIFESTAMOS, ESTAR DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES Y EVALUACIONES EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXPERIENCIA Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO** presentadas por los oferentes de la Regional Amazonas, previamente revisadas con nuestros pares del ICBF Regional Amazonas designados mediante memorando N° **20223000000005683**, con asunto **DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, REGIONAL AMAZONAS:**

EVALUADORES SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional Amazonas
Cra 4 N 4 10 Leticia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Laura C. Jaramillo J
Astrid Cajiao Acosta	Astrid Cajiao A.
Álvaro Arturo Ruiz Gil	Álvaro Ruiz Gil
Maira Alejandra Fernández López	Maira A. Fernández L.
Jorge Andrés González Díaz	Jorge González
Fabian Mauricio Pachón Pacheco	Fabian Mauricio Pachon Pacheco
Kevin Alexander Ortiz Bautista	Kevin Ortiz
María Alejandra Gutiérrez Parra	María A. Gutiérrez.
Johanna Osorio Abril	Johanna Osorio A.
Mariana Quintero Tejada	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Subdirección de Operaciones Para La Atención a la

Primera Infancia – SOAPI

Clasificada



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Andrés Felipe Díaz Forero	
Olga Lucia Holguín Rojas	
Víctor Augusto Torres Sossa	
Jan Carle Robledo Mohete	
Claudia Paola Toro García	
Ana María Gómez Londoño	
Eliana Victoria Velásquez Teran	
Claudia Patricia Jiménez Guzmán	
Johan Sebastián Jaimes Rojas	

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Dirección Regional Amazonas
Cra 4 N 4 10 Leticia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

**Subdirección de Operaciones Para La Atención a la
Primera Infancia – SOAPI**

Clasificada



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Muchas gracias, quedamos atentos a la confirmación de la recepción y aprobación del presente documento por parte del comité evaluador designado que hace parte de la Regional Amazonas.



Leticia, 07 de mayo del 2022

Señores.

**SUBDIRECCION DE OPERACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA
INFANCIA – SOAPI**

**DRA. LIZZETTE MARGARITA CARDONA POVEA
DIRECTORA REGIONAL AMAZONAS**

**DRA. LILIANA PULIDO VILLAMIL
SUBDIRECTORA GENERAL ICBF**

**DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ
GERENCIA PROYECTO BNOPI**

Cordial Saludo,

De manera atenta y en calidad de evaluadores de la Regional Amazonas en el proceso de selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia 2022 y en el marco de lo establecido en el literal e) de la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2021, atendiendo la orden emitida por la Directora General del ICBF, Subdirectora General y Directora de Primera Infancia, nosotros los abajo **firmantes MANIFESTAMOS** que debido a las dificultades de conexión de la regional y la imposibilidad de ingreso a las instalaciones del ICBF de las diferentes dependencias de la Regional Amazonas, **ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES, EVALUACIONES EN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EXPERIENCIA Y CRITERIOS DE DESEMPATE** presentadas por los oferentes de la Regional Amazonas, previamente revisadas con nuestros pares de la Sede de la Dirección General designados mediante memorando N° **20223000000005683**, con asunto **DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, REGIONAL AMAZONAS:**

Martha Lucia Moreno Castaño

Yurany Garavito Rincón	<i>Yurany Garavito</i>
Cecilia Del Pilar Silva Rosas	<i>[Signature]</i>
Yenifer Adriana Vásquez Pinilla	<i>[Signature]</i>
Wendy Johana Fajardo Barbosa	<i>Wendy J. Fajardo B.</i>
Luz Mila Guevara Bento	<i>[Signature]</i>
Ayleen Michelle Hernández Uribe	<i>[Signature]</i>
Adriana del Pilar Herrera Rodríguez	<i>[Signature]</i>
María Del Carmen Vera Cifuentes	<i>[Signature]</i>
Ana Milena Castro Dávila	<i>[Signature]</i>
Álvaro Alfredo De La Cruz Fuentes	<i>Álvaro De la Cruz</i>
Jennifer Liceth Tobo Rincón	<i>Jennifer Tobo</i>
Sandra Viviana Arias Cárdenas	<i>[Signature]</i>
Andrea Camila Gutierrez	<i>[Signature]</i>

Muchas gracias, quedamos atentos a la confirmación de la recepción y aprobación del presente documento por parte del comité evaluador designado que hace parte de la Dirección General.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL ANTIOQUIA.

Consecutivo	1445, 1446, 1447 y 1448
Radicado	1445, 1446, 1447 y 1448
Interesado	FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
NIT	800009090
Fecha Rad.	3/05/2022 12:02
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-5-77880745

RADICADO No. 1445, 1446, 1447 y 1448 CONSECUTIVO 1445, 1446, 1447 y 1448

“Estoy interesada a prestar mi servicio como profesional en los programas a favor de los niños y niñas..”

RESPUESTA A RADICADO No. 1445, 1446, 1447 y 1448 CONSECUTIVO 1445, 1446, 1447 y 1448

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Consecutivo	1449 y 1450.
Radicado	1449 y 1450.
Interesado	CORPORACION LATINA
NIT	811026258
Fecha Rad.	3/05/2022 12:15
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-5-77880745

RADICADO No. 1449 y 1450. CONSECUTIVO 1449 y 1450.

“Estoy interesada en prestar mi servicio como profesional a los programas para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.”

RESPUESTA A RADICADO No. 1449 y 1450. CONSECUTIVO 1449 y 1450.

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Consecutivo	<u>1451 y 1452.</u>
Radicado	<u>1451 y 1452.</u>
Interesado	<u>CORPORACION ABRAZAR</u>
NIT	<u>900204791</u>
Fecha Rad.	<u>3/05/2022 12:26</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-5-77880745</u>

RADICADO No. 1451 y 1452. CONSECUTIVO 1451 y 1452.

“Estoy interesada en prestar mi servicio como profesional a los programas para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.”

RESPUESTA A RADICADO No. 1451 y 1452. CONSECUTIVO 1451 y 1452.

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Consecutivo	<u>1453</u>
Radicado	<u>1453</u>
Interesado	<u>FUNDACION VIDA LUMAR</u>
NIT	<u>900937529</u>
Fecha Rad.	<u>3/05/2022 12:15</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-5-77880745</u>

RADICADO No. 1453. CONSECUTIVO 1453

“Estoy interesada en prestar mi servicio como profesional en los programas para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.”

RESPUESTA A RADICADO No. 1453 CONSECUTIVO 1453

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo el cual corresponde a una hoja de vida, el ICBF se permite indicar que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de selección II de oferentes primera infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de esta documentación; no obstante, la misma será allegada al área competente.

Lo anterior, en atención a que este tipo de documentos no corresponde a los requeridos para el cumplimiento de los criterios de verificación, tomando como base lo estipulado la Resolución 7946 de 2021 y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, toda vez que el acto administrativo es claro que el criterio de talento humano se acredita con la declaración juramentada suscrita por el representante legal, no con las hojas de vida del talento humano.

Aprobación por parte del Comité Regional ANTIOQUIA:

NOMBRE	FIRMA
CATALINA CHACÓN DÍAZ	
LAURA ALEJANDRA MONGUÍ RIVEROS	
ELISEO DIAZ VASQUEZ	
HERREÑO LOPERA ANDRÉS FELIPE	
YUBETH YASMIN SPROCKEL CHOLES	
LINA MARIA GARZON RINCON	
LILIA MILENA GONZALEZ	



JORGE ALEJANDRO QUIROGA	<i>Jorge Alejandro Quiroga Aguilar</i>
ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	<i>Anyi Ruiz Gomez</i>
INGRID TATIANA GAMBOA	<i>Ingrid Gamboa</i>
CAMILO RUIZ	<i>Camilo Ruiz</i>
JORGE ANDRES GONZALEZ	<i>Jorge Andres Gonzalez</i>
ANDRES FELIPE DÍAZ FORERO	<i>Andres Felipe Diaz Forero</i>
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	<i>Hernandez Ochoa</i>
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	<i>Kelly Martinez Rubio</i>
CARLOS MARIO CASTELLANOS	<i>Carlos Mario Castellanos</i>
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	<i>Lucy Nanez Ortega</i>



GLORIA LUZ CORREAL RICO	
ANA MARIA GOMEZ	
ASTRID CAJIAO ACOSTA	
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	
MARÍA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	
JUAN DAVID CASTELLANOS	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	
JUAN PABLO FRANCO	
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	



SINDY ACEVEDO	
TAMAYO HERRERA PAOLA ANDREA	
ISABELLA LOPERA	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
JOHANNA OSORIO ABRIL	
JAN CARLE ROBLEDO M	
NELSY ALEXANDRA YANQUEN	
JHON FREDY ESPEJO GOMEZ	
ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	



LAUDICE RODRIGUEZ SOTELO	LaudiceRodríguezSotelo
LUZ DARY RODRIGUEZ	LUZ DARY RODRIGUEZ
EDGAR FERNANDO VALDERRAMA	EDGAR FERNANDO VALDERRAMA
LINA MARCELA GUTIERREZ PARRA	Lina Marcela Gutierrez Parra
ALEJANDRA CAROLINA MOLINA MARQUEZ	Alejandro
JUAN DAVID MEJIA FERNANDEZ	Juan David Mejia Fernandez
MARYORY YESENIA GOMEZ PINO	Maryory Yesenia Gomez Pino
VERONICA CORDOBA GARCIA	Veronica Garcia
MARIA EUGENIA MONCADA AGUDELO	Maria Eugenia Moncada Agudelo



CATALINA GARCIA ROBLEDO	
MARIA ISABEL URIBE CORREA	
JUAN PABLO VELASQUEZ GOMEZ	Juan Pablo Velasquez Gomez
MARIA JANNA CANO GRISALES	
MABEL CRISTINA MARULANDA CUERVO	
KATHERINE LOPEZ MEJIA	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL ARAUCA.

Consecutivo	1394
Radicado	1394
Interesado	FUNDACIÓN KARIT IBITA
NIT	900546240
Fecha Rad.	19 de abril de 2022
Regional	Arauca
Medio	
Invitación No.	2022-81-77880984

OBSERVACIÓN No. 1394 CONSECUTIVO 1394

“Se hace necesario solicitar aclaración de cómo se mide el criterio de capacidad residual ya que de acuerdo a los cálculos realizados para esta invitación cumpliríamos con dicha capacidad, nos queda la duda si algunos contratos que a la fecha de la verificación por parte de la plataforma SECOP II no han sido liquidados por la regional y se dio cumplimiento al 100%, están disminuyendo dicha capacidad agradecemos tener en cuenta la aclaración ya que somos el operador que en el momento está atendiendo la población indígena, la cual cuenta con procesos propios que se han venido adelantando en el transcurso de esta vigencia”.



FUNKARIB
NIT: 900546240-1

Camino Al Pensamiento Intercultural

Saravena, 19 de abril del 2022.

Señores:
BETTO

Cordial saludo

Se hace necesario solicitar aclaración de cómo se mide el criterio de capacidad residual ya que de acuerdo a los cálculos realizados para esta invitación cumpliríamos con dicha capacidad, nos queda la duda si algunos contratos que a la fecha de la verificación por parte de la plataforma SECOP II no han sido liquidados por la regional y se dio cumplimiento al 100%, están disminuyendo dicha capacidad agradecemos tener en cuenta la aclaración ya que somos el operador que en el momento está atendiendo la población indígena, la cual cuenta con procesos propios que se han venido adelantando en el transcurso de esta vigencia.

CALCULO DE ACUERDO A ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
No. IP-003-2019

DETALLE	capacidad en pesos	en SMLV
capacidad de acuerdo banco oferentes rango 2,	\$ 1.640.000.000.00	1640
contratos vigente \$1001322021	\$ 270.797.811.00	271
contratos vigente \$1001332021	\$ 338.977.039.00	339
contratos vigente \$1000502021	\$ 444.000.000.00	444
CAPACIDAD UTILIZADA	\$ 1.053.774.850.00	1054
CAPACIDAD POR UTILIZAR	\$ 586.225.150.00	586
CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA INVITACION 2022-81-77880984	\$ 496.060.139.00	496

ANDRÉS FRANCISCO PRADA
CC: 74.082.275
Representante Legal

3128845533 | www.funkarib.com | funkrib@gmail.com | Día 17 No 28-58 Barrio Estación Saravena

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1394 CONSECUTIVO 1394

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1394 de fecha 19 de abril de 2022, por la **FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En respuesta al presente numeral, los criterios de verificación y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022 las cuales se adjuntan

La aplicación del criterio

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con **el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.**

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar

más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

Para el caso puntual del oferente **FUNDACIÓN KARIT IBITA con NIT 900546240** el cálculo se hizo con la siguiente información:

CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) = El oferente quedó habilitado en el **RANGO 2**, es decir que tiene capacidad hasta menor o igual a 1640 SMMLV

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
				Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV

VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV) =

El valor a ejecutar se toma basado en la información reportada en el SIIF NACIÓN II, el campo llamado saldo por obligar con corte al cierre de la recepción de invitaciones que para el caso del actual proceso fue el **12 de marzo 2022**. En ese orden de ideas los contratos que a esa fecha de corte tenían valor por ejecutar son los siguientes:

NIT	RAZON SOCIAL	CONTRATO #	SALDO POR OBLIGAR	EN SMMLV
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000502022	\$ 444.000.000,00	444,00
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000642021	\$ 243.131.254,00	243,13
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81000812021	\$ 1.245.023.360,00	1245,02
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001322021	\$ 201.018.648,00	201,02
900546240	FUNDACION KARIT IBITA	81001332021	\$ 234.002.249,00	234,00
TOTAL, GENERAL			\$ 2.367.175.511,00	2367,17

Es importante tener en cuenta que los valores utilizados en los cálculos se deben expresar en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con la información anterior ya podemos proceder al cálculo de la capacidad residual aplicando la fórmula de la resolución así:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = 1640 \text{ smmlv} - 2367,18 = - 727,18$$

De acuerdo al INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	1. CAPACIDAD RESIDUAL	
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO(SMLV)
Arauca	Arauquita-Cubara-Fortul-Saravena	2022-81-77880984	900546240	Fundación karit ibita	Singular	No cumple	-727,2

Respecto a la incidencia de la plataforma CAPACIDAD RESIDUAL, la calificación NO CUMPLE en el proceso de verificación, impide continuar con el proceso de selección

Por lo anterior, y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 19 de ABRIL de 2022 con radicado No. 1394 presentada por la **FUNDACIÓN KARIT IBITA**.

Sin otro particular,

COMITÉ EVALUADOR

Consecutivo	<u>1444</u>
Radicado	<u>1444</u>
Interesado	ASOCIACIÓN DE CAPITANÍAS TRADICIONALES DE ARAUCA
NIT	<u>900250014</u>
Fecha Rad.	<u>28 -04 – 2022</u>
Regional	ARAUCA
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	<u>2022-91-77880987</u>

OBSERVACIÓN No. 1444 CONSECUTIVO 1444

**FORMATO 1 A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA
HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**

Bogotá viernes, 25 de junio de 2021

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito DANIEL TEGRIA RINCONADA con CC N° 1116852635 y en calidad de Representante Legal del ASOCIACIÓN DE CAPITANÍAS TRADICIONALES DE ARAUCA con Nit. 900250014 de conformidad con lo requerido en la invitación pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA cuyo objeto es: ACTUALIZAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.. **Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, manifiesto interés y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.**

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

Aspectos generales:

Bajo la gravedad de juramento, el suscrito declara que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la manifestación de interés.
2. Esta manifestación de interés, comprometo totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.
3. He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. He revisado detenidamente la manifestación de interés adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los documentos de la Invitación Pública, y acepto expresa y

explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés.

5. Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de las modalidades Institucional, Familiar, Comunitaria y Propia e intercultural y cada uno de los servicios que las componen y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

6. No me encuentro ni la entidad que represento se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes para contratar, ni se encuentra incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

7. Declaro bajo la gravedad de juramento que la entidad que represento no está incurso en causal alguna de liquidación o disolución.

8. Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

PÚBLICO

9. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

10. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

11. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me lleguen a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

12. Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

13. Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

14. Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

15. Manifiesto y declaro que nuestra manifestación de interés no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que

PÚBLICO

Departamento	Municipio	Principal Atención
Arauca	Arauca	X
Arauca	Arauquita	X
Arauca	Cravo Norte	X
Arauca	Fortul	X
Arauca	Puerto Rondon	X
Arauca	Saravena	X
Arauca	Tame	X

De ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes y si el ICBF requiere que preste servicios en alguna regional distinta a las indicadas en el punto anterior, estaría dispuesto a evaluar dicha necesidad en el marco de la capacidad en cupos y modalidades para las que me encuentre habilitado: SI (X) o NO ().

Conocimiento y compromiso de no incursión en prácticas restrictivas de la competencia

1. La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras entidades.
2. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
3. No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en la presente invitación a algún agente del mercado.
4. No hemos invitado a otra entidad sin ánimo de lucro para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
5. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
6. La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

7. Que conozco las consecuencias establecidas en la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferente de la nombrada aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes y que, por lo tanto, solamente el firmante está vinculado.

Contrapartida y Valor Técnico Agregado

Manifiesto que, para los contratos que llegare a suscribir con el ICBF, acataré las líneas de contrapartida o valores técnicos agregados a ofrecer en cada contrato, el aporte se materializara en alguna o varias de las líneas de acuerdo con lo descrito en el estudio previo, sus anexos y las necesidades identificadas por la Dirección Regional del ICBF al momento de suscribir el contrato.

A su vez, me comprometo a entregar dicha contrapartida y valores técnicos agregados del servicio conforme con las especificaciones técnicas definidas en el anexo 6, que conozco y acepto con la firma del presente documento.

Así mismo, tengo presente que, para prestar los servicios de la modalidad propia e intercultural, para los hogares infantiles y para la operación de HCB en todas sus formas no estoy obligado a ofrecer contrapartida.

Del Compromiso anticorrupción manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Detalle Experiencia Registrada en el Componente Tecnico

Empresa Contratante	Sector	No Contrato	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	UT Concorrido	% Participación	Valor Contrato	Meses de Experiencia Habilitación	Multas
ICBF	PUBLICO	187	12/12/2017	31/07/2018	NO	100	605711920	8,67	NO
ICBF	PUBLICO	078	1/03/2017	30/12/2017	NO	100	156002679	10	NO
ICBF	PUBLICO	103	12/02/2016	31/10/2016	NO	100	357551100	9,67	NO
ICBF	PUBLICO	075	18/01/2019	30/09/2019	NO	100	771787949	8,433	NO
ICBF	PUBLICO	112	24/01/2019	30/09/2019	NO	100	244576513	8,23	NO

PROPUESTA PEDAGOGICA

Manifiesto que cuento con una propuesta pedagógica de acuerdo con los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral definidos por el ministerio de educación nacional, y cumple con los siguientes criterios:

Criterio 1: Descripción de la propuesta pedagógica en el marco de los Referentes Técnicos y Orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial.

Respuesta 1: El talento humano de la modalidad tiene como propósito brindar sus conocimientos profesionales como persona idónea, en el acompañamiento de los procesos psicosociales, nutricionales, pedagógicos y de gestión interinstitucional, a través de los encuentros en el hogar, de la aplicación del plan de formación a las familias, de la generación de ambientes pedagógicos enriquecidos, de acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en las acciones que promuevan y contribuyan a los ambientes protectores en cada contexto, así como la articulación con otras instituciones del SNBF para la promoción y en procura de los derechos de los niños, niñas y las familias vinculadas, de tal manera.

Criterio 2: Descripción del rol del talento humano en el desarrollo de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia

Respuesta 2: Comunidades Indígenas:

El mapeo de los tesoros: En el que la agente educativa pone a disposición de los niños y las niñas una serie de materiales u objetos cotidianos de diversos tipos, formas, colores, texturas y tamaños, brindando diversas experiencias de aprendizaje a los niños y niñas con intencionalidades que fortalezcan las interacciones consigo mismo, con los demás y con su entorno.

El círculo de la palabra: Que es una práctica cultural en la que se sientan los niños y niñas acompañados de sus familias, en torno a un dialogo sobre diferentes tema culturales promoviendo la participación de los niños y niñas en los procesos culturales y comunitarios.

Rural y Urbana:

Los talleres: En estos se estructura una variedad de actividades en las que se trabaja en equipo y se aprende descubrimiento; es un aprender jugando donde los niños aprenden y desarrollan sus habilidades de manera integral en todas las áreas de su desarrollo.

Criterio 3: Descripción de tres estrategias pedagógicas para la implementación de la propuesta pedagógica

Respuesta 3: 1. En la caracterización sociofamiliar y de contexto donde las familias y comunidad en general brindan sus aportes con relación a sus fortalezas, intereses y necesidades para dar bases al proyecto pedagógico teniendo en cuenta las concepciones sobre educación inicial de las familias.

2. Los encuentros en el hogar donde se brinda una atención individualizada a las familias y se abre el espacio para desarrollar temas de formación en temas específicos de cada núcleo familiar de acuerdo a su dinámica.

3. En los espacios de reflexión que permitan los procesos de actualización y ajuste a la propuesta pedagógica conforme se vayan dando resultados en las familias y que permitan revisar el desarrollo integral de los niños y las niñas frente a la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo.

Criterio 4: Descripción de tres formas a través de las cuales vincula a las familias, cuidadores y comunidad en la implementación de la propuesta pedagógica

Respuesta 4: 1. En la caracterización sociofamiliar y de contexto donde las familias y comunidad en general brindan sus aportes con relación a sus fortalezas, intereses y necesidades para dar bases al proyecto pedagógico teniendo en cuenta las concepciones sobre educación inicial de las familias.

2. Los encuentros en el hogar donde se brinda una atención individualizada a las familias y se abre el espacio para desarrollar temas de formación en temas específicos de cada núcleo familiar de acuerdo a su dinámica.

3. En los espacios de reflexión que permitan los procesos de actualización y ajuste a la propuesta pedagógica conforme se vayan dando resultados en las familias y que permitan revisar el desarrollo integral de los niños y las niñas frente a la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo.

Criterio 5: Mención de una experiencia significativa que refleje la implementación de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia

Respuesta 5: Se realizó un proyecto del cuidado de la naturaleza y el medio ambiente en el cual se abordaron las manualidades con los niños, niñas y familias elaboradas con material reciclable con la intencionalidad de favorecer la disposición de las basuras en comunidades indígenas, ya que no se cuenta con el servicio de recolección de basuras por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado, generando conciencia sobre la importancia de la clasificación y reutilización del

material reciclado para obtener entornos saludables y libres de basura.

Criterio 6: Describir la estrategia con la cual realiza el seguimiento y monitoreo de la implementación de su propuesta pedagógica e incluya al menos un indicador de resultado.

Respuesta 6: A través de la implementación de las jornadas de reflexión del que hacer pedagógico, tanto con el talento humano como con las familias usuarias donde se ponen de manifiesto las dificultades, fortalezas y aciertos que se han tenido y se comparten las experiencias en cada comunidad, aprendiendo unos de otros. Los cuales se registran en el apartado de ajustes y resignificaciones cuando es necesario y de esta forma el proyecto se va actualizando y no pierde vigencia.

Un indicador de los resultados obtenidos en la aplicación de la propuesta pedagógica es el índice de niños y niñas con proceso de desarrollo fortalecidos de acuerdo a su edad y contexto teniendo en cuenta los resultados de la aplicación de la EVCD-R.

Actualización datos Personería Jurídica

Resolución #: 68

Fecha de Resolución de la Personería Jurídica: lunes, 22 de febrero de 2016
Regional que la expide: ARAUCA

Información Financiera:

Manifiesto que los datos que he suministrado Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada

ACTIVO CORRIENTE	\$ 122.146.750,00
ACTIVO TOTAL	\$ 650.733.459,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 11.364.780,00
PASIVO TOTAL	\$ 11.364.780,00
PATRIMONIO	\$ 639.368.679,00

Atentamente,



Firma

Nombre completo: DANIEL TEGRIA RINCONADA

Dirección comercial: KR 17 ESTE 12 66

Teléfono y Fax: 3134632079

Domicilio Legal: KR 17 ESTE 12 66

Correo electrónico: asociatamodalidadpropia@gmail.com

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1444 CONSECUTIVO 1444

En primer lugar, de acuerdo con la observación radicada en la plataforma SIPA/BNOPI, por el oferente **Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca** con **NIT. 900250014**, nos permitimos aclarar el procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Por lo anterior, es preciso aclarar los requisitos que se tienen en cuenta para la selección de los interesados, los cuales se clasifican en dos tipos:

- El primero, denominado “**criterios de verificación**”, el cual no otorga puntaje y puede ser subsanado por los interesados dentro del término dispuesto por el citado acto administrativo conforme a las observaciones elevadas por el Comité Evaluador designado.
- El segundo, denominado “**criterios de selección**”, el cual sí otorga puntaje y no puede ser subsanado por los interesados. De esta manera, a los oferentes que no acrediten el cumplimiento de los criterios de verificación, no se les realizará la evaluación de los criterios de selección, como quiera que los primeros son condición para que el Comité Evaluador pueda verificar aquellos que sí otorgan puntos. Existe un tercer grupo de criterios denominados “**criterios de desempate**”, los cuales se verifican en un único evento y es cuando dos o más oferentes obtienen el mismo puntaje final de evaluación y quedan en condición de empate. Estos últimos criterios permiten seleccionar a un oferente de los que estén en condición de empate, conforme a las indicaciones dispuestas por la Resolución No. 7946 de 2021 del 21 de octubre del 2021.

Los criterios de verificación y de selección son los siguientes:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

1.1 Capacidad residual de contratación. Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

1.2 Talento Humano. Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

1.3 Infraestructura. El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas.

1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia). El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

2.1 Experiencia en el territorio: 45 puntos.

2.2 Trayectoria y sanciones: 45 puntos.

2.3 Contrapartida: 10 puntos.

Una vez analizado el radicado y adjunto remitido por el oferente a través de la plataforma SIPA para la respectiva observación, se puede evidenciar que este no contiene una descripción clara y precisa de la solicitud, toda vez que allega solamente el *“formato 1A CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de fecha 25 de junio del 2021”*,

Es pertinente mencionar, que la Invitación Pública 2022-81-77880987, corresponde a la Regional Arauca donde especifica *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”*, con lugar de ejecución en el municipio de **Tame** del departamento de Arauca” fuente estudios previos **Invitación Pública 2022-81-77880987**.

Es preciso señalar que el comité Evaluador Regional Arauca procedió a realizar la respectiva verificación de la manifestación de interés presentada por la **Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca** con NIT **900025014** en la Invitación Pública No. **2022-81-77880987** de la Regional Arauca que, encontrando la evaluación en el informe publicado en la plataforma SIPA BNOPI conforme a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

A continuación se exponen los resultados obtenidos dentro de la manifestación de interés presentada por la **Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca** con NIT **900025014**, para las Invitación Pública No. **2022-81-77880987** de la Regional Arauca sobre los criterios de verificación (Capacidad Residual, Talento Humano, Infraestructura e Ideas), que trata la Resolución 7946 de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y el informe_preliminar_criterios de verificación_2022 publicado en la plataforma SIPA:

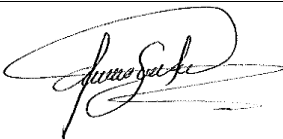

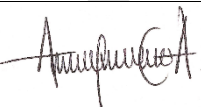



 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)					
REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE
Arauca	Tame	2022-81-77880987	900250014	Asociación de capitanías tradicionales de arauca	Singular
1. CAPACIDAD RESIDUAL			2. TALENTO HUMANO		
CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO(SMLV)		TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - REQ. U OBSERVACIÓN	
Cumple	23.995,2		Cumple		
3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL	
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA - REQ. U OBSERVACIÓN	IDEAS	PUNTAJE IDEAS		
Cumple		Cumple	Sobresaliente - 93.5	CUMPLE	

Como se evidencia en la imagen que antecede, la **Asociación de Capitanías Tradicionales de Arauca** con NIT **900025014**, cumplió con los requisitos de verificación (Capacidad Residual, Talento Humano, Infraestructura e Ideas) que trata la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, para la Invitación Pública No. **2022-81-77880987** de la Regional Arauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara y se emite respuesta del procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, de igual manera se informa al oferente del proceso que lleva a la fecha. Es importante que el interesado se remita al informe definitivo del proceso a publicarse con el presente Informe de Respuesta a Observaciones, en el cual se verá reflejada la puntuación final de la Evaluación realizada.

Sin otro particular

COMITÉ EVALUADOR DE ARAUCA

NOMBRE	COMITÉ/DEPENDENCIA	FIRMA
ALVARO JAVIER GUALTEROS CISNEROS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ANA MARIA GOMEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Ana Maria Gomez
ANGELA ROJAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Angela Rojas
ASTRID CAJIAO ACOSTA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
ESTHER CASTRO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	ESTHER CASTRO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	<u>Fabian Mauricio Pachon Pacheco</u>



HERMAN ROBERTO HERNANDEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
JAN CARLE ROBLEDO M	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
JOHANNA OSORIO ABRIL	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
JUAN PABLO FRANCO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	



MARIA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Maria Fernanda Ferreira Z.
SIRYT LUZ MERCADO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Siry Luz Mercado
TERESA JIMENEZ PAEZ	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Teresa Jimenez Paez
TILCIA CONTRERAS CACERES	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Tilcia Contreras Caceres
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Victor Torres
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	COMITÉ REGIONAL DE ARAUCA	Yuly Garcia Navarro



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL BOGOTÁ.

Consecutivo	1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407
Radicado	1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407
Interesado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	899999063
Fecha Rad.	19 de abril de 2022
Regional	Bogotá
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-11-77880139

OBSERVACIONES RADICADOS No. 1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407:

Dirección de Bienestar Universitario
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 07 de marzo de 2022

B.1.006.13 - 017- 22

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Asunto

Remisión de respuesta Oficina Jurídica de la Sede Bogotá con observaciones a la Manifestación de Interés en el marco de la IP 002 de BNOPI 2022

Cordial saludo,

Amablemente me permito remitir la respuesta de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la razón por la cual consideran que no se puede aceptar la manifestación de interés hasta tanto no se haga la aclaración en el documento estudios previos de los siguientes puntos:

1. Ley de garantías: al ser la Universidad Nacional de Colombia una entidad pública se debe hacer la aclaración expresa en el documento "Estudios previos" si existe o no alguna excepción frente a la restricción aplicable por encontrarnos en Ley de Garantías Electorales.
2. Constitución de garantías: al ser la Universidad Nacional de Colombia una entidad pública y en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no es obligatoria la constitución de garantías, por lo que recomiendan la eliminación de esta exigencia.
3. Caducidad del contrato: al ser la Universidad Nacional de Colombia una entidad pública y en concordancia con el párrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como lo caducidad, por lo que recomiendan la eliminación de esta exigencia.

Dirección de Bienestar Universitario | Vicerrectoría de Sede | Sede Bogotá

Es interés de la Universidad Nacional de Colombia realizar la manifestación de interés de la IP 2022-11-77880139, sin embargo dadas las observaciones hechas por la Oficina Jurídica de la Sede no es posible firmar los documentos por parte del delegado contractual, por lo que solicitamos amablemente se realicen las aclaraciones pertinentes para poder continuar con el proceso.

**Universidad
Nacional
de Colombia**

Agradezco su atención, quedo atenta a sus comentarios

Cordialmente,



EDNA MARGARITA CORREDOR PACHÓN

Directora (E)

Jardín Infantil

Bogotá D.C, 04 de marzo de 2022

B.1.013-1-0467-0748-22

Para: Edna Margarita Corredor – Directora Jardín Infantil
jardin_bog@unal.edu.co

Referencia: Contrato ICBF vigencia 2022 - observaciones y cláusulas no aplicables.
(Al contestar favor citar Reparto 350/22; Abogado: Miguel H. Sarmiento Q.)

Respetada Margarita, reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia en el cual se remitió desde el ICBF los estudios previos para el contrato a suscribir en la vigencia 2022 y algunos documentos para firma del Vicerrector de Sede, es necesario realizar algunas observaciones relacionadas con la Ley de Garantías Electorales y observaciones sobre algunas cláusulas incorporadas por el ICBF en los estudios previos:

1. RESTRICCIONES A LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

Frente a la propuesta de suscripción e inicio del contrato con el ICBF el 01 de junio de 2022, sugerimos atender la Circular 24 de 2021 de la Gerencia Nacional y Financiera de la Universidad Nacional de Colombia, en la que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, está sujeta la Universidad a la restricción desde el 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022 o hasta la fecha en que se realicen las elecciones en segunda vuelta del presidente y vicepresidente de la República, para celebrar acuerdos de voluntades que supongan el uso de la contratación directa con cualquier ente del Estado, en calidad de contratista o como parte de un convenio, sin importar el régimen jurídico, forma de organización, naturaleza o pertenencia a una u otra rama del poder público o la autonomía de la otra entidad contratante.

Lo anterior por cuanto aplicaría la restricción incluso para el 01 de junio de 2022, fecha estimada de firma del contrato de aporte.

Cabe señalar que el contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995; con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 y con el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente del ICBF, con lo cual resulta necesario señalar expresamente en los estudios previos si existe o no alguna excepción frente a la restricción aplicable por encontrarnos en Ley de Garantías Electorales.

2. NO APLICACIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Oficina Jurídica | Vicerrectoría de Sede | Sede Bogotá

El numeral 10 de los estudios previos señala la obligación para la Universidad de constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato; sin embargo por la naturaleza del contrato interadministrativo a celebrar y en concordancia con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio la constitución de garantías.

Universidad
Nacional
de Colombia

Por lo anterior se recomienda eliminar esta exigencia para la Universidad.

En el mismo numeral y en concordancia con la naturaleza del contrato interadministrativo a suscribir, el PARÁGRAFO TERCERO otorga para el ICBF la posibilidad de declarar la caducidad del mismo; sin embargo de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la caducidad.

Por lo anterior se recomienda eliminar esta exigencia para la Universidad.

Sin otro particular, cordial saludo.

MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ
Jefe Oficina Jurídica de Sede

Copia: Vicerrectoría Sede Bogotá urs_bog@unal.edu.co

RESPUESTA A OBSERVACIONES RADICADOS No. 1396 1397 1398 1399 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407:

En atención a la observación allegada por el interesado, nos permitimos indicar lo siguiente:

En primer lugar, la prohibición de las Entidades para adelantar procesos de contratación durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), se relaciona con los procesos adelantados mediante la modalidad de contratación directa.

Dicha restricción fue replicada en el numeral 4.1.2. del Manual de Contratación vigente del ICBF, donde se señala que, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, la Entidad tiene prohibida la contratación directa tendiente a la suscripción de contratos de aporte:

4.1.2. APLICACIÓN DE RESTRICCIONES A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY 996 DE 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa tendiente a la suscripción de contratos de aporte.

Ahora bien, lo anterior fue motivo de pronunciamiento por parte de Colombia Compra Eficiente, quien, atendiendo a una solicitud de consulta elevada por la Directora de Contratación del ICBF sobre los contratos de aporte y las restricciones de la Ley 996 de 2005, indicó que la restricción sí resulta aplicable durante este periodo para suscribir los contratos de aporte, pero en los casos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad, **en los que se prescinde de la invitación pública y no se da la oportunidad de que participen varios proponentes:**

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-023 del 13 de febrero 2020, señaló que la contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que es una excepción al principio de libre concurrencia y libre competencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Se precisa en esta ocasión que pueden existir otros supuestos de contratación directa previstos en disposiciones legales especiales.

Lo cierto es que en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere. Lo anterior, según se explicó en el mencionado concepto, puede obedecer a que el proponente es único, o a que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, lo cual implica que el procedimiento es simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir una convocatoria pública, sin que esto impida garantizar los principios rectores de la contratación pública.

Finalmente, en el numeral 4.4., previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas y financieras, de experiencia y de infraestructura exigidas por el ICBF para ser considerados contratistas idóneos, permite la celebración de contratos de aporte de forma directa, en aquellos casos en los cuales:

i) No exista Banco Nacional de Oferentes o, existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, evento en el que corresponderá a la dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia; y

ii) Se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención.

Como puede apreciarse, en la primera modalidad de que trata el manual de contratación se fijan reglas y un procedimiento general de selección de carácter público, abierto y competitivo para la celebración de los contratos de aporte por parte del ICBF, que excluye materialmente la «contratación directa» y, por ende, a juicio de esta Agencia no implicaría incurrir en la prohibición de realizar una contratación directa prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En otros términos, en el marco de un procedimiento de selección abierto y competitivo como el descrito, el ICBF puede celebrar los contratos de aporte para el desarrollo de los programas de bienestar durante los cuatro (4) meses anteriores a la votación para elegir presidente y vicepresidente de la República en primera vuelta, y hasta la realización de la segunda vuelta, de ser el caso, sin incurrir en la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Lo anterior, siempre que este se realice garantizando que se trata de procedimientos «competitivos», excluyéndose, en los términos indicados, la contratación directa.

Por el contrario, en armonía con lo anterior, durante ese mismo periodo no se podrían suscribir los contratos de aporte en los eventos en que dicho manual, al amparo de la autorización del artículo 122 del del Decreto Ley 2150 de 1995, permite su celebración de forma directa, es decir, sin previa invitación pública ni posibilidad de pluralidad de oferentes, porque tales casos sí están restringidos en el periodo preelectoral establecido en el artículo 33 de Ley de Garantías Electorales.

En ese orden de ideas, si bien la ley y el Manual de Contratación vigente habilitan a la Entidad para que adelante procesos de contratación directa con el fin de suscribir contratos de aporte en virtud del régimen especial del que hace parte; el ICBF, en el marco de su propia autonomía, ha decidido adelantar los procesos de contratación de los servicios de primera infancia a través procesos competitivos, públicos y que garanticen la pluralidad de oferentes y la aplicación del principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto por el numeral 4.2., del Manual de Contratación de la Entidad, el cual se encuentra excluido de la restricción impuesta por la Ley 996 de 2005:

4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

4.2.1 FINALIDAD

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el actual proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el numeral 4.2. del Manual de Contratación vigente, la Entidad se permite indicar que el mismo no está sujeto a la restricción o prohibición planteada por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.


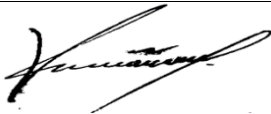

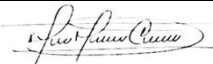
En segundo lugar, con relación a la constitución de garantías por parte de la Universidad Nacional, es preciso señalar que nos encontramos en la etapa precontractual del proceso administrativo adelantado por el ICBF para contratar los servicios de primera infancia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2. del Manual de Contratación vigente, y actualmente se está realizando la verificación de los criterios de verificación y selección definidos en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022; de manera que, frente al requisito de constitución de garantías, que se exige por parte de las entidades públicas para la suscripción e inicio de los contratos estatales, el interesado deberá adelantar el trámite de solicitud directamente con el Comité de Contratación de la Regional del ICBF con la que se suscriba el correspondiente contrato de aporte, en caso de que resulte adjudicatario.

En tercer lugar, frente a lo indicado en el artículo 14 del Estatuto General de Contratación Pública, en el que se prohíbe pactar ciertos poderes exorbitantes por parte de las entidades públicas, so pena de que se declare

la nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito, nuevamente se deberá señalar que dichas circunstancias contractuales no pueden ser definidas por el Comité Evaluador en esta etapa del proceso, y las mismas deberán ser resueltas directamente por el Comité de Contratación de la respectiva Regional, en caso de que la Universidad resulte adjudicataria de algún contrato de aporte. No obstante, se precisa que, el régimen de las cláusulas exorbitantes dentro de los contratos o convenios interadministrativos (y que corresponde al tercer grupo de cláusulas excepcionales conforme a la clasificación doctrinal que se le ha dado al citado artículo), dispone que los contratos interadministrativos prescindirán de la utilización de las estipulaciones excepcionales, como quiera que, dentro de esta tipología, las entidades carecen de competencia para declarar la caducidad, la terminación, la interpretación y la modificación unilateral.

Conforme a lo anterior, el Comité Evaluador se permite señalar que su observación no resulta procedente en esta etapa del proceso.






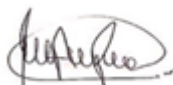


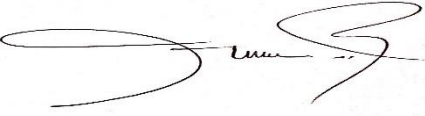
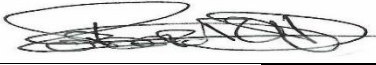
Aprobacion Equipo Evaluador Regional Bogota Observacion en Mencion (Por favor firmar el documento)

1.	ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO	
2.	NATALIA DEL SOCORRO CALVACHE TIMANA	Natalia Calvache
3.	ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
4.	ELSY YOVANNA SANABRIA GARZON	Yovanna Sanabria
5.	ANA MARIA GOMEZ	Ana Maria Gomez
6.	ERIDIANI ANANGE VIATELA SIERRA	Eridiani Sierra
7.	ANA MARIA SOLANO FUENTES	
8.	HENRY MAURICIO CARDENAS HERNANDEZ	
9.	ANGELA ROJAS	Angela Rojas
10.	INGRITH JOHANNA MEZA BOHORQUEZ	Graciela Meza B.



11.	ANGIE VIVIANA ALVAREZ	
12.	FABIO DAVID RAMIREZ CASTRO	
13.	ASTRID CAJIAO ACOSTA	
14.	BLANCA MIREYA CUERVO REAL	
15.	CLAUDIA JIMÉNEZ	
16.	EDELMIRA ATARA GIL	
17.	MARCELA CASTRO AGUIAR	
18.	CLAUDIA PAOLA TORO	
19.	YENNY LUCERO GIL PARRADO	
20.	DIANA MILENA PARRA RINCON	
21.	TATIANA ANDREA DIAZ NOVA	
22.	ALLISON MELISSA VEGA GOMEZ	
23.	MARIA ISABEL RUIZ FAJARDO	
24.	DINA MAIR ANZOLA MAHECHA	

25.	DIANA PAOLA MUÑOZ	
26.	DIANA MARCELA CASTELLANOS SOTELO	
27.	DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	
28.	CATALINA CHACÓN DÍAZ	Catalina Chacón Díaz
29.	SONIA VASQUEZ GAVIRIA	
30.	HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	
31.	ISABELLA LOPERA	
32.	JAN CARLE ROBLEDO M	
33.	JUAN CARLOS SALAMANCA RIANO	
34.	JESUS MONTERO GOMEZ	
35.	NATHALY JULIETH DUARTE GARCIA	
36.	JOHANNA PAOLA ZULUAGA HURTADO	
37.	JOHAN SEBASTIÁN JAIMES ROJAS	

38.	JOHANNA OSORIO ABRIL	Johanna Osorio A.
39.	JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Jorge Alejandro Quiroga Aguilera
40.	JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS	
41.	JUAN DAVID CASTELLANOS	
42.	JUAN PABLO FRANCO	
43.	KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
44.	KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	
45.	LILIA MILENA GONZALEZ	original firmado
46.	MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	María A. Gutiérrez.
47.	NICOLAS GUZMAN	
48.	NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO	
49.	OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	
50.	ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
51.	ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	
52.	PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Paola A. Tamayo



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL BOLIVAR.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 1 de 19	

ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 2

Hora: 16:00		Fecha: 13 de mayo de 2022	
Lugar:	Bogotá		
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Bolívar		
Proceso:	Resolución de Observaciones de la regional Bolívar		
Objetivo:	Realizar el acta de aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por oferentes para la Regional Bolívar, en el proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022		

Agenda: 1. Solicitud de aprobación de respuestas de observaciones resueltas por comité verificador Regional Bolívar
2. Firma de aprobación de las observaciones por parte del comité

Desarrollo: Se solicita al comité en pleno de la Regional Bolívar, la firma de aprobado de las respuestas proyectadas por los evaluadores de la sede nacional, miembros del comité de la regional Bolívar correspondientes al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.



Las proyecciones se relacionan a continuación.

Consecutivo	1409
Radicado	1409
Interesado	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	Nit. 806015294
Fecha Rad.	19/04/2022
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880168

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 2 de 19	

OBSERVACIÓN No. 1409 CONSECUTIVO 1409

“Cordial Saludo.

La presente es para resaltar que en esta invitación nos mandaron a Subsanan lo siguiente: SE REQUIERE AL INTERESADO APORTAR CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO EN RELACIÓN CON LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, TODA VEZ QUE EN LA PLATAFORMA SIPA INDICÓ QUE EL INMUEBLE ES PROPIO. ASÍ MISMO, SE REQUIERE APORTAR REGISTRO FOTOGRÁFICO CON MÍNIMO 6 IMÁGENES QUE INCLUYAN FACHADA, COCINA, ESPACIOS PEDAGÓGICOS, BAÑOS, COMEDOR Y ÁREA ADMINISTRATIVA. SE REQUIERE DESCRIBIR EL METRAJE DE ESPACIOS PEDAGÓGICOS TENER EN CUENTA QUE POR CADA NIÑO SE REQUIERE 1.2 MTS2 DE ESPACIO PEDAGÓGICO. SE REQUIERE DESCRIBIR EL METRAJE DE COCINA, DE COMEDOR Y DE ÁREA ADMINISTRATIVA. SE REQUIERE APORTAR FOTOGRAFIA DE BATERIA DE BAÑOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE CUPOS MENCIONADOS EN LA INVITACIÓN Y DE BAÑOS PARA ADULTOS, CONFORME CON LO INDICADO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD. Por lo anterior Mediante la presente nosotros como Fundación Cristiana Semillas de Esperanza solicitamos verificación de la información solicitada para subsanar debido a que hay una inconsistencia ya que la invitación a la cual estamos ofertando es sin arriendo y estas infraestructuras pertenecen a la alcaldía municipal de San Jacinto”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1409 CONSECUTIVO 1409

En desarrollo del proceso de evaluación de los criterios de verificación, establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se requirió al interesado SUBSANAR el requisito de INFRAESTRUCTURA, en razón a que en la plataforma SIPA, registró como PROPIO el tipo de tenencia de los inmuebles en los que se prestaría el servicio para las unidades de servicio UDS CORAZON 2 LA PAZ Y CORAZON 4 UPA CENTRO, no obstante indicar que son de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO - BOLÍVAR y que en la invitación 2022-13-77880168 la Regional ICBF Bolívar, indicó que se trataba de servicios en Centros de Desarrollo Infantil CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL.



Sin embargo, teniendo en cuenta que la Resolución No. 7496 de 2021, en su artículo tercero, numeral 1.3 Infraestructura establece en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**: “Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS”, el equipo evaluador solicitó información al Centro Zonal El Carmen de Bolívar, el cual a través de correo electrónico del 18 de abril de 2022, confirmo que en efecto los inmuebles donde funcionan las citadas unidades de servicio son de propiedad del ente territorial.

Por tal razón y atendiendo su observación No. 1409 del 19/04/2021 presentada a través de la plataforma SIPA, mediante la que solicitó verificar la información, sobre la propiedad de tales inmuebles, el equipo evaluador

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 3 de 19	

correspondiente, procedió el 3 de mayo de 2022, a reversar en la plataforma SIPA la evaluación del criterio de infraestructura, de la Invitación No. 2022-13-77880168, Nit. 806015294, en relación con las citadas unidades de servicio, conceptuando que **CUMPLE** con el requisito de verificación de infraestructura; lo cual le permite a la entidad interesada continuar en el proceso de evaluación para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **fue procedente**.

Consecutivo	1371, 1372, 1373, 1374, 1375
Radicado	1371, 1372, 1373, 1374, 1375
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
NIT	8305044778
Fecha Rad.	24/03/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880200

OBSERVACIÓN No. 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375 CONSECUTIVO 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375

Cordial saludo.

Revisada la experiencia relacionada al momento de presentar la manifestación de interés, se cargaron siete certificaciones del ICBF que sumaban más de 24 meses de experiencia en el municipio de Turbaco (Bolívar). Al validar al momento de la subsanación de los criterios de infraestructura logramos evidenciar que no están cargadas las siete certificaciones y solo se logra evidenciar tres de ellas. Los contratos que no se evidencian son: 847/2016, 161/2018, 0365/2018 y 0221/2019.

Solicito verificar y evaluar las certificaciones aportadas en la manifestación de interés en su totalidad.

Agradeciendo la gestión.

Atentamente.

Eliecer Paternina



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375 CONSECUTIVO 1371, 1372, 1373, 1374 y 1375

En respuesta a su observación. Los contratos **847/2016, 161/2018, 0365/2018 y 0221/2019**, efectivamente si fueron cargados por parte del oferente y se encuentran en la plataforma SIPA, en el espacio de **EXPERIENCIA TERRITORIAL**, para la invitación 2022-13-77880196 aparecen contratos **847/2016, 161/2018, 0365/2018 y 0221/2019**.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 4 de 19	

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se realizara la evaluación correspondiente a los soportes de experiencia señalados en la observación”.

Consecutivo	1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369
Radicado	1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880181 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880197 / 2022-13-77880191 2022-13-77880163 / 2022-13-77880163 / 2022-13-77880166 / 2022-13-77880182 2022-13-77880182 / 2022-13-77880190 / 2022-13-77880192 / 2022-13-77880158 2022-13-77880178 / 2022-13-77880172 / 2022-13-77880181 / 2022-13-77880162 /2022-13-77880162 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 / 2022-13-77880177 /2022-13-77880194 / 2022-13-77880176 / 2022-13-77880179 / 2022-13-77880179 /2022-13-77880180 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880199 / 2022-13-77880174 /2022-13-77880205 / 2022-13-77880161



OBSERVACIÓN No. 1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369

CONSECUTIVOS Nos. 1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p align="center">PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
		Versión 6	Página 5 de 19	

<p>San Marcos Sucre 18 de abril de 2022.</p> <p>Señores</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Magdalena.</p> <p>Asunto: Recursos de reposición</p> <p>ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siguientes hechos</p> <p align="center">HECHOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-170000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral. En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas. Que en el informe de evaluación preliminar – requisito de verificación – detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes. En el municipio de PLANTO – TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOME interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional “se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela”. (Ver anexo 1) Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 20214900000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica “se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela”. (Ver anexo 2) En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante <i>derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022</i> la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**
**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 6 de
19



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia artículo 29. *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
ARTÍCULO 24º.- Del principio de Transparencia.
3o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucre barrio san José Correo: fervielbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369.

CONSECUTIVOS Nos. 1340 – 1341 – 1342 – 1343 – 1344 – 1345 – 1346 – 1347 - 1348 – 1349 – 1350 – 1351 – 1352 – 1353 – 1354 – 1355 – 1356 – 1357 – 1358 – 1359 – 1360 – 1361 – 1362 – 1363 – 1364 – 1365 – 1366 - 1367 - 1368 - 1369



En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 7 de 19	

de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud dándole tratamiento de Observación.

Así las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)*
3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)”



Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.

El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Qualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 8 de 19	

interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional “ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Magdalena como **Medida Provisional** que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares **hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela.**” (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 20214900000050903 “la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo”.

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

“PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia “SINTRACIHOB” contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.



TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión.”

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 20214900000061863 en el cual también se “**ORDENA** la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto.” dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p align="center">PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
		Versión 6	Página 9 de 19	

RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

De: Melissa Judith Arraut Arevalo
 Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:46 a. m.
 Para: fundaeveni <fundaeveni@hotmail.com>; FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <fervielbanco@gmail.com>; apfsantarosa delima <apfsantarosa2021@gmail.com>
 CC: Mary Luz Monsalvo Segura <Mary.Monsalvo@icbf.gov.co>; Kelys Colombia Amaris Amaris <Kelys.Amaris@icbf.gov.co>; Alexander Cogollo Galeano <alexander.cogollo@icbf.gov.co>
 Asunto: RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

Buenos días EAS

Teniendo en cuenta correo que antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCB Comunitario y FAMI (lo ideal es q el día martes estes en servicio presencial).

Atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.



Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 10 de 19	

ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

- **Retorno a la atención presencial:** De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.



De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Qualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 11 de 19	

y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

- **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf



La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 12 de 19	

Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será **NO CUMPLE** y será **causal de rechazo de la manifestación de interés**.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de diciembre 2021**, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. **20221600000036513 del 14 de marzo de 2022**; para dicho corte la **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** presentaba un porcentaje **bajo** en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como **NO CUMPLE**, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Índice General EAS	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable



Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Consecutivo	1185
Radicado	1185
Interesado	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 13 de 19	

NIT	806007865
Fecha Rad.	11/04/2022 21:35:31
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880171

OBSERVACIÓN No. 1185 CONSECUTIVO 1185

Magangué, 11 de abril de 2021

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Bogotá.

ASUNTO: Observación a la Invitación No. 2022-13-77880171 El Carmen de Bolívar.

Yo, TERESITA DE JESÚS PAYARES CABALLERO, identificada con C.C. No. 33.217.557 expedida en Mompos, en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Jóvenes y Mañana, con Nit. 806.007.865-1, muy respetuosamente me dirijo a ustedes, teniendo en cuenta el resultado en la verificación de las diferentes ofertas por las cuales manifestamos interés, pudimos observar que en la invitación número 2022-13-77880171, con cuatro unidades de servicios pertenecientes al municipio de El Carmen de Bolívar, se evidencia una inconsistencia en las características donde se prestará el servicio, teniendo en cuenta que en los estudios previos de la invitación dice que el Servicio es: SIN ARRIENDO-INSTITUCIONAL y está no aplica para evaluar infraestructura en SIPA. (ver pantallazo estudios previos de la invitación)

Al momento de cargar la información en la plataforma SIPA y siguiendo la solicitud, se cargó la información con imágenes sin metraje dado que esta era requerida y así radicar la invitación, sólo así se pudo cargar el resto de los datos solicitados por la plataforma.



Es de anotar que, en manifestaciones con Servicio SIN ARRIENDO, sólo se tuvo que cargar el formato No. 2 Declaración Juramentada, requisito de verificación 1.3. Infraestructura, y teniendo en cuenta esto, no se debe subsanar ya que lo anexado cumple con lo requerido por la plataforma SIPA. Es por ello, que amablemente solicito se tenga en cuenta esta información, al momento de evaluar las subsanaciones.

Cordialmente,
TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO
 C..C No. 33.217.557 de Mompos
 Representante legal
 Jóvenes y Mañana
 Correo: corporacionjovenesymanana@hotmail.com
 Celular: 3017854697

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 14 de 19	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1185 CONSECUTIVO 1185

"Señor Oferente: Revisada la Información para la Infraestructura de las UDS citadas a continuación e informadas por usted en la observación en asunto:

CDI CONSTRUYENDO SUEÑOS SEDE VILLA MARIA

CDI GOTITAS DE AMOR 1

CDI CONSTRUYENDO SUEÑOS SEDE MATEO GOMEZ

CDI GOTITAS DE AMOR 2

Se realiza la validación y una vez verificado el requerimiento elevado por el Comité Evaluador, relacionado con estas Unidades de Servicio que se mencionan, son propiedad del Ente territorial (Municipio de Magangué), se evidencia que estas infraestructuras están en COMODATO y que la misma cumplen con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".

De otro lado, se identificó por medio del archivo de puntaje Ideas, publicado en el siguiente enlace <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, que el oferente tiene un puntaje de Ideas de 67.70, con Ranking bajo, por lo cual el criterio de evaluación del oferente en la plataforma SIPA es NO CUMPLE, por Ideas.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad	Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones Priorizadas 30%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	
Bolívar	8.06E-08	COOPERACIONADYERESYTRANSPORTEHOT	COMODATO	0	99.8%	Sobresaliente	0.00%	0%	Bajo	97%	Sobresaliente	99.63%	96.47%

Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por	Índice General Con Sanción	Categorización General	Ranking
96.47%	99.00%	Sobresaliente	69.4	Bajo	67.70	1 Suspensión reconocimiento	6%	61.70	Bajo	2.849

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE.



"Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual no se cambiara el resultado de la evaluación realizada por el comité"






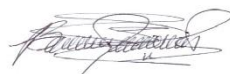
Decisiones: Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar por el medio destinado por el Instituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 15 de 19	

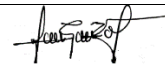
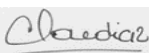




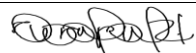



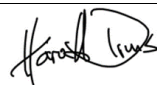


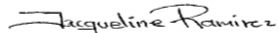
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Alex David Córdoba	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Álvaro Arturo Ruiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Ana Maria Gomez	Comité Regional Bolívar	CBF	Ana Maria G.
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrea Alexandra Zamora	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Bolívar	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 16 de 19	


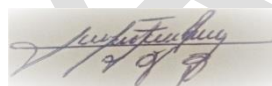
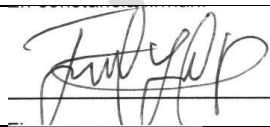

Camilo Ruiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Claudia Rocio Higuera	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Damaris Pirachican	Comité Regional Bolívar	ICBF	Damaris Pirachican Arbo
Daniela Vivas	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Diana Isabel García	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Diana Paola Muñoz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Eliana Velásquez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Esther Castro	Comité Regional Bolívar	ICBF	ESTHER CASTRO R.
Fabian Mauricio Pachón	Comité Regional Bolívar	ICBF	fabianmauricio pachon pachon
Gloria Luz Correal Rico	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Bolívar	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 17 de 19	




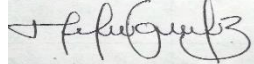
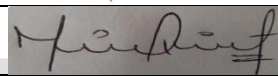
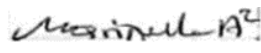





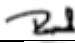

Jan Carle Robledo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jenny Rocio Tequia	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jhon Fredy Espejo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Johan Sebastian Jaimes Rojas	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Bolívar	ICBF	Johanna Osorio A.
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Bolívar	ICBF	Jorge Alejandro Quiroga Aguirre
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Juan David Castellanos	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Juan Harvey Ramirez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Juan Pablo Franco	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Kelly Maiyuri Martinez	Comité Regional Bolívar	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 18 de 19	


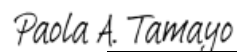
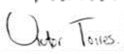


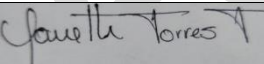
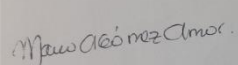


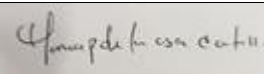

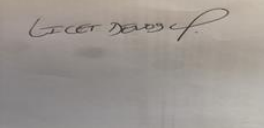
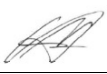
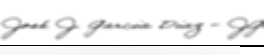

Kevin Ortiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Bolívar	ICBF	LaudiceRodríguezSotelo
Laura Alejandra Monguí Riveros	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Laura C. Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Maira Alejandra Fernandez	Comité Regional Bolívar	ICBF	Maira A. Fernández L.
Mariana Quintero	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Marinella Angulo Angulo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Nidia Carolina Corredor	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Olga Lucia Holguín R,	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Rossana Serrano	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Rubens Morales	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Sindy Acevedo	Comité Regional Bolívar	ICBF	Sindy Acevedo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 19 de 19	

Suly Bonilla	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Victor Augusto Torres	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Yaneth Torres Tobias	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Maria Alejandra Gomez Amor	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Anais Tatiana Betancourt	Comité Regional Bolívar	ICBF	
José Angel Bonilla	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Maria Priscila De La Ossa	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Fidel Ramos	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Licet Yamiles Devoz Muñoz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Carlos Arturo Castilla Garcia	Comité Regional Bolívar	ICBF	
José Joaquín García Díaz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Julieth Paola Jaramillo Perez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia


REGIONAL CALDAS.

Consecutivo	1454
Radicado	1454
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
NIT	900631358
Fecha Rad.	04/05/2022
Regional	Caldas
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-17-77880267


OBSERVACIÓN No. 1454 CONSECUTIVO 1454

“Desde mi punto de vista y como se trata de un proceso transparente es importante que los soportes que adjunten los oferentes aparte de ser veraces estén vigentes, porque de lo contrario no tiene sentido solicitar certificados y demás si no se realiza una verificación juiciosa de su vigencia, sería lo mismo que no solicitarlos. El certificado de representación legal que adjunta el oferente como requisito para el cumplimiento del criterio de trayectoria esta vencido, ya que el proceso de radicación de manifestaciones de interés se dio finalizando el mes de Febrero y comenzando el mes de Marzo del año en curso, y dicho certificado con vigencia de 3 meses fue expedido por el ICBF el 04/11/2021 teniendo como fecha de vencimiento el 04/02/2022. Adjunto se envía soporte”

Anexos:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Dirección Regional



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

27 - 42200

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO** identificada con el Nit. **900631358**, es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de QUIBDÓ y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución N° 1401 del 13 de diciembre de 2013**, le reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO** identificada con el Nit. **900631358**, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE**, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO** mediante acta N° 016 DEL 16 DE ABRIL DE 2020, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2020, LIBRO1, NUMERO 11513, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL(A) SEÑOR(A) ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA., identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro. **1.076.328.892 DE ISTMINA**, para un periodo estatutario de **2 AÑOS**.


Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006.

Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por la Representante Legal de dicha organización.

Dado en Quibdó al **04 DE NOVIEMBRE DE 2021**



MANUEL HÚMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martínez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1184 CONSECUTIVO 1184

Cordial saludo, inicialmente le indicamos que los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, y que presentaron manifestación de interés el pasado a 11 de marzo de 2022 para participar en el proceso de selección II de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022, dentro del cual se adelanta la revisión de criterios de verificación y selección por parte del comité evaluador designado por la Regional Caldas, surtida esta etapa el resultado del cumplimiento de dichos criterios se verá reflejado en informe final de evaluación.

En atención a su observación, se informa que en el documento aportado por el oferente se encuentra lo siguiente:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución N° 1401 del 13 de diciembre de 2013, le reconoció personería Jurídica a (la) FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO - FUNFECHO identificada con el Nit. 900631358, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, VIGENTE, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido atendiendo a la ley anti tramites se realiza consulta interna del documento de personería jurídica mediante el cual se logra establecer la veracidad de la información referida acerca de la misma esto se evidencia con la siguiente imagen:



Por lo que según lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 2 Criterios de selección, numeral 2.2. Trayectoria y Sanciones indica: *“Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica; por lo tanto, el oferente en cuestión acredita para el criterio de trayectoria antigüedad desde el 13 de diciembre de 2013.*

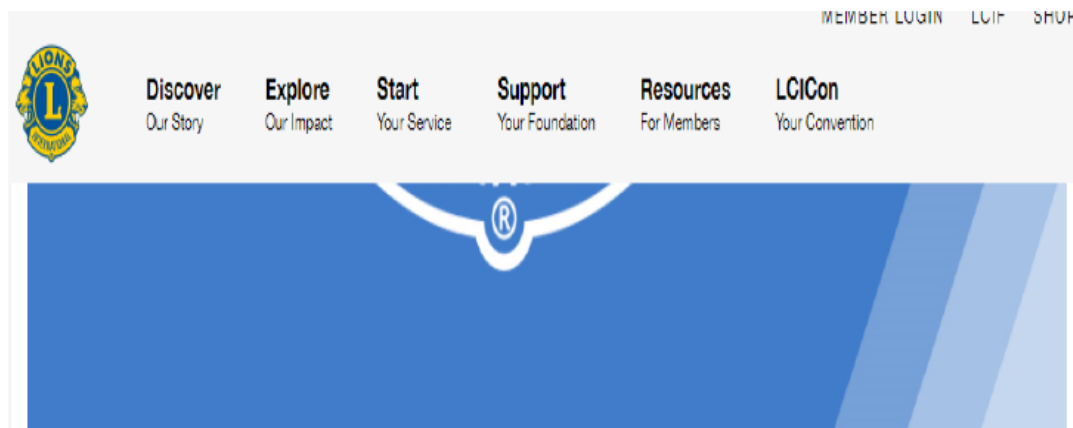
“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

PÚBLICA

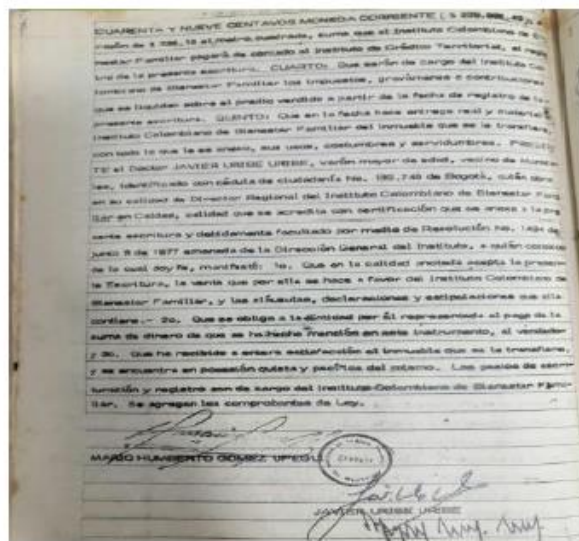
Consecutivo	<u>1420, 1422 Y 1423</u>
Radicado	<u>1420, 1422 Y 1423</u>
Interesado	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA
NIT	890804446
Fecha Rad.	<u>19/04/2022</u>
Regional	<u>CALDAS</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	2022-17-77880287

OBSERVACIÓN No. 1420, 1422 Y 1423 CONSECUTIVO 1420, 1422 Y 1423

La entidad solicita revisión de posible violación del comodato vigente y se presenta una novedad referente a la calificación de ideas al igual, se anexa archivo con las evidencias pertinentes.



CLUB DE LEONES MANIZALES CHIPRE. CON ENFOQUE ACADEMICO EN DOS ENTIDADES: HOGAR INFANTIL BELLAVISTA CON 270 NIÑOS EDADES DE 6 MESES A 5 AÑOS Y EL COLEGIO LIIONS BELLAVISTA CON NIÑOS DE 5 A 11 AÑOS, EN SU PROPIA PLANTA FISICA. 48 AÑOS DE SERVICIO . ACTUALMENTE CON 30 SOCIOS ACTIVOS.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1420, 1422 Y 1423 CONSECUTIVO 1420, 1422 Y 1423

Se evidencia en el documento soporte de la observación allegada por el oferente **HOGAR INFANTIL BELLAVISTA**, escritura de la UDS, en donde señala el comodato de la infraestructura para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en la observación de revisión de posible violación de comodato.

Se tuvo en cuenta la escritura pública No. 1248 del 18 de agosto de 1977, protocolizada ante la Notaría Segunda del Circuito de Manizales, Contrato de comodato entre las entidades “Club de Leones de Manizales Chipre”, con personería jurídica otorgada mediante resolución 1646 de agosto 17 de 1972 y el ICBF. El contrato de comodato en mención señala en la clausula: **SEXTA:: El comodatario destinará exclusivamente el inmueble objeto del presente contrato para el funcionamiento de un hogar infantil el cual se denominará Hogar Infantil Bellavista.** Por tanto, el inmueble estará destinado al funcionamiento de un hogar infantil, esto, entendido dentro del marco de la atención integral a la primera infancia como misión fundante del ICBF. Al determinar el artículo que la Unidad de Servicio, se denominará “Hogar Infantil Bellavista”, permite dilucidar, que la oferta y evaluación de la invitación en criterios de verificación esta acorde, sin violación alguna al comodato suscrito. La condición y evaluación a esta invitación no podía ser de manera diferente.

Por lo tanto, lo evidenciado en la plataforma SIPA de la evaluación de los criterios de verificación (Talento Humano e Infraestructura), tienen como criterio Cumple.

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-17-77880287	Caldas Municipios: 1	Singular	890804446	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA	Cumple	⋮ 📄

Registros por página: 20 1 - 1 de 1 |< < > >|

El criterio de Infraestructura denominado en plataforma como “**NO APLICA**” va en concordancia con lo expuesto anteriormente, y por tanto, al cumplir con los criterios de Talento Humano, automáticamente **cumple** con todos los criterios de verificación.

Datos UDS			Datos Inmueble							Cumplimiento	Acción	Evaluación	
#	Nombre UDS	Tipo Tenencia	Nombre Propietario	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Area	Disponibilidad de servicios públicos			
1	HI BELLAVISTA								0 mts ²	No	No Aplica	✉️ 👁️	

En lo referente al puntaje Ideas, de acuerdo a lo señalado en el soporte de la observación allegada señala que al no operar en 2021 no tiene puntaje de Ideas actual y anexa el puntaje de 2020, donde señala 100% en el mismo.



HOGAR INFANTIL BELLAVISTA

UNIDOS EN FAMILIA TRANSITAMOS CAMINOS DE AMOR, TOLERANCIA Y RESPETO
ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO - INSTITUCIÓN DE SALUD
NIT: 290.201.100-1
CALLE 90 N° 30 CHIPPÉ-VALLEAQUIL
TELEFONO: 322.48.80
CORREO: hogarinfantilbellavista@gmail.com



Manizales, 19 de abril de 2022

Señoras
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-

Atento saludo:

El HOGAR INFANTIL BELLAVISTA durante el año 2021, no opera, por tal motivo no contamos con el puntaje IDEAS para esta vigencia, sin embargo, en la ejecución del año 2020 nuestro puntaje fue 100%. Anexo documento que lo certifica.

Cordialmente,

Valentina Bermúdez
VALENTINA BERMUDEZ CASTRILLON
Cédula: 30236619 de Manizales

CZ MANIZALES 1	HOGAR INFANTIL BELLAVISTA	17001322020	HI	HI	230	230	100,0%	0
----------------	---------------------------	-------------	----	----	-----	-----	--------	---

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.” **La cual se evidencia en SIPA como Cumple.**

Consecutivo	1184
Radicado	1184
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
NIT	900631358
Fecha Rad.	11/04/2022
Regional	Caldas
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-17-77880267

OBSERVACIÓN No. 1184 CONSECUTIVO 1184

“Soy habitante del municipio de Aguadas, conocedor de que el municipio no cuenta con muchas infraestructuras adecuadas para el funcionamiento de un CDI modalidad institucional y atención integral a niños y niñas menores de 5 años, solo se que hay dos infraestructuras que podrían cumplir y es donde actualmente funcionan el CDI Michin y el CDI Tejiendo Sueños, averiguando con la administración municipal y con las personas que trabajan en los CDI, informan que esas infraestructuras se encuentran bajo la figura de comodato a nombre de la representante legal de uno de los operadores y aun esta vigente, así mismo desde la alcaldía informan que ninguna empresa se ha acercado manifestando el interés de que se les faciliten estas infraestructuras para la atención de los niños y niñas, dando de esta manera continuidad al servicio de los usuarios atendidos actualmente en ambos jardines. Así mismo declaran bajo juramento contar con talento humano, sin tan siquiera haber adelantado convocatorias en el territorio para operar el programa con personal del municipio como lo indica el ICBF. No entiendo como una fundación que ni siquiera es de la región, declara bajo la gravedad de juramento contar con la infraestructura para la atención, me parece irresponsable ofertar por un contrato sin contar con los criterios mínimos de operación: infraestructura y talento humano, poniendo en riesgo la atención que se le debe brindar a los niños y niñas de Aguadas”

bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/formularioListas/gestionObservacionesManifestacionRespuesta/1184

Bancos Oferentes

Información del interesado

Razón Social: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN

Correo Electrónico:

Observación

Consecutivo de la Observación: 1184

Estado: Asignado

Fecha Radicación: 04/11/2022

Observación:

Soy habitante del municipio de Aguadas, conocedor de que el municipio no cuenta con muchas infraestructuras adecuadas para el funcionamiento de un CDI modalidad institucional y atención integral a niños y niñas menores de 5 años, solo se que hay dos infraestructuras que podrían cumplir y es donde actualmente funcionan el CDI Michin y el CDI Tejiendo Sueños, averiguando con la administración municipal y con las personas que trabajan en los CDI, informan que esas infraestructuras se encuentran bajo la figura de comodato a nombre de la representante legal de uno de los operadores y aun esta vigente, así mismo desde la alcaldía informan que ninguna empresa se ha acercado manifestando el interés de que se les faciliten estas infraestructuras para la atención de los niños y niñas, dando de esta manera continuidad al servicio de los usuarios atendidos actualmente en ambos

Soporte:

Descargar Archivo

Respuesta

Seleccionar Archivo: Seleccionar Archivo

Palabra Clave de Clasificación:

Considera que afecta la manifestación: SI NO

Enviar

Versión: 1.4.33

Anexos:

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdo – 11-04-2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS** con CC N°1.004.010.368 y en calidad de Representante legal o Apoderado de **CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO - CORPOSID** con Nit. **900553351-8** de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,

Yazmin Yuliyeth Borja Palacios

Firma

Nombre completo: YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS
Dirección comercial: Barrio Jardín Sector la 19ª N° 24-24 oficina 204.
Teléfono y Fax: 3206551325
Domicilio Legal: Carrera 5 16 A 03
Correo electrónico: Corporacionsid@hotmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

**FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA**

Quibdo 03-03-2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS** con CC N°1.004.010.368 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO - CORPOSID** con Nit. **900553351-8**, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,

Yazmin Yuliyeth Borja Palacios

Firma

Nombre completo: YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS
Dirección comercial: Barrio Jardín Sector la 19ª N° 24-24 oficina 204.
Teléfono(s) y Fax: 3206551325
Domicilio Legal: Carrera 5 16 A 03
Correo electrónico: Corporacionsid@hotmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1184 CONSECUTIVO 1184

En atención a su observación, inicialmente le indicamos que los oferentes que se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, y que presentaron manifestación de interés el pasado a 11 de marzo de 2022 para participar en el proceso de selección II de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022 dentro del cual se adelanta la revisión de criterios de verificación y selección por parte del comité evaluador designado por la Regional Caldas, se encuentran


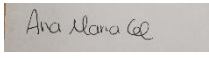

en igualdad de condiciones por lo que surtido este proceso el resultado del cumplimiento de dichos criterios se verá reflejado en informe final de evaluación.

En punto a su observación en la cual señala: “sé que hay dos infraestructuras que podrían cumplir y es donde actualmente funcionan el CDI Michin y el CDI Tejiendo Sueños, averiguando con la administración municipal y con las personas que trabajan en los CDI, informan que esas infraestructuras se encuentran bajo la figura de comodato a nombre de la representante legal de uno de los operadores y aun está vigente”, se aclara, que el CDI MICHIN fue reportado por el ICBF como infraestructura en comodato con entidad territorial donde se presta atención a primera infancia; al respecto, se informa que una vez se haya finalizado el proceso de selección II de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022, se realizara publicación de informe definitivo y se informara al ente territorial de la entidad administradora del servicio que se encuentre en el primer orden de elegibilidad para la invitación 2022-17-77880267, a fin que se logre ejecutar el proceso contractual del contrato de comodato para disfrute y goce de los inmuebles en la prestación del servicio de los programas de Primera Infancia .

De igual manera en su observación indica: “... así mismo desde la alcaldía informan que ninguna empresa se ha acercado manifestando el interés de que se les faciliten estas infraestructuras para la atención de los niños y niñas, dando de esta manera continuidad al servicio de los usuarios atendidos actualmente en ambos jardines”, Por lo que según lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, numeral 1.3. Infraestructura, Parágrafo Segundo indica: “Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.”; por lo tanto, ningún oferente habilitado se encuentra obligado a realizar gestión o indagación con el ente territorial.

Finalmente, respecto de los anexos que aporta en su la observación correspondientes a Formato 1 Declaración Juramentada Requisito de verificación 1.2 Talento Humano y Formato 2 Declaración Juramentada Requisito de verificación 1.3 Infraestructura firmados por la señora: YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS, Representante legal de la Corporación Sociedad Integral en Desarrollo; se aclara no procede revisión de documentos toda vez que el registro de observaciones en la plataforma SIPA, no es el medio por el cual se debía aportar documentos en etapa de manifestación de interés ni en subsanaciones y que a la fecha se encuentran finalizados los plazos para la presentación de soportes sujetos a revisión de criterios de talento humano e infraestructura.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

NOMBRE	FIRMA
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
ANA MARIA GOMEZ	
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	



ASTRID CAJIAO ACOSTA	
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	
CARLOS MARIO CASTELLANOS	
CLAUDIA JIMENEZ	
ELISEO DIAZ VASQUEZ	
ESTHER CASTRO	ESTHER CASTRO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	Fabian Mauricio Pachon Pacheco
LINA MARIA GARZON RINCON	Lina María Garzón Rincón
GLORIA CATALINA CHACÓN DIAZ	Catalina Chacón Díaz
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	
ISABELLA LOPERA	
JOHANNA OSORIO ABRIL	Johana Osorio A.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Jorge Alejandro Quiroga Aguilera
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	
JUAN DAVID CASTELLANOS	
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	
JUAN PABLO FRANCO	

KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	
LAURA ALEJANDRA MONGUÍ RIVEROS	
LILIA MILENA GONZALEZ	
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	
LUZ DARY RODRIGUEZ	
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
SINDY ACEVEDO	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	
JOSE RODRIGO LOAIZA OROZCO	
JUAN FELIPE VELASQUEZ QUINTERO	
LIZETH NATALIA GUAPACHA LARGO	
YADIRA ALZATE MIRA	
BIBIANA MARIA NOREÑA GARCIA	





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL CESAR.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 1 de 8	

ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 1

Hora: 19:00		Fecha: 13 de mayo de 2022	
Lugar:	Bogotá		
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Cesar		
Proceso:	Resolución de Observaciones de la regional Cesar		
Objetivo:	Realizar el acta de aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por oferentes para la Regional Cesar, en el proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022		

Agenda: 1. Solicitud de aprobación de respuestas de observaciones resueltas por comité verificador Regional Cesar
2. Firma de aprobación de las observaciones por parte del comité

Desarrollo: Se solicita al comité en pleno de la Regional Cesar, la firma de aprobación a la respuesta proyectada por los evaluadores de la sede nacional, miembros del comité de la regional Cesar correspondientes al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

La proyección se relaciona a continuación.

Consecutivo	1443
Radicado	1443
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD
NIT	824006556
Fecha Rad.	25/04/2022
Regional	CESAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-20-77880351



OBSERVACIÓN No. 1443 CONSECUTIVO 1443

“La fundacion para el desarrollo integral de la comunidad, a traves de recurso de reposicion solicita al banco de oferentes revisar el archivo adjunto ya que en el momento de la subsanacion en la aplicativo no fue posible eliminar las fotografias y modificar la informacion por lo tanto solo dejo agregar el registro fotografico con las areas de cada espacio en el cdi caracolito donde ninguna infraestructura en este corregimiento cumple con lo requerido en el manual operativo por ser una zona rural con pocas posibilidades de infraestructura idonea. en el cdi la esperanza ocurrio lo mismo en el aplicativo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 2 de 8	

no fue posible eliminar la información para subsanar por lo tanto solo dejo agregar las fotografías subsanadas con las áreas de cada espacio. agradecemos revisar esta subsanación ya que la fundación es quien desde el año 2021 viene ejecutando en estos municipios. agradecemos su amable y acostumbrada atención.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1443 CONSECUTIVO 1443

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 1443 de fecha 25 de abril de 2022 por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD identificada con NIT. 824006556, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Por lo anterior y atendiendo lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación, este se constituye como un requisito indispensable, toda vez que el interesado deberá acreditar la calidad de la Infraestructura en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad.



Por otro lado, queremos informar que el respectivo resultado sobre el criterio de evaluación de Infraestructura se mantiene ya que estas Subsanações debieron quedar cargadas correctamente en la Plataforma SIPA, por lo tanto, no procede a subsanar la manifestación de interés anteriormente mencionada. Adicionalmente, la Entidad habilitó la Mesa de ayuda telefónica a través de la línea nacional 018000115210, cuyo horario de atención fue desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. de lunes a viernes para atender las consultas sobre el uso de la plataforma del Banco Nacional de Oferentes, dispuestas en la página web de la entidad, www.icbf.gov.co por lo que usted debió ver agotado todos los recursos que ofrece la Entidad.

Por lo tanto, se debe indicar que el ICBF brindó soporte de manera oportuna frente a los requerimientos solicitados por los interesados, de manera que las razones por las cuales éste no pudo cargar sus documentos son responsabilidad exclusiva de la gestión interna adelantada por la Fundación, y no de la asesoría brindada

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 3 de 8	

por la Entidad, pues, como se afirmó, la misma estuvo disponible para solucionar los inconvenientes presentados y orientar al interesado en el proceso de cargue de su manifestación de interés.

De igual forma, en el numeral 3 literal 1.3 la resolución 7946 de 2021, se requiere subsanar el requisito de infraestructura, en el sentido de que en la certificación de compromiso de arrendamiento no detalla los datos de la infraestructura, tales como nombre del propietario, departamento, ciudad, barrio, dirección tipo de zona urbana, rural, rural dispersa área teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño niña establecidos en los manuales operativos disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, ya que el documento allegado no contiene esta información; además las fotografías, no están nombradas de acuerdo con el área, y esto no permite identificar con claridad lo establecido en la Resolución 7946 del 2021, bien sea infraestructura propia o arrendada.

Por lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de verificación de Infraestructura, en lo cual la Fundación debió aportar la documentación establecida en la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 para sus fines y conocimiento.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no es procedente**.”



**FIRMA ASISTENTES
COMITÉ REGIONAL CESAR**


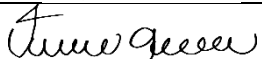




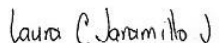









Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ana Beatriz Ramos Botoneros	Comité Regional Cesar	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Marcela Castro Aguiar	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Patricia Rueda Rojas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Claudia Rocío Higuera Rincón	Comité Regional Cesar	ICBF	
Erika Yusmari Ceballes Carrillo	Comité Regional Cesar	CBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 4 de 8	

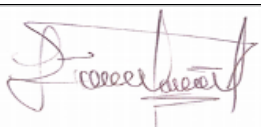
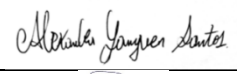



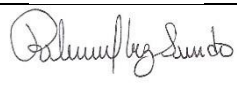
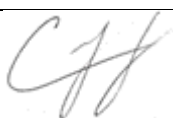



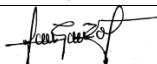

Harold Gustavo Prens Narváez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Ingrid Tatiana Gamboa Villate	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jacqueline Ramírez	Comité Regional Cesar	ICBF	
José Saul Rodríguez Vargas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Cesar	ICBF	
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Nidia Carolina Corredor Preciado	Comité Regional Cesar	ICBF	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Rossana Serrano	Comité Regional Cesar	ICBF	
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Cesar	ICBF	
Diego Fernando Salazar Patiño	Comité Regional Cesar	ICBF	
Eliana Velásquez	Comité Regional Cesar	ICBF	
Anyi Carolina Ruiz	Comité Regional Cesar	ICBF	
Edgar Fernando Valderrama	Comité Regional Cesar	ICBF	
Andrés Felipe Herreño Lopera	Comité Regional Cesar	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 5 de 8	

Lorena Rojas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Cesar	ICBF	
Rubers Morales García	Comité Regional Cesar	ICBF	
Paola Andrea Tamayo Herrera	Comité Regional Cesar	ICBF	Paola A. Tamayo
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Cesar	ICBF	
Alex David Córdoba Arias	Comité Regional Cesar	ICBF	
Sully Paola Bonilla Oviedo	Comité Regional Cesar	ICBF	Sonilla.
Olga Patricia Flórez Sañudo	Comité Regional Cesar	ICBF	
Camilo Andrés Nuñez Vanegas	Comité Regional Cesar	ICBF	
Lucy Abelina Ñañez Ortega	Comité Regional Cesar	ICBF	
Juan David Castellanos	Comité Regional Cesar	ICBF	
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Cesar	ICBF	
Damaris Pirachican Ávila	Comité Regional Cesar	ICBF	Damaris Pirachican Avila
Camilo Ruiz	Comité Regional Cesar	ICBF	
Andrea Marcela Álvarez Chaparro	Comité Regional Cesar	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 6 de 8	



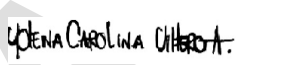

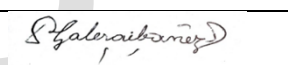





Claudia Paola Toro	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Paola Toro</i>
Esther Castro	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>ESTHER CASTRO R.</i>
Gloria Luz Correal	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Gloria Luz Correal</i>
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Johanna Osorio A.</i>
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Jorge Alejandro Quiroga Aguilar</i>
Juan Harvey Ramirez Guerrero	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Juan Harvey Ramirez Guerrero</i>
Juan Pablo Franco	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Juan Pablo Franco</i>
Laura Jiménez P	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Laura Jiménez P</i>
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Yaneth Cecilia Romero</i>
Maira Alejandra Fernández López	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Maira A. Fernández L.</i>
Sindy Acevedo	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Sindy Acevedo</i>
Jeanni Miley Lizcano	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Jeanni Miley Lizcano</i>
Luis Gregorio Valera	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Luis Gregorio Valera</i>
María Isabel Moreno	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>María Isabel Moreno</i>
María Mercedes Mora	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>María Mercedes Mora</i>
Jorge Luis Flórez	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>Jorge Luis Flórez Sánchez</i>
José Angarita Manosalva	Comité Regional Cesar	ICBF	<i>José Angarita M.</i>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 7 de 8	

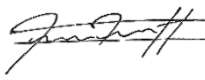

Eider Eusebio Guerra	Comité Regional Cesar	ICBF	
Mario Alejandro Diaz	Comité Regional Cesar	ICBF	
Yolena Carolina Villero	Comité Regional Cesar	ICBF	
Kelly Córdoba	Comité Regional Cesar	ICBF	
Carolina Guevara Hernández	Comité Regional Cesar	ICBF	Carolina Guevara H.
María Victoria Valera	Comité Regional Cesar	ICBF	
Leisbeth Elena Fernández	Comité Regional Cesar	ICBF	
Danubis Carrascal	Comité Regional Cesar	ICBF	Danubis CG
Antony Castro	Comité Regional Cesar	ICBF	
Astrit Johanna Romero	Comité Regional Cesar	ICBF	
Hanner David Pinto	Comité Regional Cesar	ICBF	
Deyanira Padilla	Comité Regional Cesar	ICBF	
Jorge Leonardo Rivera	Comité Regional Cesar	ICBF	Jorge L Rivera M

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 8 de 8	

Alfredo Andrés Chinchia Bonett	Comité Regional Cesar	ICBF	
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Cesar	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
N/A	N/A	N/A	N/A

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL CHOCO.

Consecutivo	1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440
Radicado	1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440
Interesado	Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBBER 1"
NIT	900.191.762-7
Fecha Rad.	19/04/2022 19:23; 19/04/2022 19:23; 19/04/2022 19:23; 19/04/2022 19:34; 19/04/2022 19:49; 19/04/2022 19:54; 19/04/2022 19:59; 19/04/2022 20:04; 19/04/2022 20:09; 19/04/2022 20:17; 19/04/2022 20:27; 19/04/2022 20:34 19/04/2022 20:38; 19/04/2022 20:43; 19/04/2022 21:01; 19/04/2022 21:07 19/04/2022 21:12; 19/04/2022 21:18; 19/04/2022 21:25; 19/04/2022 21:38; 19/04/2022 21:39
Regional	CHOCO
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880429; 2022-27-77880460; 2022-27-77880461; 2022-27-77880462; 2022-27-77880463; 2022-27-77880464; 2022-27-77880465; 2022-27-77880466; 2022-27-77880467; 2022-27-77880468; 2022-27-77880469; 2022-27-77880481; 2022-27-77880435; 2022-27-77880445; 2022-27-77880451; 2022-27-77880454; 2022-27-77880458; 2022-27-77880459; 2022-27-77880459

OBSERVACIÓN No. 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440.

CONSECUTIVO 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440.

“Atento saludo. En nombre de la EAS, ASOMACOBBER N°1 identificada con NIT: 900.191.762 -7, y con el ánimo de lograr una amplia verificación de los procedimientos que dieron lugar a la calificación del componente IDEAS, en la prestación de los servicios de la vigencia 2021, en los cuales se toma la referencia del corte 31/12/2021. La EAS, ASOMACOBBER N°1, opera para la vigencia 2021 y 2022, los contratos de aportes 304 y 305, en las modalidades COMUNITARIA, en los servicios HCB – TRADICIONAL, y modalidad INSTITUCIONAL, el servicio MULTIPLE INSTITUCIONALAGRUPADO y en la modalidad FAMILIAR, en servicio HCB FAMI-FAMILIAR; para dar alcance al memorando con radicado N°2021600000057153 de fecha 2021- 05-18, y resolución 3500 en los cuales se establecen los criterios para restablecer los servicios a la presencialidad en armonía con la adopción por parte del instituto de la resolución 1111 de 2021, dispusimos desde nuestra entidad todos los equipos y recursos necesarios para lograr esta gestión; sin embargo luego del acompañamiento y visitas que se realizaron a las UDS, donde se prestan los servicios, encontramos que; en primera instancia el cumplimiento de los elementos que permitían el debido lavado de manos y elementos de bioseguridad no estaban en las UDS, por el recurso dispuesto para tal fin y debido a la inactividad calculada en más de 18 meses causada por la pandemia del COVID - 19, los materiales didáctico, menajes, equipos de cocina y

de apoyo de las UDS, estaban en un estado de deterioro de mas del 70% y en el 95% de las UDS, adicional a esto en los hogares la última dotación recibida por el ICBF, en el año 2019, fue para compra de equipos de apoyo como BLAFLEX, EXTINTORES, Y BOTIQUIN, BLANZAS y no para menajes, juegos didácticos y material pedagógico, los cuales tienen un mayor desgaste por el continuo uso; nos reunimos en comité técnico, con las supervisoras de dichos contratos para dar celeridad y respuesta oportuna a estas dificultades, lo cual quedo expresado en actas de comité. Luego de no encontrar no solo por parte de los CZ, RIOSUCIO Y QUIBDO, además del regional choco. Una respuesta que diera lugar al inicio de las actividades en forma presencial; recibimos apoyo el memorando con radicado N°2021600000057153 de fecha 2021-05-18, en el cual se nos indica las formas en las que podemos seguir atendiendo a los beneficiarios de los programas, en forma de atención remota y semi presencial, solo en las UDS donde se diera cumplimiento a la línea base, en virtud de la cual se realizó como lo indica el instrumento, para este ejercicio en pleno verificamos todas las variables de que trata el mismo, dando por sentado que al no contar con las condiciones óptimas dimos lugar a lo expresado en el memorando, sin que estas formas nos afecten en los indicador de gestión de “RETORNO A LA PRESENCIALIDAD”, que se califican mediante la herramienta IDEAS, para lo cual fuimos diligentes en atender y poner en marcha con la oportunidad que se expresa en los reportes que se generan a partir del aplicativo CUENTAME, y el envío de los informes técnicos y financieros respectivamente y dentro de los plazos establecidos. Esta situación que sin lugar a dudas nos pone en un lugar de relegación por la calificación obtenida en el reporte; además, no es coherente con lo expuesto en los memorandos recibidos por el ICBF, donde se nos muestra las formas de atención, las cuales nos permiten seguir prestando el servicio con calidad y la oportunidad exigida por el instituto. por lo cual expresamos nuestro desacuerdo y rechazo absoluto a esa calificación, ya que no se toma como referencia lo establecido por el mismo instituto en garantía de derechos para la atención a la población infantil, además, las modalidades de atención a la que se esta atendiendo se nos genera mayo dificultad en el entendido de que el servicio se presta en los hogares de las madres comunitarias, con deficiencias también en salud, al igual que su circulo familiar como se expone a contraer el virus, también pudieron ser multiplicadores del mismo para las demás familias a treves de los niños y niñas. Por otra parte, sugerimos no se nos califique en el mismo nivel que se califica a las otras EAS que tienen modalidades de atención diferentes, ya que nos pone en desventaja en este indicador por las razones previamente expresadas en este documento. Cabe resaltar nuestra total disposición en el estricto cumplimiento de las directrices impartidas por el instituto, lo cual haremos sin cesar para que esto redunde en mejores oportunidades para las familias, niñas y niños de la nación. Agradezco se nos pueda dar prelación en esta importante petición, la cual desde nuestra óptica tiene un sustento razonable.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440

CONSECUTIVO 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1421, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440

Señor

RICARDO ESCOBAR GARCIA

Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 “ASOMACOBBER 1”

ricardorafael04@gmail.com; asomadresriosucio1@gmail.com;
Regional – Choco

Referencia: “subsanción del proceso de licitación pública del BNO”.

En atención a la comunicación del asunto presentada al ICBF, a través de la plataforma SIPA en la cual solicita: “(...) *En nombre de la EAS, ASOMACOBEBER N°1 identificada con NIT: 900.191.762 -7, y con el ánimo de lograr una amplia verificación de los procedimientos que dieron lugar a la calificación del componente IDEAS, en la prestación de los servicios de la vigencia 2021 (...)*”. en el marco de las competencias del comité evaluador de la regional Choco, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

Al respecto, es preciso indicar que el contenido del criterio de verificación denominado ‘IDEAS’, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, y frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar lo siguiente:

En primer lugar, el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigencia en el momento de la publicación de las invitaciones y el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO. Para dicho corte, la Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBBER 1", presentaba 10% en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS.

En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- o **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- o **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- o **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral

2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, “*El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución*”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf

- o En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO

CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese sentido, frente al ítem IDEAS con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021, la Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBBER 1", obtuvo los siguientes resultados:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad
Chocó	900191762	ASOMACOBBER 1	COMUNITARIO	95,8%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo
Chocó	900191762	ASOMACOBBER 1	FAMILIAR	99,5%	Sobresaliente	31,82%	70%	Bajo
Chocó	900191762	ASOMACOBBER 1	INSTITUCIONAL	100,0%	Sobresaliente	0,00%	0%	Bajo

Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad	Indice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Indice General EAS	Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
99,94%	94,96%	98,94%	Sobresaliente	67,5	Bajo	78,15			78,15	Aceptable
100,00%	94,96%	98,99%	Sobresaliente	88,8	Bueno	78,15			78,15	Aceptable
Sin Verificación UDS	94,96%	Sin Verificación de calidad	Sin Verificación de Calidad	Sin Verificación de Calidad	Sin Verificación de calidad	78,15			78,15	Aceptable

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la Asociación de Madres Comunitarias de Bienestar Familiar Riosucio N°1 "ASOMACOBBER 1", obtuvo un resultado del índice general correspondiente al 78,15 y la categorización en rango **ACEPTABLE**.

Ahora Bien, teniendo en cuenta lo anterior es de precisar que el comité evaluador para la actual contratación no es competente para determinar el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Para efectos de lo anterior, el ICBF al momento de la presente comunicación se encuentra en validación de los criterios de verificación de la información aportada por cada uno de los proponentes interesados

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Sin otro particular,

PÚBLICA

Consecutivo	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.
Radicado	1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.
Interesado	<u>CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA</u>
NIT	<u>900300400</u>
Fecha Rad.	<u>12/04/2022</u>
Regional	<u>Chocó</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	2022-27-77880446, 2022-27-77880451, 2022-27-77880435, 2022-27-77880444, 2022-27-77880455, 2022-27-77880455, 2022-27-77880432, 2022-27-77880437, 2022-27-77880439, 2022-27-77880445, 2022-27-77880447, 2022-27-77880448, 2022-27-77880486, 2022-27-77880449, 2022-27-77880450, 2022-27-77880452, 2022-27-77880453, 2022-27-77880454, 2022-27-77880467, 2022-27-77880431, 2022-27-77880440 y 2022-27-77880461.

OBSERVACIÓN No. 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221. CONSECUTIVO 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENSTAR FAMILIAR
Sede Nacional Bogotá D.C
Ciudad

REF. OBSERVACIÓN AI "INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN – DETALLADO RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021/ CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)"

Atento saludo, LUZ NELIS PALACIOS MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.078.856.419, de Cantón de San Pablo, acudo a ustedes, en mi condición de Representante Legalde la UNION TEMPORAL PROMOVER SOCIAL PARA TODOS 2022 integrada por la Corporación Multiactiva Promover Colombia, identificado con el Nit: 900300400-5, adscrita al SNBF mediante personería jurídica reconocida por RESOLUCION 0218 DEL 19 DE ABRIL DE 2021y SILVIA JHOJANA PALACIOS LISALDA, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No.C.C. 35.898.072 DE QUIBDO, obrando en representación de la FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCÓ, identificada con el Nit número 900914971-4, adscrita al SNBF mediante personería jurídica reconocida por RESOLUCION 0421 DEL 21 DE JULIO DE 2021, y debidamente habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de primerainfancia para exponer con el respecto debido a su excelencia los siguientes:

HECHOS

Primero: Que tal como quedo descrito previamente, la UNION TEMPORAL PROMOVER SOCIAL PARA TODOS 2022estáintegrada por la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, y la FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCÓ, conforme las reglas establecidas en la IP 003 de 2019, que orienta la dinamica procedimental del proceso de selección durante su vigencia.

Segundo: Que la CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA, quedo habilitada en el banco nacional de oferentes en rango 4, y la FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCÓquedo habilitada en rango 1, razon por la cual tomamos la decision de constituir una figura asociativa para participar en el rpesente proceso de selección, en el entendido que las uniones temporales configuran un acuerdo en virtud del cual dos o más personas unen esfuerzos y conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato.

Tercero: Que conforme nuestra legislacion vigente, paracalcular los indicadoresfinancieros de las uniones temporalesseemultiplican las cifras de cada uno de los proponentes por elporcentaje de participación de la respectiva unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidossecalculan los indicadorressolicitados.

Cuarto: Que las reglas establecidas en la IP 003 de 2019, en relación con la valoración de la capacidad financiera, es decir el nuevo rango de las entidades que manifiestan interés de manera plural exigenrealizar la sumatoria de los indicadores de las entidades a finde determinar la nueva capacidad operativa o rango final y a ese resultado esque se le aplica las reglas de disminución de capacidad residual y como ustedes podrán recordar así lo ha venido indicando la Sede Nacional a través de memorando desde el 30 de enero de 2020 número de memorando 202016000000013633 a travésde los cuales se dio orientaciones para la contratación de los servicios de primera infancia y esas reglas y orientaciones no han cambiado formalmente. Porque tienen su fundamento en el capítuloCUARTO CONTRATACION DE INTERESADOS HABILITADOS, inciso 3 de la IP 003 de 2019, yel titulo 3 ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA. Máxime si se tiene en cuenta que la IP 003 de 2019, sigue siendo la regla principal orientadora de los procesos de selección de los programas de primera infancia.**Quinto:** Que no obstante lo anterior, en el informe preliminar de evaluación publicado por el ICBF el día 10 de abril de 2022, en virtud del proceso de selección de operadores para garantizar la atención

inicial de nuestros niños, niñas, adolescentes y sus familias para la vigencia 2022 se evidencia la siguiente información:

NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL	
900300400-900914971	Corporación Multiactiva promover Colombia	Plural	Cumple	17.268,3

Es de anotar que conforme al cuadro anterior, el cálculo de capacidad residual se realizó sobre la base de un rango de capacidad financiera equivalente a 4, sea decir el rango habilitado equivalente a la Corporación Multiactiva Promover Colombia.

Sexto: Que conforme se explicó previamente en el hecho cuarto, el comité de evaluación debería realizar una valoración de los índices de capacidad financiera de los dos integrantes de la figura asociativa a fin de determinar el rango de capacidad financiera final, que en nuestro análisis financiero quedaría en rango 3 aplicando una interpretación conforme a las reglas fijadas en la IP 003 de 2019 y la legislación vigente.

PETICIÓN.

Con el respeto debido al comité de evaluación del presente proceso, se le solicita realizar una valoración de los índices de capacidad financiera de los dos integrantes de la figura asociativa a fin de determinar el rango de capacidad financiera final, el cual deberá quedar determinado en rango de capacidad operativa de tres (3) y una capacidad financiera y residual de 4.935 SMLMV.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

De ustedes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221. CONSECUTIVO 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221.

Una vez revisado el mensaje enviado por el oferente a través de la plataforma SIPA para observaciones se da respuesta de la siguiente manera:

Según lo establece la resolución 7946 de 2021 la capacidad residual permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula: VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.


En ese orden de ideas la capacidad residual del oferente plural en cuestión se calculó de la siguiente forma:


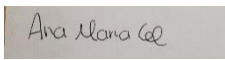








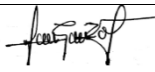



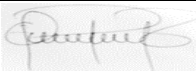

Una vez obtenida la capacidad residual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal esta se multiplica por el porcentaje de participación de cada integrante, posteriormente ese resultado se suma y se obtiene la capacidad residual del consorcio o unión temporal



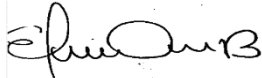

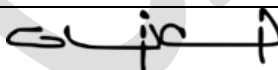




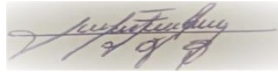
NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	TIPO DE HABILITACIÓN	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	VALOR CONTRATADO 2022	EN SMMLV	K RESIDUAL DE CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE PARTICIPACION	K RESIDUAL * PORCENTAJE DE PARTICIPACION	K RESIDUAL CONSORCIO O UNION TEMPORAL (A + B)
CORPORACIÓN MULTIACTIVA PROMOVER COLOMBIA	900300400	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	4	24676	358.449.000,00	358,449	24317,551	70%	(A) 17022,2857	17268,2857
FUNDACION SOCIAL TODOS POR UN NUEVO CHOCO	900914971	CUMPLE	RESOLUCIÓN 5045	1	820	-	0	820	30%	(B) 246	







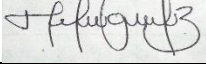

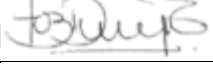
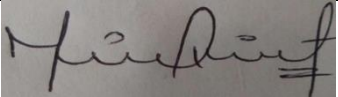
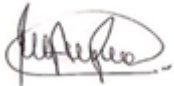



En conclusión, el resultado presentado en el informe preliminar es correcto y la observación no resulta procedente.


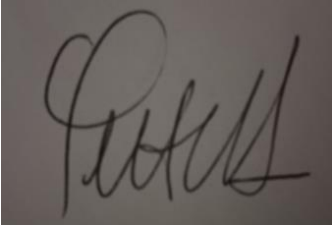


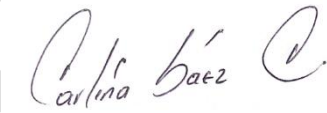
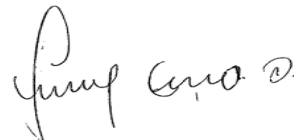

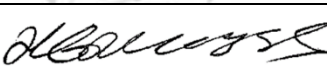
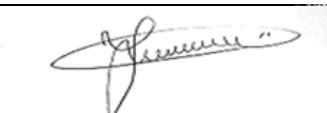
Aprobación por parte del Comité Regional Chocó:

Equipo Sede Nacional		
Nombre	Regional	Firma
ALEJANDRA URIBE GUISAO	Comité Regional Chocó	

ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	Comité Regional Chocó	
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Chocó	
ANA MILENA PEÑA PARRA	Comité Regional Chocó	
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	Comité Regional Chocó	
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Chocó	
ANDRES FELIPE HERREÑO LOPERA	Comité Regional Chocó	
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Chocó	
ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	Comité Regional Chocó	
AYDA PATRICIA GUERRERO CAMACHO	Comité Regional Chocó	
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	Comité Regional Chocó	
CAMILO ANDRES RUÍZ CAMACHO	Comité Regional Chocó	
CARLOS MARIO CASTELLANOS CUADRADO	Comité Regional Chocó	
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GUZMAN	Comité Regional Chocó	
DIANA LUCIA FETECUA ROA	Comité Regional Chocó	
DIANA MILENA PARRA RINCON	Comité Regional Chocó	
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	Comité Regional Chocó	

DIEGO FERNANDO ROJAS PIRAJAN	Comité Regional Chocó	
EDGAR FERNANDO VALDERRAMA ALVAREZ	Comité Regional Chocó	
ELIANA VASQUEZ BERNAL	Comité Regional Chocó	
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	Comité Regional Chocó	
ESTHER PAOLA CASTRO RHENALS	Comité Regional Chocó	ESTHER CASTRO R.
FABIAN MAURICIO PACHON PACHECO	Comité Regional Chocó	Fabian Mauricio Pachon Pacheco
GLORIA LUZ CORREAL RICO	Comité Regional Chocó	
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	Comité Regional Chocó	
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	Comité Regional Chocó	
ISABELLA LOPERA ARANGO	Comité Regional Chocó	
JAN CARLE ROBLEDO MOHETE	Comité Regional Chocó	
JHON FREDY ESPEJO GOMEZ	Comité Regional Chocó	
JOHANNA OSORIO ABRIL	Comité Regional Chocó	Johana Osorio A.
JOHN JAIRO GUEVARA ROJA	Comité Regional Chocó	John J. Guevara R.
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Chocó	Jorge Alejandro Quiroga Aguilera

JUAN DAVID CASTELLANOS	Comité Regional Chocó	
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	Comité Regional Chocó	
JUAN PABLO FRANCO	Comité Regional Chocó	
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	Comité Regional Chocó	
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Comité Regional Chocó	
LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	Comité Regional Chocó	
LILIA MILENA GONZALEZ ROJAS	Comité Regional Chocó	
LINA MARIA GARZON RINCON	Comité Regional Chocó	Lina María Garzón Rincón
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Comité Regional Chocó	
LUZ DARY RODRÍGUEZ SERRATO	Comité Regional Chocó	
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	Comité Regional Chocó	María A. Gutiérrez.
MARIANA QUINTERO TEJADA	Comité Regional Chocó	
NICOLAS GUZMAN	Comité Regional Chocó	
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	Comité Regional Chocó	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Chocó	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Comité Regional Chocó	Paola A. Tamayo
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	Comité Regional Chocó	

VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Comité Regional Chocó	
YUBETH YASMIN SPROCKEL CHOLES	Comité Regional Chocó	
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	Comité Regional Chocó	
Equipo Dirección Regional		
Nombre	Regional	Firma
ANA VICTORIA MOSQUERA QUESADA	Comité Regional Chocó	
CARLINA SAEZ CUESTA	Comité Regional Chocó	
FAIVER ANDRES GONZALEZ ROMAÑA	Comité Regional Chocó	Faiver Andres Gonzalez R.
FRANCIS GARCIA DELGADO	Comité Regional Chocó	
HENRY CORDOBA ORTIZ	Comité Regional Chocó	
HERVIN JHON SALGUERO SANTOS	Comité Regional Chocó	
YARIS CORDOBA VALOYES	Comité Regional Chocó	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL HUILA.

Consecutivo	1395
Radicado	1395
Interesado	CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO
NIT	813010364
Fecha Rad.	19/04/2022 15:30:16
Regional	HUILA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-41-77880493

OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1395

“S.G.G 151-2022

Timaná (H), 19 de abril de 2022

Doctora:

CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE PRIMERA INFANCIA- ICBF
direccion.general@icbf.gov.co

DOCTORA:

LUZ ELENA GUTIÉRREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA
Avenida Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva - Huila

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD -CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 813.010.364-8 DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)

Apreciadas doctoras,

Por medio de la presente, respetuosamente manifiesto la preocupación de la ciudadanía Timanense por las constantes quejas en torno a la prestación de los servicios de la Corporación denominada “Caminar Hacia el Futuro”; Si bien es cierto se recibió comunicación por parte de ustedes a través de oficio radicado 202116000000183211 del 16 de septiembre de 2021, también lo es que comenzó un nuevo año sin surtir el proceso de contratación para el cambio de operador en el servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) por parte de la Dirección Regional Huila en el marco de su actividad contractual como ordenadores del gasto, ocasionando la vulneración reiterada de los derechos fundamentales de los niños y niñas de nuestro municipio, toda vez que no se está presentado un servicio adecuado y de calidad, pues todas sus acciones

no están dirigidas a atender y promover un desarrollo integral, educación, cuidado y nutrición que ocasiona un eventual perjuicio en el desarrollo de su infancia.

Por lo anterior, solicitamos por quinta vez, que se realice un estudio y análisis de la ejecución contractual desarrollada por la corporación “caminar hacia el futuro” con el ánimo de que cumpla sus obligaciones contractuales y/o sea removida con prevalencia al interés superior de los niños.

Para efectos de notificación, dirigirse al correo electrónico contactenos@timana-huila.gov.co - secretariadegobierno@timana-huila.gov.co

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

**MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE TIMANÁ**

PÚBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Versión 2

Fecha de aprobación:
02/04/2021

Página 1 de 2

NH. 891.180.182-6

Pact 
Timana
Con equidad para todos

COMUNICADO OFICIAL

S.G.G 151-2022

Timaná (H), 19 de abril de 2022

Doctora:

CLAUDIA ALEJANDRA GELVEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE PRIMERA INFANCIA- ICBF
direccion.general@icbf.gov.co

DOCTORA:

LUZ ELENA GUTIÉRREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

Avenida Circunvalar Calle 21 # 1 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva - Huila

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD -CORPORACIÓN CAMINAR HACIA EL FUTURO IDENTIFICADA CON NIT: 813.010.364-8 DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)

Apreciadas doctoras,

Por medio de la presente, respetuosamente manifiesto la preocupación de la ciudadanía Timanense por las constantes quejas en torno a la prestación de los servicios de la Corporación denominada "Caminar Hacia el Futuro"; Si bien es cierto se recibió comunicación por parte de ustedes a través de oficio radicado 202116000000183211 del 16 de septiembre de 2021, también

lo es que comenzó un nuevo año sin surtir el proceso de contratación para el cambio de operador en el servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) por parte de la Dirección Regional Huila en el marco de su actividad contractual como ordenadores del gasto, ocasionando la vulneración reiterada de los derechos fundamentales de los niños y niñas de nuestro municipio, toda vez que no se está presentado un servicio adecuado y de calidad, pues todas sus acciones no están dirigidas a atender y promover un desarrollo integral, educación, cuidado y nutrición que ocasiona un eventual perjuicio en el desarrollo de su infancia.

Elaborado por: Abogada Sec. Gobierno	Revisado por: Alcalde Municipal	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: Mónica Reyes Rodríguez	Nombre: Marco Adrián Artunduaga	Nombre: Marco Adrián Artunduaga
Firma:	Firma:	Firma:

Carrera 4 N° 9 - 88
Teléfono: 8374932 Cel. 3208540538
www.timana-huila.gov.co contactenos@timana-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA DE TIMANÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Versión 2

Fecha de aprobación:
02/06/2021

Página 2 de 2

NH.891.180.182-6

Pact
Timana
Por un Nuevo
Com equidad para todos

COMUNICADO OFICIAL

Por lo anterior, solicitamos por quinta vez, que se realice un estudio y análisis de la ejecución contractual desarrollada por la corporación "caminar hacia el futuro" con el ánimo de que cumpla sus obligaciones contractuales y/o sea removida con prevalencia al interés superior de los niños.

Para efectos de notificación, dirigirse al correo electrónico contactenos@timana-huila.gov.co - secretariadegobierno@timana-huila.gov.co

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,

MARCO ADRIÁN ARTUNDUAGA GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE TIMANÁ

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1395

Que frente a lo manifestado por usted, ante *“la preocupación de la ciudadanía Timanense por las constantes quejas en torno a la prestación de los servicios de la Corporación denominada “Caminar Hacia el Futuro”*, la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la supervisora del contrato, ha realizado sus funciones de control y vigilancia de la ejecución contractual, respecto del servicio de Primera infancia desarrollada por el operador, a fin de determinar su permanencia en la prestación del servicio y eventualmente requerirlo para que dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y apoye la articulación interinstitucional de ser procedente.

En razón a esto, se realizó una revisión conjunta con el centro zonal Pitalito, para conocer la gestión adelantada por la Corporación Caminar Hacia el Futuro; con base en lo anterior y dentro del seguimiento que se efectuó a través de los Comités Técnicos Operativos e informes presentados por el operador, no se evidencia presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales y la calidad del servicio.

Reiteramos, la invitación realizada en respuesta anteriores a generar un espacio de diálogo abierto y directo con esta Entidad Administradora servicio, para garantizar la prestación del servicio a la Primera Infancia en el municipio de Timana.

Así mismo le informamos, que se está adelantado un nuevo proceso de selección de oferentes para la atención de los servicios de Primera Infancia, a través de la herramienta BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia Tecnología y Oportunidad), que busca fortalecer el proceso de selección de contratista, respetando el derecho de igualdad entre los oferentes al otorgar las mismas oportunidades de participación. Los requisitos de este proceso se encuentran en la Resolución 7946 del 2021, la cual se modifica por la Resolución 1666 del 2022, donde se fijan las condiciones y documentos para participar en las diferentes invitaciones públicas del ICBF, esto garantiza la escogencia imparcial del contratista, el cual como oferente tendrá que haber cumplido con las condiciones que se exigen para los procesos que se adelanta actualmente.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observacion no resulta procedente.

Consecutivo	1408
Radicado	1408
Interesado	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL FUNDESARROLLO
NIT	813007459
Fecha Rad.	19/04/2022 16:45:59
Regional	HUILA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-41-77880505

OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1408

Pitalito Hula, 19 abril de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de realizar observación por parte de la FUNDACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL FUNDESARROLLO con Nit. 813007459-8 a la invitación No. 2022-41-77880505, en razón a que en el informe preliminar criterios de verificación en la capacidad residual nos reportan **(-600,2 SMMLV)**, por lo que solicitamos no se tenga en cuenta el valor total contratado sino lo que queda pendiente por ejecutar del contrato No. 41001722021, y lo correspondiente al consocio dejando huellas con contrato No. 41001562021, los cuales finalizan el 31 mayo 2022.

A continuación, se presenta la siguiente relación:

Municipio	No. Contrato	Aporte ICBF	Valor por ejecutar
Pitalito	41001562021	3.923.326.946	269.645.402
Oporapa	41001722021	1.059.243.794	297.860.012

Según la capacidad operativa que tenemos es de 1.640 SMMLV quedando 1.702 SMMLV para cumplir con la capacidad residual y continuar en el proceso de selección de la invitación No. 2022-41-77880505.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,



Firma

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1 CONSECUTIVO 1408

Teniendo en cuenta la observación “solicitamos no se tenga en cuenta el valor total contratado sino lo que queda pendiente por ejecutar del contrato No 41001722021 y lo correspondiente al consorcio dejando huellas con contrato 41001562021, los cuales finalizan el 31 de mayo de 2022”, se le informa al oferente que de acuerdo con la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en su numeral 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, PARÁGRAFO SEGUNDO manifiesta: “Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial ... En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con **corte al 31 de diciembre de 2021**”. Por lo tanto en este punto y atendiendo el derecho de oportunidad e igualdad no es posible tener en cuenta dicha solicitud.

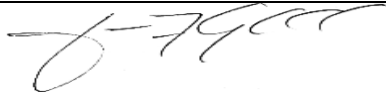
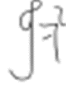

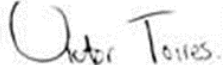

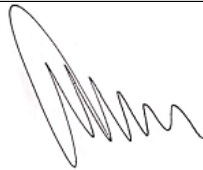

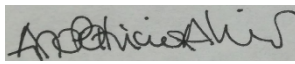
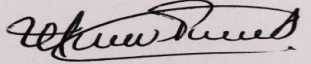

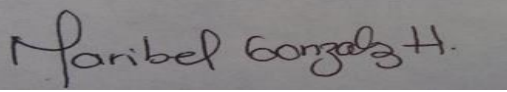

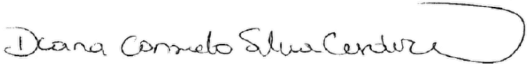
Por otra parte, la capacidad residual busca “determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado”; por lo tanto, para el cálculo se tiene en cuenta la siguiente fórmula: “**VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)**”.

Así las cosas, nos permitimos informarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Aprobación por parte del Comité Regional Huila:

Equipo Sede Nacional		
Nombre	Regional	Firma
DIANA PAOLA MUÑOZ	Comité Regional Huila	
CAMILO ANDRES RUIZ	Comité Regional Huila	
JOHAN SEBASTIAN JAIMES ROJAS	Comité Regional Huila	
ANGELA MARIA ROJAS	Comité Regional Huila	
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Huila	
DIEGO FERNANDO SALAZAR	Comité Regional Huila	

CLAUDIA PAOLA TORO	Comité Regional Huila	<i>Paola Toro</i>
CAMILO ANDRES NUÑEZ	Comité Regional Huila	<i>CA</i>
DIANA MILENA PARRA	Comité Regional Huila	<i>Diana Milena Parra</i>
JESUS MONTERO GOMEZ	Comité Regional Huila	<i>Jesús Montero Gómez</i>
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Huila	<i>AV</i>
NICOLAS ANDRES GUZMAN	Comité Regional Huila	<i>Nicolás Andrés Guzmán</i>
JUAN HARVEY RAMIREZ	Comité Regional Huila	<i>Juan Harvey Ramírez</i>
KELLY MAIYURI MARTINEZ	Comité Regional Huila	<i>Kelly Maiyuri Martínez</i>
CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ	Comité Regional Huila	<i>CPJ</i>
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Huila	<i>Orlando Hernández Clavijo</i>
LADY JOHANA JIMENEZ	Comité Regional Huila	<i>Lady Johana Jimenez</i>
SINDY YULIANA ACEVEDO	Comité Regional Huila	<i>Sindy Acevedo</i>
MARCELA CASTRO AGUIAR	Comité Regional Huila	<i>Marcela Castro Aguiar</i>
ALEX DAVID CORDOBA	Comité Regional Huila	<i>Alex David Córdoba</i>
OLGA LUCIA HOLGUIN	Comité Regional Huila	<i>Olga Lucía Holguín</i>
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Huila	<i>Jorge Alejandro Quiroga Aguilera^{BZ}</i>
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Huila	<i>Ana María Gómez</i>

JORGE ANDRES GONZALEZ	Comité Regional Huila	
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ	Comité Regional Huila	
LUCY ABELINA ÑAÑEZ	Comité Regional Huila	
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ	Comité Regional Huila	Maria A. Gutierrez.
VICTOR AUGUSTO TORRES	Comité Regional Huila	
ASTRID CAJIAO ACOSTA	Comité Regional Huila	
Equipo Dirección Regional		
Nombre	Regional	Firma
CARLOS ARBEY CABRERA	Comité Regional Huila	
KARINA DEL CARMEN LOZADA	Comité Regional Huila	
ANA PATRICIA ALVIRA	Comité Regional Huila	
MERCEDES PERDOMO ARDILA	Comité Regional Huila	
EDGAR BERNAL ORTEGA	Comité Regional Huila	
FATIMA JULIETH VICTORIA	Comité Regional Huila	Fátima Julieth Victoria T.
MARIBEL GONZALEZ HERRAN	Comité Regional Huila	
OLGA LUCIA CANGREJO	Comité Regional Huila	
DIANA CONSUELO SILVA	Comité Regional Huila	



LUZ ASTRID OSPITIA	Comité Regional Huila	
EDWIN TOVAR BAHAMON	Comité Regional Huila	
MARIANA PRADA RODRIGUEZ	Comité Regional Huila	
MARIA CATALINA SALAS	Comité Regional Huila	
EDNA ROCIO OBREGON	Comité Regional Huila	
YENNY MARCELA HERNANDEZ	Comité Regional Huila	
DIANA MARCELA SANCHEZ	Comité Regional Huila	
LUIS EDUARDO MOSQUERA	Comité Regional Huila	
LIDA MARIA ZAMORA CASTRO	Comité Regional Huila	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL LA GUAJIRA.

Consecutivo	1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 - 1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 - 1302 – 1303 – 1304 - 1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 – 1320 – 1321 - 1322
Radicado	1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 - 1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 - 1302 – 1303 – 1304 - 1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -1319 – 1320 – 1321 - 1322
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	La Guajira
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-44-77880533 / 2022-44-77880534 / 2022-44-77880535 / 2022-44-77880538 2022-44-77880539 / 2022-44-77880541 / 2022-44-77880552 / 2022-44-77880529 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 / 2022-44-77880553 2022-44-77880553 / 2022-44-77880554 / 2022-44-77880542 / 2022-44-77880530 2022-44-77880531 / 2022-44-77880528 / 2022-44-77880531 / 2022-44-77880543 2022-44-77880544 / 2022-44-77880546 / 2022-44-77880557 / 2022-44-77880547 2022-44-77880548 / 2022-44-77880548 / 2022-44-77880560 / 2022-44-77880531 2022-44-77880531/ 2022-44-77880536 / 2022-44-77880540 / 2022-44-77880549 2022-44-77880550 / 2022-44-77880551 / 2022-44-77880555 / 2022-44-77880556 2022-44-77880559 / 2022-44-77880559 / 2022-44-77880561 / 2022-44-77880561 2022-44-77880530 / 2022-44-77880528 / 2022-44-77880530

OBSERVACIÓN No. 1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -
1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 – 1302 – 1303 – 1304 -
1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -
1319 – 1320 – 1321 - 1322

CONSECUTIVOS Nos. 1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -
1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 – 1302 – 1303 – 1304 -
1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -
1319 – 1320 – 1321 - 1322

San Marcos Sucre 18 de abril de 2022.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Magdalena.

Asunto: Recursos de reposición

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siguientes hechos

HECHOS

- Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-170000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas.
- Que en el informe de evaluación preliminar – requisito de verificación – detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes.
- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia artículo 29. *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*

- En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes.
- En el municipio de PLANTO – TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOME interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 1)
- Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 20214900000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2)
- En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022 la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
ARTÍCULO 24º.- Del principio de Transparencia.
5º. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucre barrio san José Correo: ferveilbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS:

**OBSERVACIÓN No. 1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -
1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 – 1302 – 1303 – 1304 -
1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -
1319 – 1320 – 1321 - 1322**

**CONSECUTIVOS Nos. 1279 – 1280 – 1281 – 1283 – 1284 – 1285 – 1286 – 1287 – 1288 – 1289 – 1290 -
1291 – 1292 – 1293 – 1294 – 1295 – 1296 – 1297 – 1298 – 1299 – 1300 - 1301 – 1302 – 1303 – 1304 -
1305 – 1306 – 1307 – 1308 – 1309 – 1310 – 1311 – 1312 – 1313 – 1314 – 1315 – 1316 – 1317 – 1318 -
1319 – 1320 – 1321 - 1322**

En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud dándole tratamiento de Observación.

Así las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

*“**Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:***

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.(...)*
- 3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.
(...)*

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador

regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)"

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.

El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI, interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional “ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Magdalena como **Medida Provisional** que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares **hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela.**” (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 20214900000050903 “la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo”.

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

“PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia “SINTRACIHOMI” contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión.”

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 20214900000061863 en el cual también se **“ORDENA la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto.”** dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.

RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

De: Melissa Judith Arraut Arevalo
Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:46 a. m.
Para: fundaeveni <fundaeveni@hotmail.com>; FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <fervielbanco@gmail.com>; apfsantarosa delima <apfsantarosa2021@gmail.com>
CC: Mary Luz Monsalvo Segura <Mary.Monsalvo@icbf.gov.co>; Kelys Colombia Amaris Amaris <Kelys.Amaris@icbf.gov.co>; Alexander Cogollo Galeano <alexander.cogollo@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

Buenos días EAS

Teniendo en cuenta correo que antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCB Comunitario y FAMI (lo ideal es q el día martes estes en servicio presencial).

Atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.

Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco

de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen,

deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO: Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL: De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6º de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente

link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

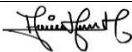




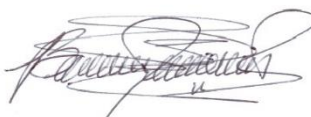


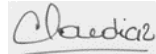
Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será **NO CUMPLE** y será **causal de rechazo de la manifestación de interés**.

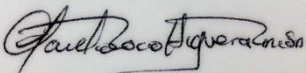



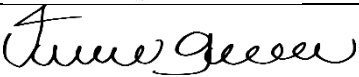

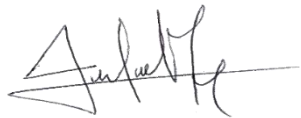
Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de diciembre 2021**, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. **20221600000036513 del 14 de marzo de 2022**; para dicho corte la **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** presentaba un porcentaje **bajo** en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como **NO CUMPLE**, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Índice General EAS	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS.**

COMITE REGIONAL LA GUAJIRA:

Nombre	Comité/Dependencia	Firma
Adriana CamberosMoreno	Comité Regional La Guajira	
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional La Guajira	
Ana Maria Solano	Comité Regional La Guajira	
Andres Felipe Diaz	Comité Regional La Guajira	
Anyi Carolina Ruíz Gómez	Comité Regional La Guajira	
Braulio Mauricio Rodriguez	Comité Regional La Guajira	
Claudia Patricia Jimenez	Comité Regional La Guajira	
Claudia Paola Toro	Comité Regional La Guajira	
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional La Guajira	

Claudia Rocio Higuera	Comité Regional La Guajira	
Damaris Pirachicán	Comité Regional La Guajira	Damaris Pirachican Arilo
Daniela Vivas	Comité Regional La Guajira	Daniela V.
Diana Isabel García	Comité Regional La Guajira	
Eliana Velásquez	Comité Regional La Guajira	Eliana Velásquez T.
Erick Fernando González	Comité Regional La Guajira	
Esther Castro	Comité Regional La Guajira	ESTHER CASTRO R.
Fabián Mauricio Pachón	Comité Regional La Guajira	Fabian Mauricio Pachon Palleco
Harold Gustavo Prens	Comité Regional La Guajira	
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional La Guajira	Andrés Felipe Herreño
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional La Guajira	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional La Guajira	
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional La Guajira	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

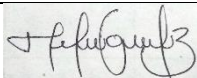
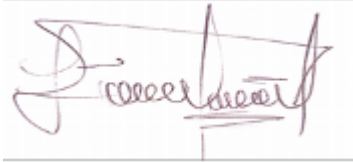


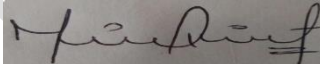





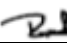

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Jenny Rocio Tequia	Comité Regional La Guajira	
Jhon Fredy Espejo	Comité Regional La Guajira	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional La Guajira	Johanna Osorio A.
Jorge Andres González	Comité Regional La Guajira	
José Saúl Rodríguez	Comité Regional La Guajira	
Kevin Ortiz Bautista	Comité Regional La Guajira	
Laudice Rodriguez Sotelo	Comité Regional La Guajira	LaudiceRodriguezSotelo
Laura Alejandra Monguí	Comité Regional La Guajira	
Laura Cristiana Jaramillo	Comité Regional La Guajira	Laura C Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional La Guajira	

Lilia Milena González	Comité Regional La Guajira	
Lorena Rojas	Comité Regional La Guajira	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional La Guajira	
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional La Guajira	María A. Gutiérrez.
María Fernanda Ferreira Zambrano	Comité Regional La Guajira	María Fernanda Ferreira Z.
Marcela Castro Aguiar	Comité Regional La Guajira	
Mariana Quintero	Comité Regional La Guajira	
Marinella Angulo Angulo	Comité Regional La Guajira	
Nelsy Alexandra Yanquén	Comité Regional La Guajira	
Nidia Carolina Corredor	Comité Regional La Guajira	
Olga Patricia Flórez	Comité Regional La Guajira	
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional La Guajira	
Rossana Serrano	Comité Regional La Guajira	
Rubens Morales	Comité Regional La Guajira	
Sindy Acevedo	Comité Regional La Guajira	Sindy Acevedo



Suly Paola Bonilla	Comité Regional La Guajira	
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional La Guajira	
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional La Guajira	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional La Guajira	
Indira Maria Rivas	Comité Regional La Guajira	
Maria Laura Solano	Comité Regional La Guajira	
Yeimis Ucros	Comité Regional La Guajira	
Jeckson Rafael Arismendy	Comité Regional La Guajira	
Ronal Campo	Comité Regional La Guajira	
Francisco Javier Mendoza	Comité Regional La Guajira	
Ricardo Peralta	Comité Regional La Guajira	





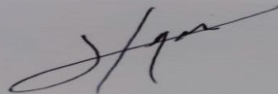
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cristian David Becerra	Comité Regional La Guajira	
Kristel Toro	Comité Regional La Guajira	
Heyne David Gómez	Comité Regional La Guajira	

PÚBLICA





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL LA GUAJIRA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 1 de 46	

ACTA DE REUNIÓN ó COMITÉ No. 2	
Hora: 8:00 am	Fecha: 17 de mayo de 2022
Lugar:	Bogotá
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Magdalena
Proceso:	Resolución de Observaciones de la Regional Magdalena
Objetivo:	Efectuar lectura y aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por los oferentes para la Regional Magdalena, en el marco del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022
Agenda: 1. Solicitud de lectura y aprobación de respuesta de observación resuelta por comité verificador Regional Magdalena. 2. Firma de acta de aprobación de la observación por parte del comité Regional Magdalena.	
Desarrollo: Se informa al comité de Evaluación Regional Magdalena, sobre la observación allegada y respuesta efectuada a fin de ser leída, y se procede a la aprobación y firma del acta, la cual describe la respuesta proyectada por los evaluadores de la Sede Nacional y miembros del comité de la Regional Magdalena correspondiente al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022. La proyección se relaciona a continuación:	
Consecutivo	164 - 165
Radicado	164 - 165
Interesado	FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA
NIT	901448064
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583
OBSERVACIÓN No. 164 CONSECUTIVO 164	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**
**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 2 de
46



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Santa Marta
07/03/2022
Señor
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 58 No 54c- 75
Bogotá

El suscrito **RAFAEL EDUARDO MONTERO MERCADO** con C.C. N° 1002843750 y en calidad de Representante legal y Apoderado de la **FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA** con N° 00148094-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución FJMS de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021 y se define el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Clientes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidos en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE CREDITOS PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuanto con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral;
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado;
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos;
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado;
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,

Firma
Nombre completo: **RAFAEL EDUARDO MONTERO MERCADO**
Dirección comercial: Manzana 9 Casa 16 Urb. el parque - Santa Marta
Teléfono y Fax: 50 5842750
Documento Legal: Manzana 9 Casa 16 Urb. el parque - Santa Marta

OBSERVACION A LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO: NO ES DIRECTA O CLARA DICE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEBE SER UNA DE LAS DOS CONDICIONES EN LA DECLARACION NO PUEDEN SER LOS DOS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 164 CONSECUTIVO 164

Cordial saludo, En atención a su observación y De acuerdo a su solicitud nos permitimos comunicarle que, las personas indicadas para firmar el **FORMATO 1 DECLARACION JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACION 1.2 TALENTO HUMANO** es el Representante legal o en su defecto el apoderado; teniendo en cuenta lo anterior su calificación en este criterio es **CUMPLE** situación que se verá reflejada en el informe Final de los criterios de verificación Talento Humano e Infraestructura-

OBSERVACIÓN No. 165 CONSECUTIVO 165

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 3 de
46



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**FORMATO 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA**

Santa Marta
07/03/2022
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 76
Bogotá.

El suscrito **RAFAEL EDUARDO MONTERO MERCADO** con CC N° 1082843750 y en calidad de Representante legal o Apoderado de **FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA** con NIT 901448064-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 4694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IF- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicada a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,

Firma
Nombre completo: RAFAEL EDUARDO MONTERO MERCADO
Dirección comercial: Manzana 9 Casa 16 Urb. el parque - Santa Marta
Teléfono y Fax: 3015842768
Domicilio Legal: Manzana 9 Casa 16 Urb. el parque - Santa Marta
Correo electrónico: fundacionvivimosporcolombia@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

OBSERVACION A LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO: NO ES DIRECTA O CLARA DICE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEBE SER UNA DE LAS DOS CONDICIONES EN LA DECLARACION NO PUEDEN SER LOS DOS

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 165 CONSECUTIVO 165



Cordial saludo, En atención a su observación y De acuerdo con su solicitud nos permitimos comunicarle que en plataforma SIPA fue cargado en su momento el formato actualizado bajo los lineamientos plasmados en la resolución 1666 del 2022; por la cual modifica la resolución 7946 de 2021. No obstante, no se tuvo en cuenta el formulario que usted anexó en el criterio de infraestructura en la invitación 2022-47-77880583 debido a que esta pertenece a entes territoriales.

Consecutivo	166, 167, 174
Radicado	166, 167, 174
Interesado	FUNDESII
NIT	806015044
Fecha Rad.	08/04/2022 23:08 y 08/04/2022 23:42
Medio	Plataforma SIPA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 4 de 46	

Invitación No.	2022-47-77880583 y 2022-47-77880584
----------------	-------------------------------------

RADICADO No. 166, 167, 174 CONSECUTIVO 166, 167, 174

“LA CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA QUE ANEXARON ESTA VENCIDA ES DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NO DEBE SER SUPERIOR A TRES MESES SU VALIDEZ”

“CERTIFICACION DE PERSONERIA ENVIADA ESTA VENCIDA”

RESPUESTA A RADICADO No. 166, 167, 174 CONSECUTIVO 166, 167, 174

Dando respuesta a su solicitud, el ICBF se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES, de la Resolución 7946 de 2021, en punto al criterio de selección de trayectoria, la misma no establece un término mínimo o máximo de vigencia de expedición del certificado o documento equivalente para verificar dicho criterio, como se evidencia a continuación:

“Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que el requisito objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador es la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, y no la fecha de expedición del documento o certificado que acredita dicho reconocimiento.

No obstante lo anterior, se aclara que si bien la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 64, establece una vigencia de tres meses de los certificados de personería jurídica expedidos por la entidad, debe aclararse que el proceso de selección II de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la prestación de servicios integrales de primera infancia vigencia 2022, corresponde a un proceso adelantado por el ICBF, entidad encargada de expedir dicho certificado, razón por la cual, el Instituto deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 19 de 2012.



Por lo anterior, el respectivo comité evaluador procederá a verificar la información cargada en la plataforma por parte del oferente, lo cual se verá reflejado en el informe de evaluación de los criterios de selección.

Consecutivo	168,169, 170
Radicado	168, 169, 170
Interesado	CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG
NIT	819004113

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 5 de 46		

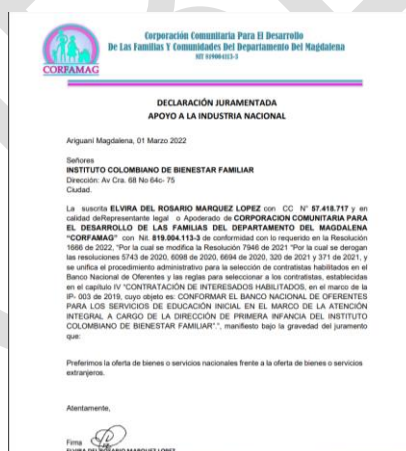
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 168 CONSECUTIVO 168

“EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO ESTA ERRADO, ESO PERTENECE A CRITERIOS DE DESEMPATE”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 168 CONSECUTIVO 168

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI no se cargó la declaración juramentada para el componente de trayectoria: personería jurídica, por el contrario se emitió declaración juramentada de industria nacional soporte que hace parte de criterios de desempate, agregando que estos componentes hacen parte de la fase II CRITERIOS DE SELECCIÓN, los cuales no son subsanables de acuerdo a lo indicado en la resolución 7946 (...)”*En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación*”. Se anexa imagen de soporte cargada para criterio de trayectoria.





Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

OBSERVACIÓN No. 169, 170 CONSECUTIVO 169, 170.

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 6 de 46	

EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO EN LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, FUE MODIFICADO, NO APARECEN LOS DATOS AL FINAL COMO SOLICITAN Y EN SU CONTENIDO NO ES CLARO SI ES REPRESENTANTE O SI ES APODERADO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 169, 170 CONSECUTIVO 169, 170

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término de subsanación, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi se cargaron los soportes requeridos para los componentes talento humano e infraestructura (declaraciones juramentadas), teniendo en cuenta que para el componente de infraestructura no le aplicaba evaluación, Ahora bien, una vez verificados los soportes por el Comité Evaluador, se evidencia que el oferente sí acreditó el cumplimiento para estos criterios. Por tal razón, se valida el cargue de documentación, y se evidencia que la misma cumple con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".

Por lo anterior se solicita revisar el informe que será publicado en la página del ICBF para conocer el estado definitivo de la invitación 2022-47-77880583.

Consecutivo	171
Radicado	171
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA
NIT	819006903
Fecha Rad.	08-04-2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 171 CONSECUTIVO 171



“ANEXO COMO SOPORTE DE TRAYECTORIA LA RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA Y DEBIO ENTREGAR UNA CERTIFICACION COMO DECIA LA CONVOCATORIA CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES”.


Anexo: (171-819006903)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
	<p>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	Versión 6	Página 7 de 46	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico Pública



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

49200

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT: 819.006.903 - 4

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA


CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, **FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA**, con domicilio en el municipio de ciénaga – Magdalena.


- > Dirección notificaciones: CR 19 NO. 16-40
- > Teléfono: 3014189351
- > Nit: 819.006.903 - 4
- > Correo electrónico: fundacionsocialfordevida@gmail.com

1. Que mediante Resolución No. 3019 del 21 de noviembre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se otorgó personería jurídica y aprobó la reforma de estatuto a la **FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA**, con domicilio en el municipio de ciénaga – Magdalena.
2. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.
3. Que el objeto social de la entidad es:

“EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION SOCIAL FLOR DE VIDA DICE: LAS FINALIDADES DE LA FUNDACION AJEMAS DE LAS PROPIAS POR SU NATURALEZA SON LAS SIGUIENTES: REALIZAR ACCIONES DE PARTICIPACION Y BIENESTAR DE CARACTER PSICOSOCIAL PARA LAS FAMILIAS CON SINDROME DE DOWN DE SANTA MARTA Y TODO LO QUE CONCIERNE A LOS NIÑOS QUE PADECEN DICHO SINDROME. TRABAJAR CON Y POR LOS NIÑOS DE LA CALLE, NIÑAS PROSTITUTAS Y NIÑOS INFRACTORES DE LA LEY. REALIZAR ACCIONES EN PRO DEL BIENESTAR DE LA POBLACION VULNERABLE Y DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA EN NUESTRO PAIS. TRABAJAR POR UNA VIVIENDA DIGNA Y EN CONDICIONES HUMANAS PARA TODO AL QUE ASI LO NECESITE. BRINDAR A LA COMUNIDAD LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR POR UN SANEAMIENTO BASICO EN LO QUE A SALUD SE REFIERE. EDUCACION. A) FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS, ASESORIAS Y CAPACITACIONES EN LA CONSERVACION, PROTECCION Y RESTAURACION DE LA FAUNA Y LA FLORA, EN AREAS PROTEGIDAS, EN AREAS PRIVADAS Y ECOSISTEMAS INCLUYENDO LA CREACION DE CORREDORES BIOLÓGICOS Y MANEJO DE ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO, EN AREAS SILVESTRES Y DE CUENCAS Y MICROCUENCAS, BOSQUES DE RESERVA NATURAL Y DE RESERVA FORESTAL. B) FORMULAR, EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE ABARQUEN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL RECLAMAR, COMO LA RECOLECCION, SEPARACION EN LA FUENTE, SELECCION, TRANSFORMACION (RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS) Y SU COMERCIALIZACION. C) ESTABLECER ASOCIACIONES UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO LA DE ASESORAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, EJECUTAR, CONTROLAR, EVALUAR PLANES, Y PROGRAMAS Y PROYECTOS MULTIDIRECCIONALES ESPECIFICOS. D. ELABORAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico Pública



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

49200

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT: 819.006.903 - 4

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, **FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA**, con domicilio en el municipio de ciénaga – Magdalena.

- > Dirección notificaciones: CR 19 NO. 16-40
- > Teléfono: 3014189351
- > Nit: 819.006.903 - 4
- > Correo electrónico: fundacionsocialfordevida@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 171 CONSECUTIVO 171

En la evaluación de criterios de selección, la trayectoria es evaluada a partir de la verificación del documento de personería jurídica, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021 “(...) Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). (...)”

Teniendo en cuenta que el documento cargado tanto en la plataforma como en anexo a su observación se titula, y corresponde al “CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA IDENTIFICADA CON NIT: 819.006.903-4”, se puede identificar plenamente que en efecto no corresponde a una “RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA” que se afirma haber sido cargada en el sistema como anexo.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.



Consecutivo	172
Radicado	172
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	08 de abril de 2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880583


OBSERVACIÓN No. 172 CONSECUTIVO 172


¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 8 de 46	


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Sucre
 Grupo Jurídico


El futuro es de todos Gobierno de Colombia

58200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

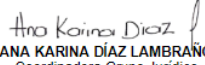
Que según los archivos y base de datos que reposan en el Grupo Jurídico de la Regional Sucre del ICBF, **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS**, identificada con NIT 823003087-1, entidad sin ánimo de lucro adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con Personería Jurídica reconocida por el ICBF a través de Resolución N° 2729 de 25 de septiembre de 2017.

Que según consulta efectuada en RUES el 6 de febrero de 2021, ostenta la calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS**, identificada con NIT 823003087-1, el señor **ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.875.436 de San Marcos.

Que se efectuó la revisión de los antecedentes disciplinarios y fiscales de **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS**, identificada con NIT 823003087-1, así como la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC del señor **ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.875.436 de San Marcos, en calidad de representante legal, evidenciándose que hasta la fecha no existe contra la entidad o contra el representante legal sanción alguna.

La presente certificación se expide por solicitud del representante legal de **FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS**.

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de febrero de 2021.


ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO
 Coordinadora Grupo Jurídico
 ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M. / P.E. Grupo Jurídico *Mga*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 172 CONSECUTIVO 172

Se informa al interesado que el módulo de Observaciones de la plataforma SIPA, no es el mecanismo establecido por el ICBF para realizar el cargue de documentos que hacen parte de la manifestación de interés, razón por la cual el comité evaluador tendrá en cuenta el o los documentos cargados en la pestaña de trayectoria de la plataforma SIPA, y el resultado de dicha evaluación se verá reflejado en el informe de evaluación de los requisitos de selección.

Conforme a lo anterior, se reitera que, de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, sólo se tendrá en cuenta el documento allegado por la plataforma SIPA / BNOPI en los tiempos establecidos por la resolución.



Así las cosas, nos permitimos indicarle que el documento aportado no fue tenido en cuenta por el comité evaluador.

Consecutivo	173	
Radicado	173	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 9 de 46	

Interesado	Neyirth Garcia Pizarro
NIT	823.003.298
Fecha Rad.	8/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma tecnológica SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-47-77880583

Observación

“ANEXO COMO SOPORTE DE TRAYECTORIA LA RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA Y DEBIO ENTREGAR UNA CERTIFICACION COMO DECIA LA CONVOCATORIA CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES”

Respuesta observación

Señor oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitentes para resolver su solicitud, a lo cual es importante tener presente que la documentación correspondiente al proceso de contratación de interesados habilitados, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Educación Inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del instituto Colombiano de bienestar familiar las invitaciones públicas , debían subirse a la plataforma SIPA-BANOPI de acuerdo al tiempo de traslado contemplado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada en la Resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022.

Tenga presente que el informe preliminar de subsanaciones se publicará en la pagina www.icbf.gov.co.

Es importante que usted entre a la pagina www.icbf.gov.co.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	175
Radicado	175
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA
NIT	819006903
Fecha Rad.	08-04-2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 175 CONSECUTIVO 175

“CERTIFICACION ENTREGADA PARA TRAYECTORIA ESTA VENCIDA”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 175 CONSECUTIVO 175

En la evaluación de criterios de selección, la trayectoria es evaluada a partir de la verificación del documento de personería jurídica, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021 “(...) Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). (...)”. De acuerdo con esto se verificó lo siguiente:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 10 de 46	

Que el documento cargado tanto en la plataforma como en anexo a su observación, corresponde a la certificación de existencia y representación legal de la de la Fundación Social Flor de Vida, identificada con NIT: 819.006.903-4, y efectivamente fue expedido en fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Que el citado documento fue expedido de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la igualdad frente a la FUNDACIÓN SOCIAL FLOR DE VIDA, y teniendo en cuenta la ley anti trámites, es menester indicar que se acata lo citado en el **Decreto 19 del año 2012**, el cual busca suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, decreto anti trámites, por lo cual se trae a colación el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	176
Radicado	176
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
NIT	819005433
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 176 CONSECUTIVO 176

“LA DECLARACION JURAMENTADA DE TALENTO HUMANO APARECE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE APODERADO NO ES EXPLICITA O ES UNA FIGURA LEGAL O ES OTRA NO LAS DOS, LO MISMO OCURRE EN LA DECLARACION DE INFRAESTRUCTURA”.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 176 CONSECUTIVO 176

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término de subsanación, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi se cargaron los soportes requeridos para los componentes talento humano e infraestructura (declaraciones juramentadas), teniendo en cuenta que para el componente de infraestructura no le aplicaba evaluación, Ahora bien, una vez verificados los soportes por el Comité Evaluador, se evidencia que el oferente sí acreditó el cumplimiento para estos criterios. Por tal razón, se valida el cargue de documentación, y se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 11 de 46	

evidencia que la misma cumple con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1168
Radicado	1168
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO FUNDESCOM
NIT	900009985
Fecha Rad.	08/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1168 CONSECUTIVO 1168

"LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS APORTADAS EN EL DOMICILIO LEGAL NO DICEN LA CIUDAD A DONDE PERTENECEN NINGUNA DE LAS DOS, DE IGUAL FORMA HABLA DE RESPRESENTE LEGAL O APODERADO NO PUEDE TENER LAS DOS CONDICIONES".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1168 CONSECUTIVO 1168.

Señor Oferente: Revisada la documentación aportada dentro del término de subsanación, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPi se cargaron los soportes requeridos para los componentes talento humano e infraestructura (declaraciones juramentadas), teniendo en cuenta que para el componente de infraestructura no le aplicaba evaluación, Ahora bien, una vez verificados los soportes por el Comité Evaluador, se evidencia que el oferente sí acreditó el cumplimiento para estos criterios. Por tal razón, se valida el cargue de documentación, y se evidencia que la misma cumple con lo indicado por el Comité Evaluador y por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022".



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1169
Radicado	1169
Interesado	FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO
NIT	900947762
Fecha Rad.	09/04/2022 0:08

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 12 de 46	

Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1169 CONSECUTIVO 1169

“LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS EN LA PARTE INFERIOR EN EL DOMICILIO LEGAL NO DICE DE QUE SITIO, LUGAR O CIUDAD SON”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1169 CONSECUTIVO 1169

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, presenta las declaraciones juramentadas de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés en dicha plataforma, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de un registro previo que realizó el oferente.

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio legal y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información, y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN o evaluar como NO CUMPLE las declaraciones de TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Consecutivo	1170, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413
Radicado	NA
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS
NIT	900425101
Fecha Rad.	9/04/2022 - 19/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880572 - 2022-47-77880577 - 2022-47-77880580 - 2022-47-77880582 - 2022-47-77880583 - 2022-47-77880584 - 2022-47-77880585

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 13 de 46



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

OBSERVACIÓN No. 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413 CONSECUTIVO 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA" N.I.T. No. 900.425.101 - 5

Fundación, Magdalena, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidos (2.022).

Señores COMITÉ EVALUADOR SIPA/BNOPi - BETTO Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones a las manifestaciones de Interés Regional Magdalena Nos. 2022-47-77880572, 77880577, 77880580, 77880582, 77880583, 77880584, 77880585.

Cordial saludo:

Con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Fundación para el Desarrollo de las Familias -FUNDEFA-, realizamos las siguientes observaciones frente a los resultados presentados en Informe Preliminar de los Criterios de Verificación, del proceso de selección de operadores de primera infancia publicado en la plataforma SIPA/BNOPi, con la finalidad de PRESENTAR las siguientes observaciones y/o reclamaciones necesarias frente a los siguientes HECHOS:

- 1. La Fundación para el Desarrollo de las Familias con NIT. No. 900.425.101-5 presentó manifestación de interés en las siguientes invitaciones del proceso de selección II de oferentes 2022 primera infancia de ICBF, a través de la plataforma SIPA/BNOPi: 2022-47-77880572, 577, 580, 582, 583, 584, 585, todas radicadas en la Regional Magdalena.
2. Cumplimos a cabalidad dentro de los criterios de verificación con: la capacidad residual, talento humano, infraestructura y en IDEAS nos aparece calificación Aceptable de 75,9333 No cumple.
3. Resultado de la Evaluación Final para la Fundación que represento: No cumple.

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA" N.I.T. No. 900.425.101 - 5

PETICIONES:

Por todo lo anterior solicito como representante legal de la Fundación para el Desarrollo de las Familias -FUNDEFA- y con el debido respeto:

- 1) Que sea revisada nuevamente por la Subdirección de Primera Infancia nuestra calificación en IDEAS con corte a diciembre 31 de 2021, teniendo en cuenta las pruebas aportadas en el presente, donde manifestamos que cumplimos con los términos estipulados para volver a la presencialidad en la modalidad Familiar que es administrada por esta entidad a través del contrato de aportes No.47001252021 en el municipio de Pueblo Viejo para la atención de 1500 beneficiarios en 23 UDS.
2) Manifestamos nuestra inconformidad con los resultados arrojados en el Informe Preliminar de los Criterios de Verificación, los cuales objetamos a través del presente escrito debido a que consideramos fuimos mal evaluados en IDEAS en la variable calificación del porcentaje de UDS retorno a la presencialidad, al realizar los cálculos para el retorno a la presencialidad de los servicios dirigidos a la primera infancia, teniendo en cuenta que tenemos un contrato de Modalidad Familiar para atender 23 unidades de servicio en el municipio de Pueblo Viejo y en IDEAS aparecen 61 ya que los funcionarios encargados suman las unidades (38) de la modalidad comunitaria FAMI de otro contrato (47003012020) en otro municipio, (Fundación) con las UDS de la modalidad familiar contrato 47001252021 de Pueblo Viejo Magdalena, en donde cumplimos y logramos la presencialidad en un 100% en ese contrato y en los datos con calidad en el aplicativo cutíame, en las condiciones y términos exigidos por el ICBF.
3) Sabemos y comprendemos que el IDEAS mide la gestión de las EAS verificando la calidad de la atención brindada a los usuarios y validando el cumplimiento en el registro y calidad de la información en los sistemas de registro, pero este corte a 31 de diciembre no nos mide con justicia como debiera, no nos sentimos reflejados en esa calificación otorgada.

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA" N.I.T. No. 900.425.101 - 5

Ya que el resultado que aparece para la Fundación de 75,9333 es obtenido al unir o sumar las unidades de la Modalidad Familiar DIMF (Contrato 47001252021) con las de Modalidad Comunitaria FAMI, (47003012020) siendo de diferentes contratos, municipios, población atendida. No consideramos permitiendo sean tomadas como un todo y se halle la calificación del porcentaje de UDS con esta sumatoria, cuando no pertenecen al mismo contrato. Consideramos que esto atenta contra la entidad y la lesiona en su calificación, afectando sus índices y por ende la Evaluación Final, resultandos descalificados de la convocatoria para pasar a la siguiente etapa de criterios de selección.

Por lo cual solicitamos respetuosamente excluir de la variable de la dimensión de retorno a la atención presencial DIMF las unidades y/o usuarios FAMI de la modalidad comunitaria que no hacen parte de ese contrato.

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA" N.I.T. No. 900.425.101 - 5

Esto nos perjudica sustancialmente debido a que en la modalidad Familiar cumplimos con las 23 unidades para las cuales fuimos contratados y son administradas por esta Fundación; en tanto que la modalidad Comunitaria se acogió a una Tutela impetrada por el Sindicato SINTRACHOBi seccional Santa Marta, el día 27 de septiembre de 2021, que las respalda y a la cual se acogieron en su totalidad y cumplieron a cabalidad. Motivos por los cuales en IDEAS en esa modalidad comunitaria la calificación en la variable del porcentaje de UDS retorno a la presencialidad fue de CERO (0) lo mismo ocurrió en la modalidad CDI Institucional donde tenemos madres comunitarias de talento.

Legal notice form from the Tribunal of Santa Marta, No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00, regarding the exclusion of DIMF units from the DIMF variable.

Solicitamos sea revisada esa calificación teniendo en cuenta que desde que iniciamos como Entidad administradora de servicios o socio estratégico del ICBF nos hemos destacado por ser cumplidores de las cláusulas contractuales, garantizando siempre la atención con calidad, la ejecución oportuna e íntegra de los contratos de aportes suscritos, con apego a la ley, a la normatividad vigente, lineamientos

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Celular 3043767763 Fundación, Magdalena

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Versión 6

Página 14 de 46



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

"FUNDEFA"

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

técnico-administrativos y cumpliendo con los manuales operativos, guías y demás propios de cada modalidad, llevando a cabo las actividades y procesos con altos estándares de calidad en cada supervisión y visita realizada a la entidad y a las unidades de servicio por parte del ICBF, somos una Fundación con amplia trayectoria en la Regional Magdalena, con una experiencia territorial de muchos años y en distintas modalidades, contando con el respaldo de las comunidades, autoridades cívicas, civiles, eclesidásticas, consejos comunitarios donde hemos operado en la Regional Magdalena como consta en las cartas de respaldo que anexamos y las firmas de la población.

Solicitamos, aclarando de primera mano que el ICBF obrando bajo los principios de transparencia y legalidad, verificará la información suministrada por los funcionarios encargados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso contractual y pedimos a ustedes se nos dé la calificación merecida en esa modalidad y en las otras se tenga en cuenta el fallo de tutela al que las madres comunitarias se acogieron para seguir en la virtualidad.

Tengan ustedes la total seguridad desde los cargos Directivos que bien representan que nuestro aporte de evidencias que hemos entregado a sus despachos son motivadas por la solicitud surgida en el radicado del párrafo anterior y en aras de apoyar el proceso de TRANSPARENCIA que lidera la Directora Nacional, del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y contando con la BUENA FE con la que da por entendido llevo el proceso la inteligencia artificial, apoyando que este sea un proceso con un fin específico para garantizar lo social en el país y en especial la atención a la primera infancia de operadores idóneos y conocedores de los procesos que por muchos años llevamos frente a ellos, de igual forma cabe anotar que nuestras calificaciones en IDEAS en periodos anteriores (años) han sido las mejores siempre SOBRESALIENTE a lo largo de nuestra trayectoria en el ICBF.

Una vez más acudimos a usted para enviar u ordenar a quien corresponda como comité evaluador la revisión de lo aquí solicitado.

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Calular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

"FUNDEFA"

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Bienestar es garante de derecho de las niñas y de los niños del país, somos socios estratégicos a través de todos los contratos de aportes que tenemos suscritos con el ICBF Regional Magdalena, a lo largo de nuestro trayecto en el ICBF hemos visto como en materia administrativa cumplen con lo que dice la ley 1437 de 2011 en su artículo 3: "que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad", (negritas nuestras) por lo cual acudo ante ustedes dado que, sentimos vulnerados nuestros derechos como operador y en esta ocasión no hay igualdad, ni imparcialidad, no hay arreglo a los principios del debido proceso, ni eficacia en las actuaciones de los funcionarios que nos calificaron en IDEAS, dado que hay una confusión o unión de usuarios y unidades que al revisarlos no reflejan nuestra realidad en él cuéntame ni en campo.

Expresamos nuestro respeto ante el proceso y lo que menos queremos es retrasarlo, por esta razón enviamos a ustedes todas y cada una de las evidencias que corresponden a lo expresado anteriormente a sabidas que se obrará en lo justo con la tranquilidad de que serán verificados como lo manifiestan en todos los procesos adelantados por el ICBF de transparencia e igualdad frente a los demás operadores de primera infancia.

A la fecha hemos presentado dos derechos de petición los cuales anexamos y fueron respondidos por el ICBF pero no tenaron nuestras expectativas ni se tuvo en cuenta nuestra solicitud de verificación de dicha calificación, tampoco se tuvo en cuenta la tutela mencionada.

Respuesta del ICBF sede Nacional a los derechos de petición que enviamos cuyo No. Radicado del ICBF es 20221610000060381 de Marzo 23 de 2022, por parte de la Subdirectora de gestión técnica para la atención a la primera infancia, Dra. Laura Feliza Vélez Medina, la cual fue entregada sin su firma, allí no se hace alusión alguna a la tutela y hace caso omiso a la misma, tutela donde se menciona de manera contundente y se expresa que la directiva 05 del 17 de junio de 2021 del

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Calular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

"FUNDEFA"

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

ICBF de manera directa lesiona el principal de los derechos superiores como lo es la vida, derecho fundamental a la salud, al trabajo, protección al trabajador, a la tercera edad (a las cuales ya llegaron muchas madres a cargo nuestro) también la salud de los niños, niñas, además es de interés y/o carácter general, colectiva y no de carácter particular como es el caso de la presencialidad que atentaba o iba en contravención a esto.

Anexamos guía metodológica del Índice de desempeño de las entidades administradoras de servicio g20 pp. del ICBF V5, del 26 de Agosto de 2021, la cual establece la metodología del cálculo para el retorno a la presencialidad de los servicios dirigidos a la primera infancia, en su página 21 párrafo 4 dice textualmente: "Por tal razón es necesario adelantar el respectivo monitoreo y seguimiento a la mencionada reapertura adelantada de manera segura, progresiva, flexible y voluntaria a las UDS, GA y UCA, para garantizar el bienestar de las niñas, niños, en respuesta a la actual emergencia sanitaria declarada en el país".

Negritas nuestras, VOLUNTARIA, progresiva, segura y flexible es lo que dice la Guía de ICBF no dice de forma inmediata, ni de carácter obligatorio, dice progresivo es decir poco a poco y ese contrato de HCB madres comunitarias fue firmado con vigencia futura y llega hasta el 31 de julio de 2022, lo cual nos da la razón e indica que no incumplimos porque es progresivo ese regreso, no puede el Ente territorial contradecir lo establecido en la guía y ser tan drásticos en la calificación otorgada a IDEAS en esa variable de retorno a la presencialidad, en donde se debe ser coherente con la situación que vivía el país por la pandemia; concordantes guardando la proporcionalidad porque si en una modalidad se cumple y en las otras no por lo solicitado y amparados en una tutela también se dio cumplimiento porque no podíamos obligarles a asistir a las UDS.

No tuvieron en cuenta nuestra solicitud de revisión y verificación de la calificación obtenida solicitada en los derechos de petición, dado que esta no mide la realidad del comportamiento que tuvimos en el último trimestre del año 2021 y no vemos reflejada nuestra fundación en esa calificación tan baja.

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Calular 3043767763 Fundación, Magdalena



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS

"FUNDEFA"

N.I.T. No. 900.425.101 - 5

ANEXAMOS

- Certificación de Personería Jurídica que demuestra nuestra trayectoria.
- Cartas de respaldo de la comunidad, líderes cívicos, consejos comunitarios.
- Firmas de la comunidad
- Planillas RAM de las UDS de los contratos en mención.
- Derechos de Petición enviados con anterioridad, de marzo 3 y de marzo 16 de 2021 por parte de la Fundación al ICBF.
- Respuesta del ICBF fechado Marzo 23 de 2022 radicado No.20221610000060381
- Experiencias de la Entidad.
- Guía metodológica del índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio g20 pp. pagina 21.
- Experiencias de la Entidad.
- Resumen de Ideas - cálculo de las UDS de la entidad Fundefa, corte 31/12/2021
- Oficio información de la Admisión de la tutela 2021490000050903
- Memorando del director Regional del Magdalena del 21/09/2021

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones o comunicaciones de la respuesta pueden ser enviadas al siguiente correo: fundefa308@gmail.com

Atentamente,

DEIBIS ISABEL RUNGO MERCADO Representante Legal de FUNDEFA

Carrera 6 No. 12 - 78 Barrio San Nicolás - Calular 3043767763 Fundación, Magdalena

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413 CONSECUTIVO 1170-1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1410, 1411, 1412, 1413

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**
**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 15 de
46



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.



Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	<p style="text-align: center;">PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p> <p style="text-align: center;">FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 16 de 46	

- **Registros de Información con calidad:** se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- **Registro de las atenciones priorizadas** en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- **Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales:** hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- **Verificación de otras variables:** Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- **Retorno a la atención presencial:** De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.



De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los 126 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 17 de 46	

prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, **se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.**



Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS, encontrando lo siguiente:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 18 de 46	

Región	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%
Magdalena	900425101	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS	COMUNITARIO	99,1%	Sobresaliente	0,00%	0%
Magdalena	900425101	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS	FAMILIAR	92,6%	Sobresaliente	37,70%	72%
Magdalena	900425101	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS	INSTITUCIONAL	100,0%	Sobresaliente	0,00%	0%



Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	100%	Sobresaliente	97,75%	99,26%	98,05%	Sobresaliente	69,2	Bajo	75,93
Aceptable	92%	Sobresaliente	99,04%	99,26%	99,08%	Sobresaliente	88,7	Bueno	75,93
Bajo	100%	Sobresaliente	100,00%	99,26%	99,85%	Sobresaliente	69,9	Bajo	75,93

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
-----------------	--	-----------------------------------	------------------------	---------

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 19 de 46	

		75,93	Aceptable	2.287
		75,93	Aceptable	2.287
		75,93	Aceptable	2.287

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 75,93 y la categorización en rango **ACEPTABLE**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, **NO CUMPLE** con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe preliminar de evaluación **NO CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS**.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	1171
Radicado	EN LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TALENTO HUMANO Y DE INFRAESTRUCUTRA NO DICE SU DOMIICLIO LEGAL, LA CIDUAD DE DONDE SON O DONDE FUNCIONA SU SEDE.
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	09/04/2022 0:17
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584



OBSERVACIÓN No. 1171 CONSECUTIVO 117

“EN LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TALENTO HUMANO Y DE INFRAESTRUCUTRA NO DICE SU DOMIICLIO LEGAL, LA CIDUAD DE DONDE SON O DONDE FUNCIONA SU SEDE”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p align="center">PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
		Versión 6	Página 20 de 46	


**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Santa Marta, 3 de marzo de 2022
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

El suscrito LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, con CC N° 85476912 y en calidad de Representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, con N° 20031175623 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1966 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifestado bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



 Firma
 Nombre completo: LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
 Dirección comercial: KM 4 VIA GAIRA EDS BIOMAX LOCAL 1
 Teléfono y Fax: 3016614201
 Domicilio Legal: KM 4 VIA GAIRA EDS BIOMAX LOCAL 1
 Correo electrónico: arregocesluis@gmail.com
 Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1171 CONSECUTIVO 1171

Señor oferente.



En atención a su observación, nos permitimos informarle que de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021**, Se resolvió entre otros aspectos en el **ARTICULO TERCERO**: Modificar el numeral 3 denominado "REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" el cual quedará de la siguiente manera:

"3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 21 de 46	

Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.2. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes.

El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. (Subrayado fuera de texto para resaltar)

En caso de que el representante legal no manifieste y certifique en el medio definido por la entidad, que cumple con el criterio de verificación de talento humano, se constituirá como causal de rechazo de la manifestación de interés.

La verificación de los soporte y requisitos del talento humano del proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario, se realizará en el marco del primer comité técnico del contrato. Para los oferentes plurales se cumpliría este criterio siempre y cuando el representante legal de la figura asociativa certifique que cumple con el requerimiento mínimo de talento humano.

1.3. INFRAESTRUCTURA



El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes: (Subrayado fuera de texto para resaltar).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 22 de 46	

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS”.

De lo anterior se concluye, que para la validación del criterio de verificación de **Talento Humano**, lo exigido por la resolución 7946 de 2021, se limita a solicitar que a través del representante legal se manifieste y certifique en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.



De igual manera, para la validación del criterio de verificación de **Infraestructura**, lo exigido por la resolución 7946 de 2021, es que mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, se comprometa a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumpla con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los soportes señalados en párrafos anteriores.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 23 de 46	

Consecutivo	1172
Radicado	1172
Interesado	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT	900702855
Fecha Rad.	09/04/2022 0:21
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1172 CONSECUTIVO 1172

“LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS DE TALENTO HUMANO Y DE INFRAESTRUCUTRA LE FALTA INFORMACION, NO TIENEN LA FECHA Y CIUDAD EN SU ENCABEZADO, EN SU CONTENIDO NO SON CLAROS DICE Q ES EL REPRESENTANTE LEGAL PERO TAMBIEN EL APODERADO Y AL FINAL DE LAS CERTIFICAICONES NO DICE SU DOMICILIO LEGAL O CIUDAD”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1172 CONSECUTIVO 1172

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACIÓN RENOVANDO VIDAS, presenta las declaraciones juramentadas de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés en dicha plataforma, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de un registro previo que realizó el oferente.

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio legal y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información, y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN o evaluar como NO CUMPLE las declaraciones de TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 24 de
46



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Consecutivo	1173
Radicado	1173
Interesado	FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR
NIT	900841246
Fecha Rad.	9/04/2022 12:23:00 a. m.
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1173 CONSECUTIVO 1173

PARA DEMOSTRAR TRAYECTORIA ENTREGO LA RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA Y NO LA CERTIFICACION

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1173 CONSECUTIVO 1173

Con relación a su observación, es preciso indicarle al oferente que se valida y confirma trayectoria con el documento aportado y cargado a la plataforma SIPA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1873 del 11 de Noviembre 2015

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban reforma de los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el decreto 2388 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Que mediante oficio radicado con el número E-2015-451522 - 4700 de fecha 26 de Octubre de 2015, el señor **IVAN ALEXANDER REDONDO PADILLA**, solicitó otorgamiento de Personería

Avenida El Ferrocarril carrera 12 No. 25 - 55.
PBX: 4215846 - 4215747
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

RESOLUCIÓN NÚMERO 80323 del 11 de Diciembre 2014

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban reforma de los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el decreto 2388 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Que mediante oficio radicado con el número E-2014-451522 - 4700 de fecha 26 de Octubre de 2014, el señor **IVAN ALEXANDER REDONDO PADILLA**, solicitó otorgamiento de Personería

Avenida El Ferrocarril carrera 12 No. 25 - 55.
PBX: 4215846 - 4215747
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Conforme a lo anterior se confirma que se tiene en cuenta la observación enviada por el oferente para realizar la evaluación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 25 de
46



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Consecutivo	<u>1175</u>
Radicado	<u>1175</u>
Interesado	<u>FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR</u>
NIT	<u>900841246</u>
Fecha Rad.	<u>9/04/2022 12:35:00 a. m.</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-47-77880584</u>

OBSERVACIÓN No. 1175 CONSECUTIVO 1175

CERTIFICACIONES DE DECLARACIONES JURAMENTADAS CON FECHA VENCIDA DE MARZO 1 DE 2021, EN SU CONTENIDO NO ES CLARO SI ES REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ENTIDAD.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1175 CONSECUTIVO 1175

Se procede a revisar formatos de declaración juramentada cargados a la plataforma SIPA con la correcta firma del representante legal y cumpliendo con los requisitos solicitados

**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Bogotá D.C. 12 de abril del 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **ALBERTO JOSE ALVAREZ CAMARGO** con CC N°. 1.083.555.868 y en calidad de Representante legal o Apoderado de **FUNDACION SEMBRANDO AMOR POR UN FUTURO MEJOR - FUTSEAMOR** con NIT. 900841246-8 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6594 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OPERANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,

Firma
Nombre completo: **ALBERTO JOSE ALVAREZ CAMARGO**
Dirección comercial: CARRERA 8 NO 09 - 40 CIENAGA MAGDALENA
Teléfono y Fax: 3012079730
Domicilio Legal: CALLE 7 NO 19-31 CIENAGA MAGDALENA
Correo electrónico: albertonion@hotmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)



NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Conforme a lo anterior se confirma que se tiene en cuenta la observación enviada por el oferente para realizar la evaluación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 26 de 46	

Consecutivo	1176 – 1177
Radicado	1176 - 1177
Interesado	FUNDACION AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	9/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	Sipa
Invitación No.	2022-47-77880583

OBSERVACIÓN No. 1176 y 1177 CONSECUTIVO 1176 y 1177

“PARA DEMOSTRAR TRAYECTORIA ADJUNTO LA RESOLUCION DE LA PERSONERIA JURIDICA Y LA CONVOCATORIA PEDIA LA CERTIFICACION CON VIGENCIA INFERIOR A TRES MESES”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1176 y 1177 CONSECUTIVO 1176 y 1177

Dando respuesta al punto 1 de su solicitud, el ICBF se permite indicar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES, de la Resolución 7946 de 2021, en punto al criterio de selección de trayectoria, la misma no establece un término mínimo o máximo de vigencia de expedición del certificado o documento equivalente para verificar dicho criterio:

“Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.



Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 27 de 46	

Teniendo en cuenta lo anterior, preciso es indicar que el requisito objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador es la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, y no la fecha de expedición del documento o certificado que acredita dicho reconocimiento.

Por otro lado, se informa al interesado que el módulo de Observaciones de la plataforma SIPA, no es el mecanismo establecido por el ICBF para realizar el cargue de documentos que hacen parte de la manifestación de interés, razón por la cual el comité evaluador tendrá en cuenta el o los documentos cargados en la pestaña de trayectoria de la plataforma SIPA, y el resultado de dicha evaluación se verá reflejado en el informe de evaluación de los requisitos de selección.

Conforme a lo anterior, se reitera que, de acuerdo a la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, sólo se tendrá en cuenta el documento allegado por la plataforma SIPA / BNOPI en los tiempos establecidos por la resolución.

Consecutivo	1178
Radicado	1178
Interesado	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT	900702855
Fecha Rad.	09/04/2022 23:16
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No. 1178 CONSECUTIVO 1178

“Esta fundación en la declaración juramentada de Talento humano no coloco fecha ni ciudad de origen de la declaración, en lo que manifiesta dice que es representante legal y a la vez apoderado, lo cual debe ser claro y explícito, al final debajo de la firma en el domicilio legal no dice tampoco la ciudad de donde es esa dirección”



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1178 CONSECUTIVO 1178

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 28 de 46	

de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACIÓN RENOVANDO VIDAS, presenta la declaración juramentada de TALENTO HUMANO, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de un registro previo que realizó el oferente.

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información, y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN y evaluar como NO CUMPLE la declaración de TALENTO HUMANO, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Consecutivo	1179
Radicado	1179
Interesado	FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT	900702855
Fecha Rad.	09/04/2022 23:19
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1179 CONSECUTIVO 1179

“En la declaración juramentada de Infraestructura no coloco fecha ni ciudad de origen de la declaración, en lo que manifiesta en su contenido dice que es representante legal y a la vez apoderado, lo cual debe ser claro y explícito, al final debajo de la firma en el domicilio legal no dice tampoco la ciudad de donde es esa dirección.”



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1179 CONSECUTIVO 1179

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 29 de 46	

de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACIÓN RENOVANDO VIDAS, presenta la declaración juramentada de INFRAESTRUCTURA, sin la información de ciudad, fecha y domicilio legal, sin embargo esta información se puede verificar en la plataforma SIPA, toda vez que, la información de la fecha queda registrada en el momento que el oferente cargó la manifestación de interés, por otra parte en relación con la ciudad, el domicilio legal y la denominación de Representante Legal del oferente, es preciso mencionar que esta información se exporta de las base de datos con las cuales cuenta el ICBF desde el momento en el que la entidad se habilito o actualizo en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP 003 de 2019 (Actualización 2021).

En este sentido, es importante mencionar, que si bien el oferente no registro la información de fecha, ciudad, domicilio y denominación del representante legal, como se mencionó anteriormente, el ICBF puede acceder a esta información y por ende no puede ser un motivo para solicitar SUBSANACIÓN y evaluar como NO CUMPLE la declaración de INFRAESTRUCTURA, así mismo, esta postura tiene fundamento en el PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE LOS SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL, principio consagrado en la Constitución Política en el artículo 228, este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

Consecutivo	1174
Radicado	1174
Interesado	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
NIT	900230636
Fecha Rad.	09/04/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584

OBSERVACIÓN No. 1174 CONSECUTIVO 1174

“DECLARACIONES JUAMENTADAS AMBIGUAS EN SU CONTENIDO O ES REPRESENTANTE LEGAL O ES APODERADO, NO APARECE DOMICILIO LEGAL”



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1174 CONSECUTIVO 1174

En la evaluación de criterios de verificación, se busca asegurar que ***“el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes. El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de***

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 30 de 46	

educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. (...). En este orden de ideas se verificó lo siguiente:

Que la información de representante legal y domicilio registrada por el oferente en el en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO** coincide con la registrada en el sistema en la pestaña “Identificación del Oferente” y que esta información, **Datos del Oferente** y **Datos del Representante Legal** provienen del sistema de Proveedores SIA, y se cargan de forma automática en la plataforma tecnológica SIPA.

Que por lo anterior esta información reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y coincide con la información registrada en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	1180
Radicado	1180
Interesado	FUNDACION AFROCOLOMBIANA RAIZALES
NIT	900230636
Fecha Rad.	09/04/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880577

OBSERVACIÓN No. 1180 CONSECUTIVO 1180

“DECLARACIONES JUAMENTADAS AMBIGUAS EN SU CONTENIDO O ES REPRESENTANTE LEGAL O ES APODERADO, NO APARECE DOMICILIO LEGAL”



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1180 CONSECUTIVO 1180

En la evaluación de criterios de verificación, se busca asegurar que **“el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes. El talento humano con el que contará el oferente para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral se constituye en un factor de verificación. Con el fin de**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 31 de 46	

garantizar su disposición y cumplimiento, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de las modalidades a operar, el oferente, a través de su representante legal deberá manifestar y certificar en el medio definido por la entidad que cuenta con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en el estándar 30 de los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva. (...). En este orden de ideas se verificó lo siguiente:

Que la información de representante legal y domicilio registrada por el oferente en el en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO** coincide con la registrada en el sistema en la pestaña "Identificación del Oferente" y que esta información, **Datos del Oferente** y **Datos del Representante Legal** provienen del sistema de Proveedores SIA, y se cargan de forma automática en la plataforma tecnológica SIPA.

Que por lo anterior esta información reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y coincide con la información registrada en el **FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité."

Consecutivo	1181
Radicado	Si aparte del radicado de la observación, el documento también tiene un radicado SIM u ORFEO debe incluirse en esta casilla. (los radicados ORFEO o SIM se envían al correo de cada evaluador, así mismo, se debe verificar que correspondan al mismo documento o texto)
Interesado	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
NIT	900187089
Fecha Rad.	9/04//2022
Regional	Magdalena
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-47-77880563

OBSERVACIÓN No. 1181 CONSECUTIVO 1181



"APARECEN COMO UNION TEMPORAL PERO NO ADJUNTAN NINGUN DOCUMENTO LEGAL COMO TAL, SOLO EN LAS DECLARACIONES JURAMENTADAS ENVIAN UNA DE CADA OFERENTE Y UNA POR LA UNION TEMPORAL DE LAS CUALES NO APARECE DOMICILIO LEGAL Y EN TODAS APARECE Q SON REPRESENTANTES LEGALES Y A LA VEZ APODERADOS: (ver anexo)"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1181 CONSECUTIVO 1181

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 32 de 46	

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1181 de fecha 9 de abril de 2022, por la **FUNDACIÓN ANGEL DE LA GUARDA con NIT 900187089** se responde en los siguientes términos;

De acuerdo con el proceso de selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF estableció la plataforma SIPA para el cargue de documentos, razón por la cual no se tiene en cuenta la documentación que se adjunta en el anexo.

Consecutivo	1182
Radicado	Si aparte del radicado de la observación, el documento también tiene un radicado SIM u ORFEO debe incluirse en esta casilla. (los radicados ORFEO o SIM se envían al correo de cada evaluador, así mismo, se debe verificar que correspondan al mismo documento o texto)
Interesado	FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA
NIT	900187089
Fecha Rad.	9/04//2022
Regional	Magdalena
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-47-77880563

OBSERVACIÓN No. 1182 CONSECUTIVO 1182

“ADJUNTA COMO TRAYECTORIA CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA VENCIDA ACORDE CON LA RESOLUCION DE ICBF QUE ASI LO ESTABLECE QUE SEA INFERIOR A TRES MESES Y ESTA ES DE 2021: (ver anexo)”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1182 CONSECUTIVO 1182



Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1182 de fecha 9 de abril de 2022, por la **FUNDACIÓN ANGEL DE LA GUARDA con NIT 900187089** se responde en los siguientes términos;

De acuerdo con el proceso de selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF estableció la plataforma SIPA para el cargue de documentos, razón por la cual no se tiene en cuenta la documentación que se adjunta en el anexo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 33 de 46	

Consecutivo	1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 – 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 – 1250 – 1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 – 1262 – 1263 – 1264 – 1265 – 1266 – 1267 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278
Radicado	1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 – 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 – 1250 – 1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 – 1262 – 1263 – 1264 – 1265 – 1266 – 1267 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880562 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880564 / 2022-47-77880566 2022-47-77880598 / 2022-47-77880598 / 2022-47-77880599 / 2022-47-77880600 2022-47-77880601 / 2022-47-77880603 / 2022-47-77880603 / 2022-47-77880577 2022-47-77880579 / 2022-47-77880570 / 2022-47-77880595 / 2022-47-77880597 2022-47-77880595 / 2022-47-77880597 / 2022-47-77880584 / 2022-47-77880585 2022-47-77880576 / 2022-47-77880591 / 2022-47-77880592 / 2022-47-77880602 2022-47-77880565 / 2022-47-77880576 / 2022-47-77880578 / 2022-47-77880572 2022-47-77880590 / 2022-47-77880593 / 2022-47-77880602 / 2022-47-77880597 2022-47-77880567 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880589 2022-47-77880580 / 2022-47-77880581 / 2022-47-77880588 / 2022-47-77880588 2022-47-77880565 / 2022-47-77880569 / 2022-47-77880575 / 2022-47-77880574 2022-47-77880574 / 2022-47-77880574 / 2022-47-77880596 / 2022-47-77880567 2022-47-77880582 / 2022-47-77880583



OBSERVACIÓN No. 1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 – 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 – 1250 – 1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 – 1262 – 1263 – 1264 – 1265 – 1266 – 1267 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278

CONSECUTIVOS Nos. 1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 – 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 – 1250 – 1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 – 1262 – 1263 – 1264 – 1265 – 1266 – 1267 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p align="center">PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN</p> <p align="center">FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</p>	F9.P1.MI	20/02/2019	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
		Versión 6	Página 34 de 46	

<p>San Marcos Sucre 18 de abril de 2022.</p> <p>Señores</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Magdalena.</p> <p>Asunto: Recursos de reposición</p> <p>ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siguientes hechos</p> <p align="center">HECHOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-17000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral. En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del el servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios: para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas. Que en el informe de evaluación preliminar – requisito de verificación – detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes. 	<ul style="list-style-type: none"> En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes. En el municipio de PLANTO – TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOME interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 1) Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 202149000000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2) En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante <i>derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022</i> la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**

**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 35 de
46



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia artículo 29. *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.
ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
ARTÍCULO 24º.- Del principio de Transparencia.
3o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucre barrio san José Correo: ferveilbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVI".

ANEXOS:

OBSERVACIÓN No. 1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 – 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 – 1250 – 1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 – 1262 – 1263 – 1264 – 1265 – 1266 – 1267 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278



CONSECUTIVOS Nos. 1229 – 1230 – 1231 – 1232 – 1233 – 1234 – 1235 – 1236 – 1237 – 1238 – 1239 – 1240 – 1241 – 1242 – 1243 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1248 – 1249 – 1250 – 1251 – 1252 – 1253 – 1254 – 1255 – 1256 – 1257 – 1258 – 1259 – 1260 – 1261 – 1262 – 1263 – 1264 – 1265 – 1266 – 1267 – 1268 – 1269 – 1270 – 1271 – 1272 – 1273 – 1274 – 1275 – 1276 – 1277 – 1278

En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 36 de 46	

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud dándole tratamiento de Observación.

Así las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
 2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)*
 3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*
- (...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.



Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)”

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 37 de 46	

El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI, interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional *“ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Magdalena como **Medida Provisional** que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares **hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela.**”* (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 202149000000050903 *“la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo”*.

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

“PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia “SINTRACIHOMI” contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.



TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión.”

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 202149000000061863 en el cual también se **“ORDENA** la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto.” dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 38 de 46	

RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

De: Melissa Judith Arraut Arevalo
 Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:46 a. m.
 Para: fundaeveni <fundaeveni@hotmail.com>; FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <fervielbanco@gmail.com>; apfsantarosa delima <apfsantarosa2021@gmail.com>
 CC: Mary Luz Monsalvo Segura <Mary.Monsalvo@icbf.gov.co>; Kelys Colombia Amaris Amaris <Kelys.Amaris@icbf.gov.co>; Alexander Cogollo Galeano <alexander.cogollo@icbf.gov.co>
 Asunto: RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

Buenos días EAS

Teniendo en cuenta correo que antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCB Comunitario y FAMI (lo ideal es q el día martes estes en servicio presencial).

Atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.



Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 39 de 46	

con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

- **Retorno a la atención presencial:** De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.



De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 40 de 46	

- **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:



CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 41 de 46	

IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será **NO CUMPLE** y será **causal de rechazo de la manifestación de interés**.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de diciembre 2021**, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. **20221600000036513 del 14 de marzo de 2022**; para dicho corte la **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** presentaba un porcentaje **bajo** en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como **NO CUMPLE**, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Índice General EAS	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Decisiones:



Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

FIRMA ASISTENTES

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 42 de 46	

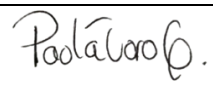

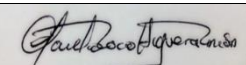






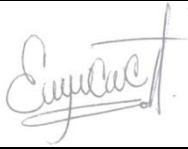


Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Alex David Córdoba	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Andrea Alexandra Zamora	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ayda Patricia Guerrero	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Camilo Ruiz	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Marcela Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 43 de 46	

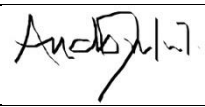

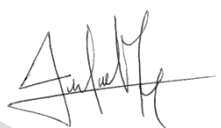

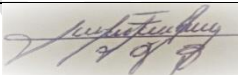




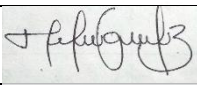
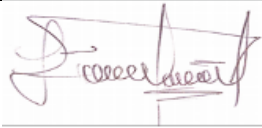
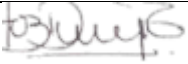
Claudia Paola Toro	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Rocío Higuera	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Damaris Pirachican Avila	Comité Regional Magdalena	ICBF	Damaris Pirachican Avila
Daniela Vivas	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Diana Isabel García	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Diana Paola Muñoz	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Edgar Fernando Valderrama Alvarez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Eliana Velásquez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Erick Fernando González	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Esther Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	ESTHER CASTRO R.
Hermann Roberto Hernández	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Magdalena	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 44 de 46	

Andrés Felipe Herreño	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jenny Rocío Tequia	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jhon Fredy espejo	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Magdalena	ICBF	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Juan David Castellanos	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Juan Pablo Franco	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Laudice Rodríguez Sotelo
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Laura C Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Lorena Rojas	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Maira Alejandra Fernández	Comité Regional Magdalena	ICBF	Maira A Fernández L.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 45 de 46	

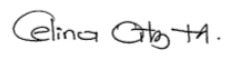
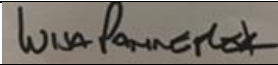
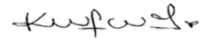



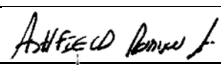
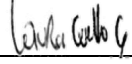
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional Magdalena	ICBF	María A. Gutiérrez.
María Fernanda Ferreira Zambrano	Comité Regional Magdalena	ICBF	María Fernanda Ferreira Z.
Mariana Quintero	Comité Regional Magdalena	ICBF	Mariana Quintero
Marinella Angulo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Marinella A.
Marcela Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	Marcela Castro
Nelsy Alexandra Yanquen Santos	Comité Regional Magdalena	ICBF	Nelsy Yanquen Santos
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Magdalena	ICBF	Olga Patricia Flórez
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Magdalena	ICBF	Paola Liseth Gaitán
Rossana Serrano	Comité Regional Magdalena	ICBF	Rossana Serrano
Rubens Morales	Comité Regional Magdalena	ICBF	Rubens Morales
Sindy Acevedo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Sindy Acevedo
Suly Bonilla	Comité Regional Magdalena	ICBF	Suly Bonilla
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Paola A. Tamayo
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Magdalena	ICBF	Yaneth Cecilia Romero
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Magdalena	ICBF	Yubeth Yasmin Sprockel Choles
Carlos Mario Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	Carlos Mario Mejía
Karen Diana Eguis	Comité Regional Magdalena	ICBF	Karen Diana Eguis

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 46 de 46	

Celina Esperanza Ortiz	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Luisa Fernanda Panneflek	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Karen Marlen Freyle	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Eduardo Aaron Ariza	Comité Regional Magdalena	ICBF	EDUARDO AARON A.
Cristian Andrés Medina	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Guillermo Alberto López	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana Carolina Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Gonzalo Gregorio González	Comité Regional Magdalena	ICBF	Original firmado
Ashfield Leonardo Robinson Altamar	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Laura Milena Cuello	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL META.

Consecutivo	<u>1224-1225-1226-1227 y 1228</u>
Radicado	<u>1224-1225-1226-1227 y 1228</u>
Interesado	<u>CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL</u>
NIT	<u>900903297</u>
Fecha Rad.	<u>17 de abril de 2022</u>
Regional	<u>Meta</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-50-77880621,2022-50-77880625,2022-50-77880626,2022-50-77880627 y 2022-50-77880628</u>

OBSERVACIÓN No. 1224-1225-1226-1227 y 1228 CONSECUTIVO 1224-1225-1226-1227 y 1228

“Como representante legal de la corporación Sinergia Alianza Profesional identificada con NIT:900.903.297-0, cordialmente solicito se nos permita ajustar la propuesta de contrapartida en las manifestaciones de interés presentadas: 2022-50-77880621, 2022-50-77880625, 2022-50-77880626, 2022-50-77880627 y 2022-50-77880628.

Por error de apreciación e interpretación, creímos entender en las capacitaciones brindadas que en el apartado de contrapartida se registraba el porcentaje ofertado en banco de oferentes y con el cual fuimos habilitados que corresponde al 2%, porcentaje éste que seleccionamos en las manifestaciones de interés mencionadas. Sin embargo, al hacer revisión de la información cargada nos surge la duda por cuanto el apartado en mención específica "contrapartida adicional" si el mismo hace referencia es a un porcentaje adicional al 2% con el que fuimos habilitados en el banco; de ser así, la información cargada corresponde a un error por cuanto lo que quisimos manifestar es que ofrecíamos un 2% como contrapartida, es decir que ratificábamos nuestra oferta de habilitación en el banco de oferentes y por tanto manifestamos que no estamos en condiciones de ofrecer un 2% adicional.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se nos brinde la oportunidad de hacer los ajustes en estas propuestas por que ratificamos que no fue nuestra intención ofrecer un 2% adicional a la contrapartida ofertada en el banco de oferentes, sino que por el contrario nuestra intención era ratificar la oferta del 2% en contrapartida”.



¡Generando Impacto Social!

NIT: 900.903.297-0

Corporación Sinergia Alianza Profesional

Buen día

Como representante legal de la corporación Sinergia Alianza Profesional identificada con NIT:900.903.297-0, cordialmente solicito se nos permita ajustar la propuesta de contrapartida en las manifestaciones de interés presentadas: 2022-50-77880621, 2022-50-77880625, 2022-50-77880626, 2022-50-77880627 y 2022-50-77880628.

Por error de apreciación e interpretación, creímos entender en las capacitaciones brindadas que en el apartado de contrapartida se registraba el porcentaje ofertado en banco de oferentes y con el cual fuimos habilitados que corresponde al 2%, porcentaje éste que seleccionamos en las manifestaciones de interés mencionadas. Sin embargo, al hacer revisión de la información cargada nos surge la duda por cuanto el apartado en mención específica "contrapartida adicional" si el mismo hace referencia es a un porcentaje adicional al 2% con el que fuimos habilitados en el banco; de ser así, la información cargada corresponde a un error por cuanto lo que quisimos manifestar es que ofrecíamos un 2% como contrapartida, es decir que ratificábamos nuestra oferta de habilitación en el banco de oferentes y por tanto manifestamos que no estamos en condiciones de ofrecer un 2% adicional.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se nos brinde la oportunidad de hacer los ajustes en estas propuestas por que ratificamos que no fue nuestra intención ofrecer un 2% adicional a la contrapartida ofertada en el banco de oferentes, sino que por el contrario nuestra intención era ratificar la oferta del 2% en contrapartida.

Sin otro particular,



LOURDES LADINO GUEVARA
C.C. No. 40.428.093 de Acacías
Representante legal



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1224-1225-1226-1227 y 1228 CONSECUTIVO 1224-1225-1226-1227 y 1228

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 1224-1225-1226-1227 y 1228 de fecha 17 de abril de 2022, por la **CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL con NIT 900903297** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS

EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la resolución antes citada: por medio del cual se modificó el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, se estableció que la contrapartida corresponde a un criterio de selección el cual **otorga puntaje y no es subsanable.**

En punto a dicho criterio se estableció: **“LA CONTRAPARTIDA corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo.**

Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)*
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.*
- c. Contrapartida en equipos de medición*

Aplicación.

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección.

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total puntaje de este componente que



corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simples. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que no es posible modificar la contrapartida presentada con la manifestación de interés ya que dicho criterio, se reitera, no es subsanable e implicaría mejorar o desmejorar la oferta que ya fue presentada dentro del término establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022, en igualdad de condiciones frente a los demás oferentes.


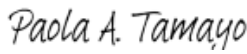

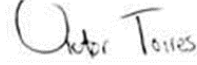
Por lo anterior, y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 17 de ABRIL de 2022 con radicado No. 1224-1225-1226-1227 y 1228 por la **CORPORACIÓN SINERGIA ALIANZA PROFESIONAL**.

Comité Evaluador Regional Meta designado mediante memorando 20225030000014573 de 17 de marzo de 2022,

NOMBRE	FIRMA
ROSARIO DEL PILAR RODRIGUEZ GARCIA	
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
ANA MARIA GOMEZ	Ana Maria Gomez
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	
ANDRÉS FELIPE DÍAZ FORERO	
ANGELA ROJAS	Angela Rojas
ASTRID CAJIAO ACOSTA	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	



ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	
JOHANNA OSORIO ABRIL	
JOHN JAIRO GUEVARA ROJAS	
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	
JUAN DAVID CASTELLANOS	
JUAN PABLO FRANCO	
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	
LUZ DARY RODRÍGUEZ	
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	
MARIANA QUINTERO	
NICOLAS GUZMAN	

OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	
EDGAR FERNANDO VALDERRAMA ALVAREZ	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	
JOSE ALFREDO JARA ARDILA	Jose Alfredo Jara A.
AIDA SOLANYI GUEVARA LESMES	Aida S. Guevara.
DIANA LUCIA PEDRAZA BUITRAGO	original firmado

PÚBLICA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL NARIÑO.

RESPUESTAS OBSERVACIONES PALATAFORMA SIPA

Consecutivo	1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388
Radicado	1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388
Interesado	FUNDACION COLOMBIA APRENDE
NIT	823002781
Fecha Rad.	19 de Abril de 2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880632 / 2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880639 / 2022-52-77880650 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880669 / 2022-52-77880670

OBSERVACIÓN No. 1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 – 1388. CONSECUTIVO 1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388



Pasto, abril de 2022

Señores:

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General
Subdireccion.General@icbf.gov.co

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia
Claudia.Gelvez@icbf.gov.co

LUZ ADRIANA RÍOS GIRALDO
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Luz.Rios@icbf.gov.co

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación
Helen.Ortiz@icbf.gov.co

CONSORCIO PRIMERA INFANCIA 2021
Interventoría
sandra.torres@cmconsultores.com.co

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA

Asunto: Observaciones al Informe preliminar de evaluación

CAMILA FAJARDO ANGARITA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE**, identificada con NIT. 823002781-9, por medio del presente documento y estando dentro del término de traslado, me permito realizar observaciones al Informe preliminar de evaluación publicado por la entidad a través del aplicativo SIPA el día 11 de abril de 2022 en el siguiente sentido:

1. La FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE manifestó interés como oferente plural con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESERVAR, a diferentes invitaciones como son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. INVITACIÓN
NARIÑO	CORDOBA-ILES-IPAJALES	2022-52-77880632
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	2022-52-77880633
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	2022-52-77880635
NARIÑO	PASTO	2022-52-77880639
NARIÑO	IPAJALES-PUERRES-PIPIALES	2022-52-77880650
NARIÑO	BARBACOAS-MAQUÍ-ROBERTO PAYÁN	2022-52-77880656
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	2022-52-77880669
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	2022-52-77880670



2. De acuerdo al informe de evaluación preliminar, se tiene que, en cada una de las invitaciones relacionadas, se cumple en los criterios de capacidad residual, talento humano e infraestructura, sin embargo, no sucede lo mismo con el criterio de IDEAS, en el cual se califica como NO CUMPLE, con un puntaje BAJO – 69,6, motivo por el cual, la evaluación final es NO CUMPLE.
3. Al revisar el por qué la calificación de IDEAS, para el caso de la unión temporal es de NO CUMPLE, se procedió a encontrar que en el archivo 'IDEAS por regional y modalidad_2021_V4_31_12_2021 (1)'; se calificó con CERO POR CIENTO, en la dimensión de retorno a la presencialidad a la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, afectando negativamente la evaluación final de IDEAS con una calificación de BAJO – 69.6
4. Se debe recordar que la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, durante la vigencia 2021 ejecutó como oferente singular el contrato ICBF-CA-19001992021¹, el cual tuvo por objeto "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", desarrollando sus actividades en el HOGAR INFANTIL EL ESPEJUELO, en el municipio de Miranda – Cauca.
5. La ejecución del contrato ICBF-CA-19001992021, se realizó bajo todos los parámetros establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, tanto así que, la calificación de las dimensiones restantes del índice de desempeño se calificó con sobresaliente como se trae a colación:

Avance Final Dimensión Dato 25%	Calificación Calidad Dato
100,0%	Sobresaliente

Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas
96%	Sobresaliente

Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%
100,00%	96,25%

¹ Ver contrato: <https://www.secop.gov.co/COI/BusinessLine/Tendering/Contract/Notice/view?Index200vCnLbi=Buscar+procesos&SearchCriteria=https%3A%2F%2Fwww.secop.gov.co%3A31%2FCCI/BusinessLine%2FTendering%2FContractNoticeManagement%2FIndex¬ice=COI.NTC.1767098>



Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad
99,25%	Sobresaliente

6. La evaluación realizada para la dimensión de Retorno a la Atención Presencial respecto a la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE no corresponde a la realidad, pues, con pruebas fehacientes se puede constatar que, durante la ejecución del contrato ICBF-CA-19001992021, se inició con la atención presencial en el Hogar Infantil El Espejuelo desde el 17 de agosto de 2021, tal como da cuenta el acta de reunión del 06 de agosto de 2021¹

✓ Decisiones:

El comité se desarrolló en un ambiente de concertación y negociación.

El presupuesto es aprobado para atención presencial y remota para el mes de agosto. La atención presencial inicia a partir del 17 de agosto de 2021

7. Igualmente, como evidencia del cumplimiento de la atención presencial, se tienen los Registros de Asistencial Mensual – RAM, en los cuales se relaciona la asistencia de los niños al Hogar Infantil El Espejuelo, tal como se trae a colación con el RAM de agosto de 2021, grupo Caminantes:



¹ Ver acta de reunión 3 folios.



"Cabe resaltar que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota.

Por tal razón es necesario adelantar el respectivo monitoreo y seguimiento a la mencionada reapertura adelantada de manera segura, progresiva, flexible, y voluntaria a las UDS, GA y UCA, para garantizar el bienestar de las niñas y los niños, en respuesta a la actual emergencia sanitaria declarada en el país."

Por lo tanto, es claro que las EAS cumplen con la dimensión de retorno, con el simple hecho de haber retornado a la presencialidad, lo cual cumplió a cabalidad la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE.

12. Sumado a lo anterior, se debe recordar que, toda la información sobre la ejecución del contrato se cargó al Sistema de Información Cuéntame, en donde, se puede verificar cada uno de los documentos RAM para los meses de agosto a diciembre de 2021, por lo cual, no hay duda en que el Hogar Infantil El Espejuelo del Municipio de Miranda – Cauca, entro en presencialidad desde agosto de 2021.

13. Finalmente, se debe poner de presente que, tal como lo menciona la entidad la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios, lo cual se sustentará con la información que se carga al Sistema de Información Cuéntame y de la cual tuvo conocimiento en su momento la Supervisión del contrato y en la actualidad la interventoría del mismo, así las cosas, teniendo en cuenta la evidencia adjunta al presente documento se puede constatar que la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE sí entró en presencialidad desde el 17 de agosto de 2021, por lo tanto, mantener una calificación de NO CUMPLE en este criterio, sería una manifestación inequívoca del deficiente desempeño de los funcionarios públicos involucrados en la verificación y selección de las EAS y de todos los funcionarios públicos y contratistas encargados de verificar la documentación que a lo largo de la ejecución se cargó al Sistema de Información Cuéntame.

En virtud de lo anterior, se solicita comedidamente:

1. Sírvase corregir la calificación de IDEAS en la dimensión retorno a la presencialidad para la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, identificada con NIT No. 823002781-9, pues, de los documentos de ejecución del contrato ICBF-CA-19001992021 es evidente que se retornó a la presencialidad desde el 17 de agosto de 2021.
2. Como consecuencia de la primera petición, sírvase modificar la calificación de IDEAS a CUMPLE para la UNIÓN TEMPORAL, conformada por la FUNDACIÓN COLOMBIA



8. Cabe aclarar que, toda la información emitida durante la ejecución en presencialidad, fue remitida en oportunidad a la supervisora del contrato MARIA VICTORIA MUÑOZ PINO y desde octubre de 2021 a la interventoría del contrato.

9. La supervisora del contrato hasta el 12 de octubre de 2021, MARIA VICTORIA MUÑOZ PINO, informó el 23 de marzo de 2022 a la Dirección Nacional que la calificación realizada a la dimensión de retorno a la presencialidad para la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, no correspondía a la dinámica presentada en el Hogar Infantil El Espejuelo, pues, el retorno a la presencialidad fue aprobada en comités técnicos operativos a partir del mes de agosto², tal como se trae a relación:

ACCIONES REALIZADAS POR EL SUPERVISOR:

Durante el proceso de supervisión, se adelantaron comités técnicos operativos, donde se aprobó el regreso a la presencialidad a la UDS HI EL ESPEJUELO, a partir del mes de agosto, con los casos excepcionales de atención remota (voluntariedad por parte de los padres usuarios). Por lo tanto, el porcentaje de retorno a la presencialidad no corresponde a la dinámica presentada en la UDS.

Alentamiento.

Maria Victoria Muñoz Pino
MARIA VICTORIA MUÑOZ PINO
Supervisora de Contrato hasta el 12 de octubre de 2021.
C.Z Norte

10. En virtud de lo anterior, se tiene que, la calificación realizada en la dimensión retorno a la presencialidad a la FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE, no se encuentra conforme a la realidad, pues, se encuentra calificada como si no se hubiese regresado a la presencialidad, lo cual es completamente erróneo, tal como se demostró en líneas anteriores, inclusive la misma supervisora del contrato manifestó que la calificación debe ser corregida, al no corresponder la evaluación a las acciones desarrolladas en el Hogar Infantil El Espejuelo.

11. Cabe recordar que, la guía metodológica del índice de desempeño de las EAS versión 5 señaló:

² Ver oficio FORMATO ACCIONES SUPERVISOR E INTERVENTOR IDEAS



APRENDE y la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS VARIOS – ASOEMPRESARIAL, quienes manifestaron interés como oferente plural en las siguientes invitaciones:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. INVITACIÓN
NARIÑO	CORDOBA-ILES-IPATALES	2022-52-77880632
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880633
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880635
NARIÑO	PASTO	2022-52-77880639
NARIÑO	IPATALES-PUERRES-PUPIPALES	2022-52-77880650
NARIÑO	BARBACAS-HAGUÁ-ROBERTO PRAYAN	2022-52-77880656
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880669
NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	2022-52-77880670

3. Sírvase tener en cuenta como prueba cada uno de los documentos cargados en el Sistema de Información Cuéntame y los enviados a los siguientes correos electrónicos y se relacionan a continuación como anexos:

LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General
Subdireccion.General@icbf.gov.co

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia
Claudia.Gelvez@icbf.gov.co

LUZ ADRIANA RÍOS GIRALDO
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Luz.Rios@icbf.gov.co

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación
Helen.Ortiz@icbf.gov.co

CONSORCIO PRIMERA INFANCIA 2021
Interventoría
sandra.torres@cmconsultores.com.co


ANEXOS

1. Acta de inicio presencialidad.
2. Acta de socialización a talento humano anexo de orientaciones técnicas, operativas y financieras para la atención presencial en los servicios de primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por causa del COVID-19, con fecha de 18 de marzo de 2021.
3. Acta y listado de asistencia de socialización a padres de familia para el regreso a la presencialidad.



4. Formatos consentimiento informado para la participación presencial en los servicios de atención a la primera infancia.
5. Formatos de desistimiento informado para la participación presencial en los servicios de atención a la primera infancia.
6. Líneas bases inicio presencialidad desde agosto a diciembre de 2021.
7. Protocolo de bioseguridad Fundación Colombia Aprende.
8. RAM agosto a diciembre de 2021.

Sin otro particular,


CAMILA FAJARDO ANGARITA
C.C. No. 53.055.698
RL. FUNDACIÓN COLOMBIA APRENDE

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388
CONSECUTIVO 1381 – 1382 – 1383 – 1384 – 1385 - 1386 – 1387 - 1388**

Con relación a su observación, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

De otra parte, frente a los criterios que sirvieron de base para la evaluación del ítem IDEAS, se debe precisar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la

Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3° Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución.

Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20_pp_quia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf

La medición del criterio **IDEAS** se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será **NO CUMPLE** y será **causal de rechazo de la manifestación de interés**.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de diciembre 2021**, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. **20221600000036513 del 14 de marzo de 2022**; para dicho corte la **FUNDACION COLOMBIA APRENDE** presentaba un porcentaje **bajo** en

presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como **NO CUMPLE**, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Indice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Indice General EAS	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General
Cauca	823002781	FUNDACION COLOMBIA APRENDE	INSTITUCIONAL	0,00%	0%	Bajo	69,6	Bajo	69,60	69,60	Bajo

Basados en los tiempos estipulados por la entidad ICBF, para el cargue de la información y de acuerdo con los sistemas de información con que cuenta la entidad, esta no encontró reportes de la información del retorno a la presencialidad y por este motivo el oferente **FUNDACION COLOMBIA APRENDE**, fue calificado en IDEAS con el puntaje de 69,6.

Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Consecutivo	1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393
Radicado	1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393
Interesado	ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO
NIT	840000903
Fecha Rad.	19 de abril de 2022
Regional	Nariño
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-52-77880633 / 2022-52-77880635 / 2022-52-77880656 / 2022-52-77880670 2022-52-77880669

OBSERVACIÓN No. 1389 – 1390 – 1391 – 1392 – 1393. CONSECUTIVO 1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos

2179 del 14 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN No. 2179 del 14 de Marzo de 2022

"POR LA CUAL SE EXCLUYE A "ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO" LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HABILITADA EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE NUTRICION IP-001-2020-ICBFSEN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL, 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCION Y PREVENCION DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICION EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCION INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICION AGUDA A TRAVES DE ACCIONES EN ALIMENTACION, NUTRICION Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACION CON LAS ENTIDADES DEL SNBF."

LA SUBDIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1062 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1084 de 2015, el Manual de Contratación vigente y demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1978, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizar sus derechos.
- Que el Manual de Contratación vigente, en su numeral 1.5.1.1, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirección General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF en todo el territorio nacional.
- Que conforme al numeral 4.1 del Manual del Contratación, el día 14 de agosto de 2020, fue publicado el proyecto de Invitación Pública IP-001-2020-ICBFSEN junto con sus anexos, en la plataforma SECOF II para que los interesados presentaran sus observaciones al mismo hasta el 21 de agosto de 2020.
- Que a través de la Resolución No. 4792 del 03 de septiembre de 2020, la Subdirección General del ICBF ordenó la apertura de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN que tuvo como objeto: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL, 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCION Y PREVENCION DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICION EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCION INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICION AGUDA A TRAVES DE ACCIONES EN ALIMENTACION, NUTRICION Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACION CON LAS ENTIDADES DEL SNBF", este acto administrativo fue publicado el día 03 de septiembre de 2020, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública Definitiva en la plataforma de SECOF II, en el cual, se convocó a los vendedores cualificados interesados en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelantaran su función en el desarrollo del presente procedimiento.
- Que el día 29 de octubre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 5629 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA

1 A través de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, se adoptó el nuevo Manual de Contratación del ICBF, y se derogó la Resolución No. 1100 de 2015 y sus resoluciones modificatorias.

2 Por medio de la resolución No. 987 del 29 de octubre de 2020, se adoptó el número de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL, 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCION Y PREVENCION DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICION EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCION INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICION AGUDA A TRAVES DE ACCIONES EN ALIMENTACION, NUTRICION Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACION CON LAS ENTIDADES DEL SNBF - IP-001-2020-ICBFSEN", en el número 2886 de 29 de octubre de 2020.

1



ICBFColombia



www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACION NUTRICIONAL, 1.000 DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCION Y PREVENCION DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICION EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCION INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICION AGUDA A TRAVES DE ACCIONES EN ALIMENTACION, NUTRICION Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACION CON LAS ENTIDADES DEL SNBF - IP-001-2020-ICBFSEN.

- Que el día 9 de diciembre de 2020, conforme la constancia de ejecución del Banco Nacional de Oferentes publicada en SECOF II, quedó en firme el Banco de Oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa.
- Que dentro de las entidades que resultaron habilitadas a través del acto administrativo citado anteriormente, para operar las modalidades y servicio de la Dirección de Nutrición, en el Banco Nacional de Oferentes IP-001-2020-ICBFSEN, se encuentra la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, identificada con NIT. 840.000.903-3.
- Que mediante Auto de Cargos No. 002 del 07 de enero de 2020, la Dirección General del ICBF formó cargos a la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, identificada con NIT. 840.000.903-3, por presuntamente incurrir en las faltas establecidas en los numerales 3, 12 y 16 del artículo 58 de la Resolución 3699 de 2010.
- Que mediante resolución No. 0352 del 28 de enero de 2021, se resolvió el proceso administrativo sancionatorio seguido en contra de la ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, NIT. 840.000.903-3, y se resolvió "DECLARAR PROBADOS los cargos del Auto de cargos No. 002 del 07 de febrero de 2020 y, como consecuencia, SANCIONAR con la suspensión de la personería jurídica por el término de seis (6) meses, otorgada mediante Resolución No. 02787 del 11 de diciembre de 2014 expedida por la Regional ICBF Nariño, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la resolución señalada inicialmente.
- Que el contenido de la Resolución No. 0352 del 28 de enero de 2021, fue notificado por medios electrónicos a la representante legal de la ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, identificada con NIT. 840.000.903-3, el día 29 de enero de 2021.
- Que mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2021, la representante legal de la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, identificada con NIT. 840.000.903-3, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0352 del 28 de enero de 2021.
- Que mediante Resolución No. 0277 del 20 de enero de 2022 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0352 del 28 de enero de 2021, en el sentido de declarar probados los cargos primero y segundo del Auto No. 002 del 07 de enero de 2020 y SANCIONAR a la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO con la suspensión de la personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 02787 del 11 de diciembre de 2014, expedida por la Regional ICBF Nariño, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES.
- Que el contenido de la Resolución No. 0277 del 20 de enero de 2022, fue notificado por medios electrónicos a la representante legal de la ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, el día 20 de enero de 2022.
- Que el 21 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 67 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se expidió constancia de ejecución del acto administrativo citado.
- Que el numeral VI del numeral 2 del CAPÍTULO III CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la IP-001-2020-ICBFSEN, establece como una de las causales "VI. La suspensión o cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente".
- Que, por lo anterior, la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, NIT. 840.000.903-3 habilitada en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF IP-001-2020-ICBFSEN, se configura la causal de EXCLUSIÓN del citado Banco.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR a la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GENERO, NIT. 840.000.903-3, del Banco Nacional de Oferentes de Nutrición IP-001-2020-ICBFSEN, que tiene como objeto CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA

2



ICBFColombia



www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNSP³, conformado mediante la Resolución No. 5662² de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN MUJER Y GÉNERO, NIT. 840.000.903-3, a la dirección de correo electrónico samagor@mvgsena.edu.co o edf@housafampra@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Subdirección General del ICBF dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a todas las Direcciones Regionales del ICBF y a la Dirección de Nutrición, una vez ejecutoriada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma de SECOPI II.

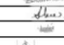
ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 de Marzo de 2022



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Andrés Carpienes Izquierdo	Abogado - Subdirección General	
Revisó y aprobó	Zulma Yaneira Fonseca	Directora de Nutrición	
Aprobó	Helén Ortiz Casado	Directora de Correlación	
Revisó	Lilán Villarejo García Pinzón	Correlatada Dirección de Correlación	
Revisó	Andrea Carolina Colantes	Correlatada Dirección de Correlación	
Elaboró	Adriana Marcano Rivera	Correlatada Dirección de Correlación	

³ Por medio de la resolución No. 5987 de 20 de octubre de 2020, se actuó que el número de la resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL, 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNSP – IP-001-2020-ICBSENV, es el número 8862 de 20 de octubre de 2020.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1389 – 1390 – 1391 – 1392 – 1393. CONSECUTIVO 1389 – 1390 – 1391 – 1392 - 1393

Teniendo en cuenta que el oferente no elevó observación alguna y que el documento anexo corresponde a una Resolución emitida por parte del ICBF de la cual ya se tiene conocimiento; se permite indicarle que la plataforma SIPA, mediante la cual se adelanta el proceso de Selección II de Oferentes de Primera Infancia, no es el medio dispuesto por la entidad para la recepción de este tipo de documentación, la cual reiteramos ya es de conocimiento de la entidad.

De igual manera, el observante contó con el término de subsanación para aportar la documentación que considerara pertinente, en caso de haber sido requerido por la Entidad en el Informe Preliminar de Evaluación de los requisitos de verificación.

Así las cosas, y dado que este tipo de documento no hace parte de los requeridos dentro del proceso de Selección II de Oferentes de Primera Infancia, de conformidad con lo estipulado la Resolución 7946 de 2021

y su modificación Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022; nos permitimos indicarle que el documento aportado no fue tenido en cuenta por el comité evaluador.

RESPUESTAS OBSERVACIONES POR FUERA DE LA PALATAFORMA

Radicado	SIM No. 1763092813
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO
NIT	900886573
Fecha Rad.	4 de mayo 2022
Regional	Nariño
Medio	Correo electrónico
Invitación No.	2022-52-77880666

RADICADO SIM No. 1763092813

“Por medio del presente yo Débora VALLECILLA representante legal de la fundación social y deportiva el progreso con NIT 900886573, solicito se me brinde explicación del por qué no cumplimos con la invitación número 2022-52-77880666 para los municipios del charco y Tumaco, toda vez que se realizó la subsanación pertinente en el tiempo establecido la cual era subir fotos de 3 CDI los cuales hoy en día estamos operando y los tenemos en comodato.

El día de hoy 4 de mayo en el portal del ICBF anuncia 2 días de subsanación y a la hora de ingresar al SIPA y seleccionar la invitación que dice que no cumplimos aparece en blanco tal y como lo muestra el video que adjunto.

Solicito información pronta ya que el sistema está programado para dos Días”.


RESPUESTA RADICADO SIM No. 1763092813

Es importante indicar que la invitación No. 2022-52-77880666 corresponde a la administración de 7 unidades de servicio de Centros de Desarrollo Infantil - CDI ubicados en los municipios de El Charco y Tumaco, para los cuales se solicitó al oferente con NIT 900886573 la subsanación para tres (3) unidades de servicio, para lo cual el oferente realizó la respectiva subsanación; no obstante; dichas subsanaciones cumplieron para dos (2) de las tres (3) unidades de servicio, situación que se detalla a continuación:

No.	UDS	EVALUACIÓN INICIAL	OBSERVACIÓN INICIAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIÓN FINAL
1	LA ESPERANZA	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A
2	BAZAN	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A



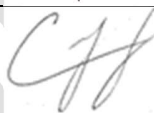
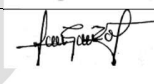
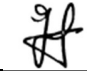

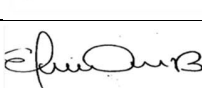
No.	UDS	EVALUACIÓN INICIAL	OBSERVACIÓN INICIAL	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIÓN FINAL
3	EL CANAL	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A
4	GRANDES TESOROS	CUMPLE	CUMPLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 1666 DE 2022 Y 7946 DE 2022	CUMPLE	N/A
5	LA CARITA FELIZ	SUBSANAR	FALTA EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA FACHADA Y LA BATERIA SANITARIA INFANTIL COMPLETA, LA ZONA DE ACCESO NO SE IDENTIFICA CLARAMENTE EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO, POR LO TANTO, SE REQUIERE SUBSANAR.	CUMPLE	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
6	LAS PALOMAS	SUBSANAR	NO SE REGISTRA FOTOGRAFIA DE LA FACHADA, POR LO TANTO, DEBE SUBSANAR.	CUMPLE	CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA CON LA RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
7	LOS PATICOS	SUBSANAR	EL REGISTRO FOTOGRAFICO ES EL MISMO QUE SE ADJUNTÓ PARA EL CDI LAS PALOMAS, POR LO TANTO, DEBE SUBSANAR.	NO CUMPLE	NO CUMPLE DEBIDO A QUE VARIAS FOTOGRAFIAS SON LAS MISMAS QUE SE ADJUNTARON PARA EL CDI LAS PALOMAS, COMO, POR EJEMPLO: AREA ADMINISTRATIVA, ZONA DE ACCESO, COCINA.

En consecuencia, al no cumplir con la subsanación para la UDS LOS PATICOS, no se subsana la totalidad de observaciones y por lo tanto, la calificación es NO CUMPLE, tal como se evidencia en la plataforma SIPA:

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-52-77880666	NARIÑO Municipios: 2	Singular	900886573	FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO	No cumple	 

Finalmente, conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Aprobación por parte del Comité Regional Nariño:

Equipo Sede Nacional		
Nombre	Regional	Firma
YULY NOEMA GARCIA NAVARRO	Comité Regional Nariño	
ALEJANDRA URIBE GUISAO	Comité Regional Nariño	Alejandra Uribe Guisao
ANA MARIA GOMEZ	Comité Regional Nariño	Ana Maria Gomez
ANA MILENA PEÑA PARRA	Comité Regional Nariño	
ANDRES FELIPE DIAZ FORERO	Comité Regional Nariño	
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	Comité Regional Nariño	AR
ASTRID CAJIAO ACOSTA	Comité Regional Nariño	
CAMILO ANDRES NUÑEZ VANEGAS	Comité Regional Nariño	
CAMILO RUIZ	Comité Regional Nariño	
CLAUDIA JIMENEZ	Comité Regional Nariño	
DANIELA VIVAS	Comité Regional Nariño	Daniela V.
DIANA LUCIA FETECUA ROA	Comité Regional Nariño	Diana Fetequa R.
DIEGO FERNANDO SALAZAR PATIÑO	Comité Regional Nariño	
DIEGO ROJAS	Comité Regional Nariño	
ELIANA VASQUEZ BERNAL	Comité Regional Nariño	

ESTHER CASTRO	Comité Regional Nariño	ESTHER CASTRO R.
LINA MARIA GARZON RINCON	Comité Regional Nariño	Lina María Garzón Rincón
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	Comité Regional Nariño	H. Ochoa
ANDRES FELIPE HERREÑO LOPERA	Comité Regional Nariño	Andrés Felipe Herreño Lopera
INGRID TATIANA GAMBOA VILLATE	Comité Regional Nariño	Ingrid Tatiana Gamboa Villate
JAN CARLE ROBLEDO M	Comité Regional Nariño	Jan Carle Robledo M.
JOHAN SEBASTIAN JAIMES ROJAS	Comité Regional Nariño	Johan Sebastián Jaimes Rojas
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Comité Regional Nariño	Jorge Alejandro Quiroga
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	Comité Regional Nariño	Jorge Andrés González Díaz
JUAN DAVID CASTELLANOS	Comité Regional Nariño	Juan David Castellanos
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	Comité Regional Nariño	Juan Harvey Ramírez Guerrero
JUAN PABLO FRANCO	Comité Regional Nariño	Juan Pablo Franco
LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	Comité Regional Nariño	Lady Johana Jiménez Pinzón
LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	Comité Regional Nariño	Lady Liliana Farfán Cuevas
LAURA ALEJANDRA MONGUI RIVEROS	Comité Regional Nariño	Laura Alejandra Mongui Riveros
LORENA ROJAS	Comité Regional Nariño	Lorena Rojas
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	Comité Regional Nariño	Lucy Abelina Ñañez Ortega

LUZ LIBETH GARCIA PINZON	Comité Regional Nariño	
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ PARRA	Comité Regional Nariño	Maria A. Gutierrez.
MARIA FERNANDA FERRERIA ZAMBRANO	Comité Regional Nariño	Maria Fernanda Ferreira Z.
NICOLAS GUZMAN	Comité Regional Nariño	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	Comité Regional Nariño	
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	Comité Regional Nariño	
PAOLA ANDREA TAMAYO HERRERA	Comité Regional Nariño	Paola A. Tamayo
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	Comité Regional Nariño	Victor Torres.
Equipo Dirección Regional		
Nombre	Regional	Firma
NATALIA ISABEL BURBANO LOMBANA	Comité Regional Nariño	
EDGAR EDUARDO ARTEAGA MUÑOZ	Comité Regional Nariño	
CARLOS FERNANDO MORENO MELO	Comité Regional Nariño	
MARIO HERNANDO DIAZ ESTRADA	Comité Regional Nariño	Mario Hdo Diaz E
COLOMBIA ADRIANA VILLAMARIN RIVERA	Comité Regional Nariño	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL SUCRE.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 1 de 26	

ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 2

Hora: 16:00		Fecha: 19 de mayo de 2022	
Lugar:	Sucre		
Dependencia que Convoca:	Comité de verificación Regional Sucre		
Proceso:	Resolución de Observaciones de la Regional Sucre		
Objetivo:	Realizar el acta de aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas mediante plataforma SIPA por los oferentes interesados en el departamento de Sucre, en el proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022		

Agenda: 1. Solicitud de aprobación de respuestas de observaciones resueltas por comité verificador Regional Sucre
2. Firma de aprobación de las observaciones por parte del comité

Desarrollo: Se solicita al comité en pleno de la Regional Sucre, la firma de aprobado de las respuestas proyectadas por los evaluadores de la sede nacional, miembros del comité de la Regional Sucre correspondientes al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Las proyecciones se relacionan a continuación.

Consecutivo	159, 160, 161, 162 y 163
Radicado	N/A
Interesado	FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA
NIT	901009368
Fecha Rad.	08 DE ABRIL DE 2022
Regional	SUCRE
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-70-77880834



OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 159, 160, 161, 162 y 163


“EXISTE INCOHERENCIA EN LA CERTIFICACION DE EXPERIENCIA PRESENTADA POR ESTA ENTIDAD EL NIT NI EL NOMBRE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA”. (sic)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 2 de 26	

 JARDIN INFANTIL CARITAS ALEGRES Dane: 370713013708 CERTIFICAN: Que la entidad contratista FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO "FUNDISERCO" identificada con NIT: 900108234-7 entidad sin ánimo de lucro Representada legal mente por la señora DELCY MONTES HERAZO identificada con C.C N° 64.551.381, expedida en Sincelajo Sucre, suscribió Contrato con EL JARDIN INFANTIL CARITAS ALEGRES con las siguientes especificaciones: Contrato N°: 10-2015 Nombre del Contratante: EL JARDIN INFANTIL CARITAS ALEGRES Dirección: Barrio la ceibita kra.20 N° 23-54 Teléfonos: 3166923379 Nombre del Contratista: FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL SERVICIO COMUNITARIO "FUNDISERCO" Fecha de Suscripción del Contrato: 26 de enero de 2015. Fecha de Inicio del Contrato: 01 de febrero de 2015. Fecha de Terminación del Contrato: 30 de Noviembre de 2015. Valor del Contrato: \$11.300.000. Lugar de Ejecución del Contrato: San Onofre- Sucre Plazo de Ejecución: 10 meses. Estado del contrato: Terminado Multas o sanciones: ninguna Calificación: buena Objeto del Contrato: Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referentes los programas de primera infancia. (manuales operativos y lineamientos técnicos), adaptándolo a los niveles de educación preescolar (pre jardín, Párvulo, jardín y transición) dirigido a los niños, niñas y su núcleo familiar, incluyendo visitas domiciliarias a los padres y acudiente de los niños y niñas, del "EL JARDIN INFANTIL CARITAS ALEGRES San Onofre, Sucre durante el año lectivo 2015, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte y la cultura a través talleres teórico prácticos aplicados a niños, niñas, familia y comunidad. <i>Lucy del Socorro Chadid Anachury</i> Directora <i>chadidanachury@hotmail.com</i> 3166923379 San Onofre, Sucre
--

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 159, 160, 161, 162 y 163

Dentro de lo descrito en la Resolución 7946 de 2021, mediante el cual se desarrolla un procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022; se encuentra que los Comités de Verificación (comité regional/comité sede nacional) designados; este equipo realiza una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés.



Teniendo en cuenta la alerta generada por la fundación, el equipo verificador realizó una revisión de manera acuciosa de lo manifestado, lo cual es de determinar que en dicha certificación no se encuentra ninguna inconsistencia frente al Nit y demás documentos que relacionen a la Fundación Pedagógica Maria Auxiliadora.

Por tal motivo Agradecemos y tendremos en cuenta esta alerta en el momento de evaluar la experiencia que relacionan los oferentes en este proceso contractual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 3 de 26	

Consecutivo	1183
Radicado	1183
Interesado	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
NIT	900884979
Fecha Rad.	11/04/2022 15:11
Regional	Sucre
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-70-77880834

OBSERVACIÓN No. 1183 CONSECUTIVO 1183

Cordial saludo, en la evaluación me dicen: SE REQUIERE AL OFERENTE SUBSANAR EL SOPORTE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INFRAESTRUCTURA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL NÚMERO DE METROS DILIGENCIADOS EN LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS NO CORRESPONDE AL ÁREA REQUERIDA PARA LA ATENCIÓN, LOS CUALES DEBEN SER DE 1,2 M2 POR NIÑO.. En el cuadro de cada CDI sin arriendo adjunté una carta de compromiso de infraestructura y en la casilla de "anexar declaración juramentada" anexe el formato 2. entonces no entiendo que solicita el evaluador

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1183 CONSECUTIVO 1183

En primer lugar, es preciso indicar que, desde el ICBF se relacionaron en la plataforma SIPA los formatos que los oferentes debían diligenciar para acreditar los criterios de verificación de INFRAESTRUCTURA y TALENTO HUMANO, en dichos formatos se encuentra relacionada información relevante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, información de identificación del oferente y también se relaciona información como fecha, ciudad y domicilio legal.

Ahora bien, en relación con la observación en específico, se señala que el oferente FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL, debe subsanar la declaración juramentada de INFRAESTRUCTURA, y teniendo en cuenta los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente y se evidencia que:



Dispone del documento de compromiso para el arrendamiento de las instalaciones para la prestación de los servicios. El comité evaluador, revisó y analizó los diferentes soportes allegados en la plataforma Sipa por el oferente, encontrando los registros con base en lo anterior, se establece con claridad que el oferente cumple con la totalidad según lo exigido en la Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia invitación No 2022-70-77880834y por tal razón, "Cumple" en el criterio de infraestructura, asimismo los resultados de la evaluación de los criterios de selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se verán reflejados en el informe que se publicará próximamente.

Consecutivo	1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339
-------------	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 4 de 26	

Radicado	1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS
NIT	823003087
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	Sucre
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-70-77880853 / 2022-70-77880855 / 2022-70-77880856 / 2022-70-77880856 2022-70-77880847 / 2022-70-77880839 / 2022-70-77880858 / 2022-70-77880858 2022-70-77880847 / 2022-70-77880857 / 2022-70-77880859 / 2022-70-77880841 2022-70-77880842 / 2022-70-77880841 / 2022-70-77880863 / 2022-70-77880849 2022-70-77880860

OBSERVACIÓN No. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 – 1339

CONSECUTIVOS Nos. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339

San Marcos Sucre 18 de abril de 2022.

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Magdalena.

Asunto: Recursos de reposición

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO identificado con cedula de ciudadanía 10.875.436 de San Marcos Sucre, en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Roberto Villegas, por medio de la presente presento recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con base a los siguientes hechos

HECHOS



- Que mediante Resolución Nro. 2729 del 25 de Septiembre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF reconoció a la Fundación Educativa Roberto Villegas como una entidad con personería jurídica administradora del servicio, por lo que al estar habilitada en el Banco Nacional de Oferentes manifestó su interés de postularse a la invitación pública 2022-47-17000011 que se desarrolló por medio de la herramienta tecnológica BETTO para actualización periódica del banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral.
- En los estudios previos y de conveniencia se establecieron criterios para la habilitación de operadores, que tengan la idoneidad jurídica, financiera y técnica y experiencia que permita garantizar la adecuada prestación del servicio de atención a la primera infancia, para la operación de las diferentes modalidades y servicios; para lo cual se establecieron criterios habilitantes legales y técnicos, los cuales fueron aportados en la forma establecida en los estudios previos por Fundación Educativa Roberto Villegas.
- Que en el informe de evaluación preliminar – requisito de verificación – detallado de los requisitos habilitantes técnicos la Fundación Educativa Roberto Villegas, cumplió con el componente de CAPACIDAD RESISUDLA, TALENTO HUMANO E INFRAESTRUCTURA, pero el componente de IDEAS se reportó una calificación aceptable, por lo que en el consolidado total NO CUMPLE con los requisitos habilitantes.

- En este punto de la convocatoria pública se generan dudas sobre el verdadero alcance de los requisitos técnicos habilitantes, dado que algunos no están acorde a las realidades de los municipios, lo cual genera una vulneración a los principios de planificación, selección objetiva y transparencia dado que no existen reglas objetivas, justas, claras y completas para postulación en la actualización del Banco Nacional de Oferentes.
- En el municipio de PLANTO – TENERIFE, magdalena no fue posible aplicar lo establecido en la Directiva 05 de 2021 del ICBF que establece la orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial dado que el SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA SINTRACIHOME interpuso acción de tutela de radicado 47001-31-05-004-2021-00343-00 contra el ICBF, por la presunta violación a sus derechos a la salud y el trabajo en condiciones dignas y donde el Juzgado 04 Laboral Circuito de Santa Marta ordenó como medida provisional "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 1)
- Que, en cumplimiento de la orden judicial, Tales hechos fueron puestos en conocimiento de al Director ICBF Regional Magdalena donde se les informó la imposibilidad de inicio de presencialidad en el municipio. Según memorando 20214900000050903 del 21 de septiembre del 2021 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena notifica "se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela". (Ver anexo 2)
- En el mes de diciembre del año 2021, el ICBF publicó la evaluación de desempeño EAS por regional en la cual se observa que la FUNDACIÓN EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS obtuvo en categorización general: ACEPTABLE, entre otras razones porque el servicio de retorno a la presencialidad no fue posible y donde se obtuvo BAJA calificación. Por lo anterior que se solicitó mediante derecho de petición de fecha 04 de abril de 2022 la recalificación del componente IDEAS considerando que por razones ajenas a la voluntad de la fundación tales metas no fueron posible cumplir.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 5 de 26	

- Que en consideración al antecedente referido sobre la medida cautelar judicial notificada al ICBF y puesto en conocimiento por parte de esta fundación a la Regional Magdalena, es totalmente
- Del mismo modo las madres tradicionales de Cartagena y Villa Nueva Bolívar adscritas a ésta entidad nos enviaron comunicados de fecha 24 de septiembre 2021 por medio del cual nos manifiestan que, haciendo uso del derecho de igualdad, tampoco prestaran el servicio de manera presencial. (Ver anexo 3)

PRETENSIONES.

Por lo anterior solicito que sea tengan en consideración los hechos anteriormente enunciados y en consideración a ellos sea ajustado los porcentajes de los componentes y las condiciones de los servicios de educación inicial. Lo que nos permita ser evaluados como resultado "CUMPLE" en el criterio de IDEAS, y así poder ser seleccionado como operador digno de los procesos donde presentamos las ofertas, para la convocatoria de selección II de oferentes que prestaran los servicios de primera infancia 2022. En aras de subsanar esta flagrante vulneración de derechos fundamentales en el marco de los procesos contractuales que se viene adelantado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución política de Colombia artículo 29. *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
ARTÍCULO 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
ARTÍCULO 24º.- Del principio de Transparencia.
5º. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso.
- LEY 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- El recurso se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 18#31-56 el municipio de San Marcos Sucre barrio San José Correo: ferveilbanco@gmail.com villegascuello@hotmail.com

ROBERTO LUIS VILLEGAS CUELLO
CC. 10.875.436 de San Marcos Sucre
Representante legal Fundación Educativa Roberto Villegas "FERVIT".

ANEXOS:

OBSERVACIÓN No. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 – 1339

CONSECUTIVOS Nos. 1323 – 1324 – 1325 – 1326 – 1327 – 1328 – 1329 – 1330 – 1331 – 1332 – 1333 – 1334 – 1335 – 1336 – 1337 – 1338 - 1339



En primer lugar, es preciso manifestarle al oferente **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** identificado con **NIT. 823003087**; que dentro del presente proceso para la selección de contratistas de servicios integrales de primera infancia para la atención de niños en la vigencia 2022, a la fecha no se ha emitido Acto Administrativo alguno sobre el cual sea procedente interponer recursos; lo anterior con base en el procedimiento y criterios de verificación y selección establecidos en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, resulta **improcedente** presentar Recurso de Reposición contra el Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación publicado el día 8 de abril de 2022, debido a que el informe en mención, **no cumple las condiciones definidas para los actos administrativos** según lo establecido en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual procederemos a dar respuesta a su solicitud **dándole tratamiento de Observación**.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 6 de 26	

Así las cosas, es pertinente aclarar que de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los **recursos** proceden contra los siguientes **actos administrativos**, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. (...)*
3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)”

Por lo tanto y dando tratamiento de observación a su solicitud, de conformidad con los hechos narrados en su observación nos permitimos informar que luego de verificar la información aportada por usted se constató que el ICBF, emitió la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la cual establecía orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial partir de julio del 2021 ordenando por tanto que las madres comunitarias volvieran a sus labores abriendo los hogares para los menores que cumplieran con los requisitos del programa de cero a siempre.



El 16 de septiembre de 2021 la Sra. MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ en calidad de representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL CUIDADO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - SINTRACIHOMI, interpuso acción de Tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta violación de sus derechos fundamentales a LA SALUD y al TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena admitió la acción de Tutela el 16 de septiembre de 2021 y decretó como medida provisional “ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 7 de 26	

Magdalena como **Medida Provisional** que se abstenga de dar de inicio a las actividades presenciales a las madres comunitarias y se comunique a los operadores, padres de familia usuarios de que no se abrirán los hogares **hasta tanto se resuelve de fondo las pretensiones de la tutela.** (negrita fuera de texto); en cumplimiento de la orden judicial, el 21 de septiembre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica mediante Memorando radicado No. 20214900000050903 “la suspensión de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar, hasta tanto se pronuncie el Juzgado en fallo”.

Así las cosas y una vez resueltas las pretensiones de fondo, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta – Magdalena emitió fallo el 27 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

PRIMERO: DECLARAR improcedente las pretensiones de acción de tutela presentada por MARGARITA CECILIA GULFO SUAREZ, en calidad de representante legal del sindicato de trabajadores al cuidado de la infancia y adolescencia “SINTRACIHOBÍ” contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y como vinculados el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DEL TRABAJO, PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA y la DEFENSORIA DEL PUEBLO, por los derechos fundamentales invocados, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la medida provisional, adoptada por el Despacho, en auto del 16 de septiembre de 2021.



TERCERO: NOTIFICAR a las partes intervinientes por el medio más expedito posible de la presente decisión.”

Por lo anterior, el 27 de octubre del 2021 el Director ICBF Regional Magdalena notifica el Fallo de Tutela Radicado No. 47-001-31-005-004-2021-00343-00 mediante el cual deja sin efecto la **medida provisional** adoptada por el despacho en auto del 16 de septiembre de 2021, mediante memorando radicado No. 20214900000061863 en el cual también se **ORDENA** la reactivación de las actividades presenciales a las madres comunitarias de los Hogares Comunitarios de Bienestar. Así las cosas, se les insta a comunicar dicha decisión a los operadores contratistas de los programas de hogares comunitarios, y brindar la orientación a la comunidad al respecto.” dicha información fue puesta en su conocimiento mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, en donde se solicitó la prestación del servicio presencial a más tardar el martes 02 de noviembre de 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 8 de 26	

RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

De: Melissa Judith Arraut Arevalo
 Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 11:46 a. m.
 Para: fundaeveni <fundaeveni@hotmail.com>; FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS <fervielbanco@gmail.com>; apfsantarosa delima <apfsantarosa2021@gmail.com>
 CC: Mary Luz Monsalvo Segura <Mary.Monsalvo@icbf.gov.co>; Kelys Colombia Amaris Amaris <Kelys.Amaris@icbf.gov.co>; Alexander Cogollo Galeano <alexander.cogollo@icbf.gov.co>
 Asunto: RV: Fallo de medida provisional para su conocimiento de la suspensión de los servicios comunitarios.

Buenos días EAS

Teniendo en cuenta correo que antecede y fallo de tutela adjunta, agradezco coordinar todo lo pertinente para la reapertura de las UDS HCB Comunitario y FAMI (lo ideal es q el día martes estes en servicio presencial).

Atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Así las cosas, es pertinente aclarar al oferente que no es procedente aplicar excepción alguna en la prestación del servicio a los operadores, teniendo en cuenta que el retorno a la presencialidad fue una orden a nivel nacional para todos los prestadores del servicio en donde se requirió la prestación del mismo de manera presencial.

Con relación al derecho de petición mencionado en su observación, se debe advertir al peticionario que la Entidad se encuentra en términos para dar respuesta al mismo, por lo tanto, será atendido y notificado en tiempo por el área encargada.



Ahora bien, es pertinente indicar que el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS;

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 9 de 26	

lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

- **Retorno a la atención presencial:** De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.



De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A ATENCIÓN LA PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 10 de 26	

controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, *“El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”*. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente

link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf

La medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:



CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 11 de 26	

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será **NO CUMPLE** y será **causal de rechazo de la manifestación de interés**.

Por lo anterior, es importante mencionar al interesado que la fecha de corte que se tuvo en cuenta para calcular el Criterio de Verificación numeral 1.4 Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras de Servicios (IDEAS) fue a **31 de diciembre 2021**, de conformidad con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia del IDEAS mediante Memorando Radicado No. **20221600000036513 del 14 de marzo de 2022**; para dicho corte la **FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS** presentaba un porcentaje **bajo** en presencialidad, lo cual afectó el criterio de verificación IDEAS; y al ser este verificado como **NO CUMPLE**, no puede ser subsanable.

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%	Calificación Retorno a la presencialidad	Índice General EAS	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	17,57%	38%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Bolívar	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	0,00%	0%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	COMUNITARIO	22,76%	50%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable
Magdalena	823003087	FUNDACION EDUCATIVA ROBERTO VILLEGAS	FAMILIAR	6,67%	15%	Bajo	74,35	74,35	Aceptable



Así las cosas, no es posible acoger su observación y por lo tanto se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Preliminar – Requisitos de verificación **NO CUMPLE** para el Criterio de verificación **No. 1.4. IDEAS**.

Consecutivo	1441-1442
Radicado	1441-1442
Interesado	FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL
NIT	900884979
Fecha Rad.	25/04/2022 11:54:04
Regional	Sucre
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-70-77880845

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 12 de 26	

OBSERVACIÓN No. 1441-1142 CONSECUTIVO 1441-1442

INCONSISTENCIAS EN EXPERIENCIAS DE OFERENTE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1441-1442 CONSECUTIVO 1441-1442

Teniendo en cuenta la observación radicada y el documento anexo, el comité evaluador procede a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente y se evidencia que:

Revisada la información allegada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés presentada por la *FUNDACION PROGRESAR VISUALIZAMOS BIENESTAR Y TRABAJAMOS POR EL*, NIT 900.884.979, para la Invitación Pública No. 2022-70-77880845 de la Regional Sucre, se tiene que la experiencia presentada por la *FUNDACIÓN SANTIAGO DE TOLU* con NIT 823.003.882, las certificaciones de los contratos No. 011-2015-011-2016-011-2017, no cumplen con lo señalado en la Resolución 7946 del 2021, toda vez que los objetos contractuales no están relacionados directamente con el desarrollo infantil e integral de la primera infancia, no cumplen y su calificación quedará en cero según las exigencias de la Resolución 7946 del 2021. Así mismo los resultados de la evaluación de los criterios de selección establecidos en la Resolución 7946 de 2021, se verán reflejados en el informe que se publicará próximamente.



Consecutivo	1199 – 1456 – 1457- 1458 – 1459 – 1463 – 1464 - 1466- 1467- 1468 -- 1469 – 1470 – 1471 – 1472 -1460 – 1461 – 1462 – 1465 - 1473 – 1474 - 1475
Radicado	1199 – 1455- 1456 - 1457 – 1458- 1459 -1463- 1464 - 1466 - 1467 - 1468 – 1469 – 1470 – 1471 – 1472 – 1460 – 1461- 1462 – 1465 - 1473 -1474 - 1475
Interesado	Fundación Amanecer Caribe
NIT	900353895
Fecha Rad.	12/04/2022 – 05/05/2022
Regional	Sucre
Medio	Sipa
Invitación No.	2022-70-77880863

- OBSERVACIÓN No. 1199 CONSECUTIVO 1199**
- OBSERVACIÓN No. 1455 CONSECUTIVO 1455**
- OBSERVACIÓN No. 1456 CONSECUTIVO 1456**
- OBSERVACIÓN No. 1457 CONSECUTIVO 1457**
- OBSERVACIÓN No. 1458 CONSECUTIVO 1458**
- OBSERVACIÓN No. 1459 CONSECUTIVO 1459**
- OBSERVACIÓN No. 1463 CONSECUTIVO 1463**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 13 de 26	



OBSERVACIÓN No. 1464 CONSECUTIVO 1464
OBSERVACIÓN No. 1466 CONSECUTIVO 1466
OBSERVACIÓN No. 1467 CONSECUTIVO 1467
OBSERVACIÓN No. 1468 CONSECUTIVO 1468
OBSERVACIÓN No. 1469 CONSECUTIVO 1469
OBSERVACIÓN No. 1470 CONSECUTIVO 1470
OBSERVACIÓN No. 1471 CONSECUTIVO 1471
OBSERVACIÓN No. 1472 CONSECUTIVO 1472
OBSERVACIÓN No. 1460 CONSECUTIVO 1460
OBSERVACIÓN No. 1461 CONSECUTIVO 1461
OBSERVACIÓN No. 1462 CONSECUTIVO 1462
OBSERVACIÓN No. 1465 CONSECUTIVO 1465
OBSERVACIÓN No. 1473 CONSECUTIVO 1473
OBSERVACIÓN No. 1474 CONSECUTIVO 1474
OBSERVACIÓN No. 1475 CONSECUTIVO 1475

INVITACION	REGIONAL	CONSECUTIVO	RADICADO	NIT	RAZON SOCIAL	OBSERVACIÓN
2022-70-7780863	Sucre	1199	1199	900353895	FUNDACION AMANECER CARIBE	<p>Respecto al proceso de selección de oferentes II que se viene adelantando en capacitaciones recibidas por parte de la sede nacional se nos fue manifestado que para efectos de CDI INSTITUCIONALES que no pertenezcan a la modalidad de arriendo ósea que sean del ente territorial o de propiedad del ICBF no era necesario anexar fotos y medidas puesto que dicha información reposa en una base de datos de ustedes De manera sorpresiva al momento de revisar a subsanar nos aparece la solicitud de dicha información que por un error de sistema solo nos permite escoger 2 opciones PROPIA O EN ARRIENDO no permitiendo colocar sin arriendo ya sean del ente o del ICBF .</p> <p>De manera sorpresiva al momento de revisar a subsanar nos aparece la solicitud de dicha información que por un error de sistema solo nos permite escoger 2 opciones PROPIA O EN ARRIENDO no permitiendo colocar sin arriendo ya sean del ente o del ICBF .</p> <p>Notificamos</p> <p>- Según capacitación recibida no deberían ser solicitados puesto que esas sedes se encuentran a disposición de los niños y niñas mediante la opción de comodatos una vez adjudicados y cumplen con las especificaciones técnicas contempladas en lineamiento correspondiente.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 14 de 26	

REFERENCIA : OBSERVACIONES A EVALUACIÓN MANIFESTACION DE INTERES SELECCIÓN invitación pública No. 2022-70-77880863

MARIA ALEJANDRA DAJUD ATENCIA , identificado(a) como parece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de representante legal de LA FUNDACION AMANECER CARIBE , para la invitación pública No. 2022-70-77880863 mediante de la presente me dirijo a ustedes con el fin de presentar observaciones a la evaluación manifestación interés , evidenciando error en la misma en cuanto a lo que compete a la subsanación del componente de infraestructura.



2. se realiza la subsanación correspondiente de acuerdo a lo solicitado anexando de esta manera los diferentes documentos y las fotografías solicitadas
Así mismo cabe anotar que las sedes correspondientes a la invitación 2 corresponden a la entidad territorial y 1 sede esta en calidad de arriendo en la cual somos los únicos que hemos presentado los documentos de compromiso de la infraestructura correspondientes a un tercero particular (carta de intención de arriendo y documento notariado)

- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1199 CONSECUTIVO 1199
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1455 CONSECUTIVO 1455
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1456 CONSECUTIVO 1456
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1457 CONSECUTIVO 1457
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1458 CONSECUTIVO 1458
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1459 CONSECUTIVO 1459
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1463 CONSECUTIVO 1463
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1464 CONSECUTIVO 1464
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1466 CONSECUTIVO 1466
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1467 CONSECUTIVO 1467
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1468 CONSECUTIVO 1468
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1469 CONSECUTIVO 1469
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1470 CONSECUTIVO 1470
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1471 CONSECUTIVO 1471
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1472 CONSECUTIVO 1472
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1460 CONSECUTIVO 1460
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1461 CONSECUTIVO 1461
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1462 CONSECUTIVO 1462
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1465 CONSECUTIVO 1465
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1473 CONSECUTIVO 1473
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1474 CONSECUTIVO 1474
- RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1475 CONSECUTIVO 1475

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 15 de 26	

Con respecto a la solicitud interpuesta por el oferente nos permitimos remitir la información correspondiente a la observación y la aclaración final.

- Al realizar la primera verificación documental de los criterios de verificación, para la razón social: Fundación Amanecer Caribe, se analizó la información de las estructuras bajo la matriz en Excel denominada "UDS EQUIPO VERIFICADOR", en donde esta, indicaba si las infraestructuras de las UDS, que los oferentes relacionaban en la plataforma SIPA, eran de un ente territorial o infraestructuras del ICBF.

Como se detalla en la siguiente imagen adjunta, al constatar la información no se puede identificar si las infraestructuras son de un ente territorial o propiedad del ICBF.

En las cuales para que las infraestructuras fueran avaladas como comodatos, debía aparecer la palabra "SI", en las filas amarillas del documento. Por esta razón a la Fundación Amanecer Caribe, se le solicito subsanación.

NOMB RE REGIO NAL	Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Nombre UDS	Nombre Municipio	PROPIEDAD	
					ICBF	DE ENTE TERRIITORI AL
SUCRE	CZ NORTE	CDI CON ARRIENDO -	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	SAN MARCOS		
SUCRE	CZ NORTE	CDI SIN ARRIENDO -	CDI INFANCIA FELIZ SEDE FORTICHS	SAN MARCOS		
SUCRE	CZ NORTE	CDI SIN ARRIENDO -	CDI HUELLAS DE AMOR VERACRUZ	SAN MARCOS		

Solicitud de subsanación: Fundación Amanecer Caribe:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN
FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 16 de 26



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



INVITACION	UDS	ENTIDAD	NIT	EVALUACION	OBSERVACION
2022-70-77880863	CDI INFANCIA FELIZ SEDE FORTICHS	FUNDACION AMANECE R CARIBE	900353895	SUBSANAR	ES IMPORTANTE ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN. ASÍ MISMO CARGUE MÍNIMO 6 IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DONDE SE EJECUTARÍA EL OBJETO DEL CONTRATO. TENGA EN CUENTA QUE EL ÁREA REQUERIDA EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS PARA NIÑAS Y NIÑOS ES DE 1,2 M2 POR USUARIO.
2022-70-77880863	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	FUNDACION AMANECE R CARIBE	900353895	SUBSANAR	ES IMPORTANTE ALLEGAR LA CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE LA INTENCIÓN DE GESTIONAR Y TRAMITAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE. ASÍ MISMO POR FAVOR CARGUE MÍNIMO 6 IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DONDE SE EJECUTARÍA EL OBJETO DEL CONTRATO.
2022-70-77880863	CDI HUELLAS DE AMOR VERACRUZ	FUNDACION AMANECE R CARIBE	900353895	SUBSANAR	ES IMPORTANTE ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN. ASÍ MISMO CARGUE MÍNIMO 6 IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LAS INSTALACIONES DONDE SE EJECUTARÍA EL OBJETO DEL CONTRATO. TENGA EN CUENTA QUE EL ÁREA REQUERIDA EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS PARA NIÑAS Y NIÑOS ES DE 1,2 M2 POR USUARIO.

El documento allegado, como carta de compromiso de arrendamiento, motivo de solicitud de subsanación fue el anexado a continuación:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 17 de 26	

COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA

SAN MARCOS
SUCRE 2
DE MARZO
DEL 2022
Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

SILVANO VERGARA DIAZ identificado con cc 3959494 en calidad de propietario del inmueble ubicado en la dirección municipio san marcos , corregimiento BELEN dirección CALLE 6 N 7-27 ZONA RURAL manifiesto mi compromiso con la FUNDACIÓN AMANECER CARIBE identificada con NIT900353895- para suscribir contrato de arriendo del inmueble ubicado en el corregimiento de Belen denominado CDI CARRUSEL DE LA ALEGRÍA ubicado en la dirección CALLE 6 N 7-27 ZONA RURAL

De la misma forma declaro que la sede que se menciona cumple con los requerimientos exigidos por el instituto en cuanto a infraestructura ya que fueron construidos de acuerdo a los parámetros. Cumpliendo con el metraje y puede ser verificado.

Así mismo manifiesto que es el único comprimo suscrito .

Cordialmente




SILVANO VERGARA DIAZ
PROPIETARIO

Compromiso que está suscrito por el señor Silvano Vergara Diaz, propietario del inmueble.

- En el proceso de revisión documental para los criterios de verificación, en la etapa de subsanación, se verifico de nuevo la información a través de la matriz "CONSOLIDADO INFRAESTRUCTURA V1.5",

En las cuales para que las infraestructuras fueran avaladas como comodatos, debía aparecer el numero "1", en las filas amarillas del documento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



**PROCESO
MEJORA E INNOVACIÓN**
**FORMATO ACTA DE REUNIÓN O
COMITÉ**

F9.P1.MI

20/02/2019

Versión 6

Página 18 de
26



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Nombre Regional	Nombre Centro Zonal	Nombre Servicio	Código UDS	Nombre UDS	Nombre Zona Ubicación	Nombre Municipio	PROPIEDAD ICBF Poner 1"	"¿COMODATO S O PROPIEDAD DE ENTE TERRITORIAL? Poner 1"
SUCRE	CZ NORTE	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	196882	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	Rural	SAN MARCOS	0	0
SUCRE	CZ NORTE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	190755	CDI INFANCIA FELIZ SEDE FORTICHS	Cabecera	SAN MARCOS	0	0
SUCRE	CZ NORTE	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	190749	CDI HUELLAS DE AMOR VERACRUZ	Cabecera	SAN MARCOS	0	0

Por tanto, se solicitó al equipo verificador en sitio de la regional Sucre, esclarecer la tenencia de las UDS, el concepto final para dicha solicitud fue:



INVITACION	UDS	RAZON SOCIAL	NIT	EVALUACION	CONCEPTO
2022-70-77880863	CDI INFANCIA FELIZ SEDE FORTICHS	FUNDACION AMANECER CARIBE	900353895	CUMPLE	PROPIEDAD ENTE TERRITORIAL
2022-70-77880863	CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA	FUNDACION AMANECER CARIBE	900353895	NO CUMPLE	EL COMPROMISO DE INFRAESTRUCTURA DE ARRIENDO QUE APORTA, LO EMITE EL POSEEDOR DEL INMUEBLE, MÀS NO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION AMANECER CARIBE
2022-70-77880863	CDI HUELLAS DE AMOR VERACRUZ	FUNDACION AMANECER CARIBE	900353895	CUMPLE	PROPIEDAD ENTE TERRITORIAL


En la revisión documental de los criterios que fueron enviados a subsanar, para el CDI CARRUSEL DE LA ALEGRIA, el oferente allega, como compromiso de arriendo: EL FORMATO 2 DECLARACION JURAMENTADA REQUISITO DE VERIFICACION 1.3 INFRAESTRUCTURA, documento que no corresponde a lo solicitado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 19 de 26	

	INFRAESTRUCTURA	Código:
		Fecha de aprobación: 24/02/2020
	Versión: 001	Página 1 de 1

**FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA**

SINCELEJO SUCRE 4 DE MARZO DEL 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c-75

Ciudad.



El suscrito MARIA ALEJANDRA DAJUD ATENCIA con CC N° 1.099.991.806 y en calidad de Representante legal de LA FUNDACION AMANECER CARIBE con NIT 900353895-4 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 1666 de 28 de febrero de 2022.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 20 de 26	



INFRAESTRUCTURA

Código:

Fecha de aprobación: 24/02/2020

Versión: 001 Página 1 de 1

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,

Atentamente,



Firma
 Nombre completo: María Alejandra Dajud- Atencia
 Dirección comercial: 1099 991 806 de Roble – Sucre.
 Teléfono y Fax: 3215399861- 3118867585-2790155
 Domicilio Legal: Calle 18-23-20 octavo piso oficina 802
 Correo electrónico: fundacionamanecercaribe@hotmail.com
 Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

PUBLICA

Por tanto, el oferente al tener un NO CUMPLE, en el proceso de verificación de los criterios de infraestructura, la invitación queda bloqueada, tal y como se constata en la plataforma SIPA.

Así mismo es importante aclarar que los documentos adjuntos en las observaciones no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que ya vencieron los términos de subsanación.



No. Invitación	Regional / Municipios	Tipo de oferta	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-70-77880863	<div style="background-color: #90EE90; border-radius: 10px; padding: 2px 5px; display: inline-block;">Sucre</div> <div style="background-color: #90EE90; border-radius: 10px; padding: 2px 5px; display: inline-block;">Municipios: 1</div>	Singular	900353895	FUNDACION AMANECER CARIBE	No cumple	 

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	Versión 6	Página 21 de 26	

Consecutivo	1370
Radicado	1370
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA FUNDESOCOL
NIT	830512219
Fecha Rad.	18/04/2022
Regional	SUCRE
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-70-77880838

OBSERVACIÓN No. 1370 CONSECUTIVO 1370

Muy amablemente nos dirigimos a usted con el fin de manifestarle la siguiente situación: En las capacitaciones recibidas dentro del proceso de selección de oferentes II por parte de la sede nacional, se nos fue manifestado que para efectos de CDI INSTITUCIONALES que no pertenezcan a la modalidad de arriendo, es decir que pertenezcan al ente territorial o al ICBF, no era necesario anexar fotos y medidas de las áreas del inmueble, puesto que dicha información reposa en la base de datos del ICBF.



COROZAL, 18 DE ABRIL DE 2022

SEÑORES:
ICBF REGIONAL SUCRE.
GRUPO EVALUADOR
E S M

REF: NOTIFICACION ACERCA DE INFRAESTRUCTURAS CDI EN CALIDAD DE COMODATOS

Cordial saludo.

Muy amablemente nos dirigimos a usted con el fin de manifestarle la siguiente situación:

En las capacitaciones recibidas dentro del proceso de selección de oferentes II por parte de la sede nacional, se nos fue manifestado que para efectos de CDI INSTITUCIONALES que no pertenezcan a la modalidad de arriendo, es decir que pertenezcan al ente territorial o al ICBF, no era necesario anexar fotos y medidas de las áreas del inmueble, puesto que dicha información reposa en la base de datos del ICBF.

Sin embargo, al momento de revisar y subsanar, persiste el error de solicitud de dicha información a estos inmuebles que pertenecen a la modalidad sin arriendo, por lo tanto, no aplicaría su diligenciamiento.

Por último, remitimos nuevamente documento Declaración Juramentada enviada en el proceso de selección oferentes II, en donde manifestamos la situación presentada.

Solicitamos amablemente remitir la observación al equipo evaluador de la sede nacional para que sea tenido en cuenta.

De antemano agradecemos la atención prestada



Atentamente,

Firma
Nombre completo: Andrea Carolina Tuberquia Suárez
Dirección comercial: Transversal 35 # 38C-05 Barrio Las Flores, Corozal-Sucre.
Teléfono y Fax: 3217252035
Domicilio Legal: Transversal 35 # 38C-05 Barrio Las Flores, Corozal-Sucre.
Correo electrónico: www.fundesocol@hotmail.com

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.





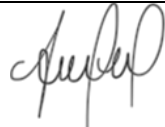

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 22 de 26	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1370 CONSECUTIVO 1370

En respuesta a su observación nos permitimos informarle que una vez revisada por el comité evaluador se encontró que efectivamente para la manifestación de interés 2022-70-77880838 en la parte de infraestructura de los CDI BUENAVISTA URBANO, CDI LA BENDICION CDI SAN PEDRO SEDE 1 CDI SAN PEDRO SEDE 2 que estas pertenecen a un ente territorial, razón por la cual el oferente cumple con los criterios de infraestructura establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.



Decisiones: Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar por el medio destinado por el Instituto.



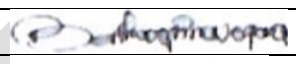
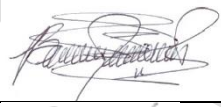

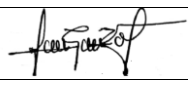


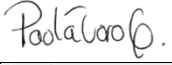
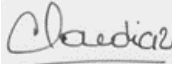
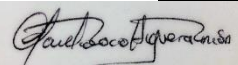
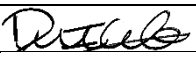



FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Sucre	ICBF	
Adriana Marcela Novoa	Comité Regional Sucre	ICBF	
Alex David Córdoba	Comité Regional Sucre	ICBF	
Alvaro Arturo Ruiz Gil	Comité Regional Sucre	ICBF	
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Sucre	ICBF	
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Sucre	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 23 de 26	

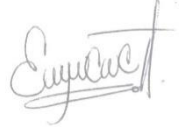




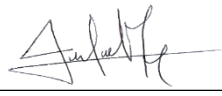



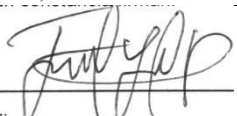
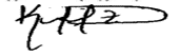

Anyi Carolina Ruiz Gomez	Comité Regional Sucre		
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Sucre	ICBF	
Bertha Clemencia Ospina	Comité Regional Sucre	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Camilo Ruiz	Comité Regional Sucre	ICBF	
Carlos Alberto David	Comité Regional Sucre	ICBF	
Claudia Patricia Jimenez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Claudia Paola Toro	Comité Regional Sucre	ICBF	
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Sucre	ICBF	
Claudia Roció Higuera	Comité Regional Sucre	ICBF	
Damaris Pirachican	Comité Regional Sucre	ICBF	Damaris Pirachican Avila
Diana Isabel García	Comité Regional Sucre	ICBF	
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Sucre	ICBF	
Edgar Fernando Valderrama	Comité Regional Sucre	ICBF	
Erick Fernando González	Comité Regional Sucre	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 24 de 26	



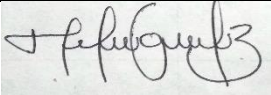
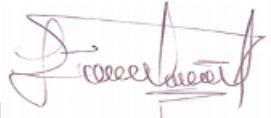
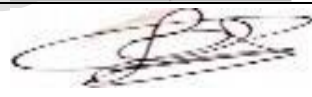
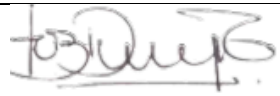

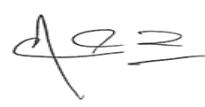
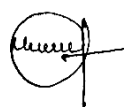

Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Sucre	ICBF	
Esther Castro	Comité Regional Sucre	ICBF	ESTHER CASTRO R.
Eulid Solorzano Alean	Comité Regional Sucre	ICBF	Eulid Solorzano A.
Gloria Luz Correal	Comité Regional Sucre	ICBF	
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Sucre	ICBF	
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional Sucre	ICBF	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Sucre	ICBF	
Jenny Rocío Tequia	Comité Regional Sucre	ICBF	
Jan Carle Robledo	Comité Regional Sucre	ICBF	
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Sucre	ICBF	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar ^{RSO}
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Johan Sebastián Jaimes Rojas	Comité Regional Sucre	ICBF	
Karina Isabel Martinez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Kelly Maiyuri Martinez	Comité Regional Sucre	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 25 de 26	

Kevin Alexander Ortiz	Comité Regional Sucre	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Sucre	ICBF	Laudice Rodríguez Sotelo
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Sucre	ICBF	Laura C Jaramillo J
Laura Jiménez P	Comité Regional Sucre	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Sucre	ICBF	
Lorena Rojas	Comité Regional Sucre	ICBF	
Luis Eduardo Sabogal	Comité Regional Sucre	ICBF	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Maira Alejandra Fernández	Comité Regional Sucre	ICBF	Maira A Fernández L.
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional Sucre	ICBF	María A. Gutiérrez.
Marinella Angulo	Comité Regional Sucre	ICBF	
Margareth Del Carmen Anaya	Comité Regional Sucre	ICBF	
Martha Cecilia Ordonez	Comité Regional Sucre	ICBF	
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Sucre	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 26 de 26	

Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>PGA</i>
Rossana Serrano	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>RS</i>
Rubens Morales	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>Rubens</i>
Sara Elena Fonseca	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>Sara Fonseca</i>
Seila Karina Mercado	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>Seila Mercado</i>
Sindy Acevedo	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>Sindy Acevedo</i>
Suly Bonilla	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>S Bonilla</i>
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Sucre	ICBF	<i>Yaneth</i>
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Consecutivo	1198
Radicado	1198
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT	900202440
Fecha Rad.	12-04-2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	
Invitación No.	2022-76-77880927

OBSERVACIÓN No. 1198 CONSECUTIVO 1198

“REF: Solicitud de Aclaración de Respuesta a la Observación del Consecutivo 73 dentro de la Invitación Número 2022-76-77880927

Cordial saludo,

“A través del presente y dentro de los términos procedimentales establecidos por el ICBF en el proceso de la referencia, comedidamente solicitamos se nos aclare la respuesta dada por el ICBF al radicado 73 y consecutivo 73, referente a la observación presentada por MARAMA, dentro del proceso de invitación pública antes señalado. Lo anterior, debido a que en la respectiva respuesta dada por la entidad, donde señala que De esta manera a las EAS que no han operado al 31 de diciembre de 2021, tendrán como resultado de su evaluación, “NO APLICA” se genera un vacío al no precisar el **cómo sería la forma de evaluar a las entidades participantes que no estemos dentro del rango de operatividad de aquellas entidades que han operado servicios de primera infancia con corte a 31 de diciembre de 2021**, y, por ende, no seríamos sujetos de evaluación del criterio de retorno a la presencialidad donde el ICBF indica que por dicho criterio se obtiene hasta un 30% de la calificación general.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, de manera muy respetuosa, solicitamos al ICBF como entidad contratante y garante del proceso que nos ocupa, y, apegándose a los principios de transparencia, participación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se nos aclaren los siguientes interrogantes:

1. Observando, según respuesta del ICBF, que a las Unidades de Servicio-UDS que operaron hasta el 31 de diciembre de 2021, se les tendrá en cuenta como criterio de evaluación, el retorno a la presencialidad durante la ejecución de los contratos que se tenían en dicha fecha, otorgándoles un porcentaje de hasta 30% de la evaluación general; ¿Cómo se ponderará dicho criterio a las entidades participantes que no estamos dentro de ese rango de operatividad, por no tener contrato para la fecha señalada?

2. ¿Cuáles son los criterios de evaluación que se le tendrán en cuenta a las entidades que no teníamos contratos de atención a la primera infancia suscritos con el ICBF con ejecución a fecha 31 de diciembre de 2021 a efectos de, bajo principio de igualdad, aspirar al 100% de la calificación?

Conforme a lo antes descrito, de manera especial y muy respetuosa, solicitamos al ICBF, tener en cuenta nuestros interrogantes y de manera detallada, clara y precisa, nos describan la forma en que las entidades que no están dentro del rango de operatividad señalado por dicha entidad en el proceso de convocatoria publica que nos ocupa, y, que no le es dado evaluárseles el criterio de retorno a la presencialidad, como les será aplicable la evaluación y/o ponderación de la calificación del 30% aplicable a dicho criterio”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1198 CONSECUTIVO 1198

En atención a su comunicación y a las preguntas que surgen relacionadas con los criterios de evaluación y su ponderación en las calificaciones que entrega el ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS) a las Entidades Administradoras del Servicio, nos permitimos remitirlo a la Guía metodológica del índice de desempeño de las entidades administradoras del servicio. Información que podrá ser consultada en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeno_de_las_eas_v5.pdf. En el encontrará todo lo relacionado con la estructura, dimensiones y variables que tiene en cuenta la herramienta en el proceso de conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios – EAS - durante la vigencia actual o la última vigencia calculada, exceptuando los procesos sancionatorios, que recoge los procesos ejecutoriados de la vigencia actual y las últimas tres vigencias.



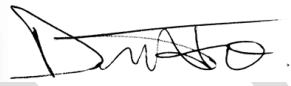






Es preciso aclarar que, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, NIT 900202440, no tiene calificación de IDEAS para el periodo del 2021, por no haber suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia con el ICBF. Lo que efectivamente permite en este caso, que este no sea un criterio aplicable a dicho oferente. (Ver Resolución 7946 de 2021. Numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, subnumeral 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN).

Finalmente, se aclara al interesado que el índice IDEAS corresponde a un criterio de verificación el cual tiene como resultado CUMPLE, NO CUMPLE o NO APLICA, por lo que no genera puntaje en el resultado final, únicamente habilita a los interesados para continuar con la siguiente etapa del proceso la cual corresponde a la verificación criterios de selección los cuales si otorgan puntaje: 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos, 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos y 3. Contrapartida: 10 puntos. (Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022.)

Esperamos que con la revisión del documento antes señalado y la aclaración final se despejen las inquietudes presentadas por usted.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Aprobación por parte del Comité Regional VALLE DEL CAUCA:

NOMBRE	FIRMA
AYDA PATRICIA GUERRERO CAMACHO	
LAURA ALEJANDRA MONGUÍ RIVEROS	
DIEGO ROJAS	
HERREÑO LOPERA ANDRÉS FELIPE	
ELISEO DÍAZ VÁSQUEZ	
LADY LILIANA FARFÁN CUEVAS	
ANGIE VIVIANA ALVAREZ	
GLORIA LUZ CORREAL RICO	
ANYI CAROLINA RUIZ GOMEZ	



LADY JOHANA JIMENEZ PINZON	
CAMILO RUIZ	
MARIANA QUINTERO	
ELIANA VASQUEZ BERNAL	
JORGE ALEJANDRO QUIROGA	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar
ANDRES FELIPE DÍAZ FORERO	
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	
LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
CARLOS MARIO CASTELLANOS	



LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	
ANDREA ALEXANDRA ZAMORA ESGUERRA	
DIANA LUCIA FETECUA ROA	
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARRA	
JUAN HARVEY RAMIREZ GUERRERO	
MARÍA FERNANDA FERREIRA ZAMBRANO	
ALEJANDRA URIBE GUISAO	
ANA MARIA GOMEZ	
GARCÍA NAVARRO YULY NOEMA	



ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
JUAN DAVID CASTELLANOS	
ANA MILENA PEÑA PARRA	
NICOLAS GUZMAN	
ESTHER CASTRO	
VICTOR AUGUSTO TORRES SOSSA	
JUAN PABLO FRANCO	
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	
SINDY ACEVEDO	

TAMAYO HERRERA PAOLA ANDREA	<i>Paola A. Tamayo</i>
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	<i>Jorge A. Gonzalez Diaz</i>
GARZÓN RINCÓN LINA MARÍA	<i>Lina María Garzón Rincón</i>
ISABELLA LOPERA	<i>Isabella Lopera</i>
JOHANNA OSORIO ABRIL	<i>Johana Osorio A.</i>
DIANA MILENA PARRA RINCON	<i>Diana Milena Parra Rincon</i>
JAN CARLE ROBLEDO M	<i>Jan Carle Robledo M</i>
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	<i>Olga Lucia Holguin Rojas</i>
DIANA CAROLINA GIL BETANCOURT	<i>Diana Carolina Gil Betancourt</i>
FAWCE CARDONA REDONDO	<i>Fawce Cardona Redondo</i>



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Dirección de Infancia



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

REGIONAL ATLÁNTICO.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 1 de 12	

ACTA DE REUNIÓN COMITÉ No. 3

Hora: 16:00	Fecha: 17 de mayo de 2022
Lugar:	Bogotá
Dependencia que Convoca:	Comité de Evaluación Regional Atlántico
Proceso:	Resolución de Observaciones de la Regional Atlántico
Objetivo:	Efectuar lectura y aprobación de las respuestas a las observaciones allegadas por oferente para la Regional Atlántico, en el marco del proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.

Agenda:

1. Solicitud de lectura y aprobación de respuesta de observación resuelta por comité verificador Regional Atlántico.
2. Firma de acta de aprobación de la observación por parte del comité Regional Atlántico.

Desarrollo:

Se informa al comité de Evaluación Regional Atlántico, sobre la observación allegada y repuesta efectuada a fin de ser leída, y se procede a la aprobación y firma del acta, la cual describe la respuesta proyectada por la evaluadora de la Sede Nacional y miembros del comité de la Regional Atlántico correspondiente al proceso de selección de oferentes de la vigencia 2022.



La proyección se relaciona a continuación:

Consecutivo	141-142-143-144
Radicado	141-142-143-144 SIM 1763085352 Derecho de Petición Radicado 202233400000025002
Interesado	FUNDACIÓN NIÑOS CRECIENDO FELICES
NIT	901040238
Fecha Rad.	SIM 30/04/2022 Derecho de Petición: 11/05/2022
Regional	Atlántico
Medio	Atención al Ciudadano – Derecho de Petición
Invitación No.	2022-8-77881020, 2022-8-77881035, 2022-8-77881038, 2022-8-77881042

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 2 de 12	

Observación

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

A través de la ESTRATEGIA BETTO y Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico fundacion.funcrefe@hotmail.com, con fecha, 29 de abril de 2022, Fundación Niños Creciendo Felices (FUNCREFE), manifiesta: "(...) en el proceso de subsanación del banco oferente, en las invitaciones n°2022-8-77881020,2022-8- 77881035,2022-8-77881038,2022-8-77881042, la fundación subió los documentos requeridos y sido los cambios ya que como observación salía que en el sistema aparecía la antigua representante legal Kelly torres y en el momento de revisar en la página del banco oferente la fundación no aparece en la lista de los participantes (...)". Se adjuntan (18) folios. Ver archivo.

DATOS DE LA PETICIÓN

Motivo de la Petición:	Contratación y Oferta Laboral
Remitido A::	Dirección de Primera Infancia
Modalidad del Derecho de Petición:	Interés Particular
Respuesta inicial al Ciudadano:	De:Respuestas PQRS
Petición requirió utilizar Centro de Relevó?:	NO
Medio de respuesta:	Correo electrónico
Petición Mesas Públicas o Rendición de Cuentas	NO

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

De:Respuestas PQRS

Sáb 30/04/2022 14:08

Para: fundacion.funcrefe@hotmail.com
correo@certificado.4-72.com.co

De: correspondencia.Atlantico <correspondencia.Atl@icbf.gov.co>

Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 11:01 a. m.

Para: fundacion funcrefe <fundacion.funcrefe@hotmail.com>

Asunto: RE: DERECHO DE PETICION DIRIGIDO A DIRECTOR REGIONAL DEL ICBF ATLANTICO - radicado -20223340000025002

Cordial saludo

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, le informa que su correo con asunto " **derecho de petición** ", ha sido radicado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad bajo el número 20223340000025002 de la fecha **01/0272022** para su trámite.

Si va a llevar los documentos físicos, favor no olvide aportar el número de radicado aca entregado.

Atendiendo las disposiciones contenidas en El Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" proferido por el Señor Presidente de la República, y las instrucciones impartidas por el ICBF con relación al manejo de las comunicaciones oficiales durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio por covid-19, toda la correspondencia debe ser remitida por medios electrónicos, recuerde incorporar sus datos personales completos y de notificación para una oportuna respuesta a los trámites solicitados.



El correo dispuesto para sus trámites es el siguiente:

correspondencia.Atl@icbf.gov.co

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 3 de 12	

Respuesta observación

Señor oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitentes para resolver su solicitud, por lo tanto se manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, Numeral 3, literal e) *“...En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.”* por lo que sólo se tendrá en cuenta los documentos allegados por medio de la plataforma SIPA / BNOPI en el módulo dispuesto para tal fin y en los tiempos establecidos en la resolución.

Por lo anterior se solicita revisar el informe que será publicado en la página del ICBF para conocer el estado definitivo de las invitaciones 2022-8-77881020, 2022-8-77881035, 2022-8-77881038, 2022-8-77881042.



OBSERVACIÓN No Radicado 202212220000159642

Consecutivo	
Radicado	202212220000159642
Interesado	FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC
NIT	830510478
Fecha Rad.	9/04/2022 - 19/04/2022
Regional	Atlántico
Medio	
Invitación No.	2022-8-77881032 2022-8-77881026 2022-8-77881027 2022-8-77881022 2022-8-77881021 2022-8-77881024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 4 de 12	

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Radicado 202212220000159642

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.



Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS;

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 5 de 12	

lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.

- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.



De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los 126 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 6 de 12	



donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3° Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.

- DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el parágrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 7 de 12	

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, **se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado**.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.



En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC, encontrando lo siguiente:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN		F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos	Gobierno de Colombia
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ		Versión 6	Página 8 de 12		

Atlántico	830510478	FUNDACION NMULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC	COMUNITARIO	100,0%	Sobresaliente	0,00%	0%
-----------	-----------	--	-------------	--------	---------------	-------	----

Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	95%	Sobresaliente	99,45%	92,17%	97,99%	Sobresaliente	69,0	Bajo	69,00

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
		69,00	Bajo	2.539

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 69 y la categorización en rango **BAJO**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, NO CUMPLE con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.



Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe preliminar de evaluación **NO CUMPLE** del Criterio de verificación No. 4. IDEAS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!




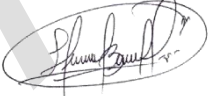
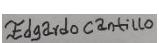
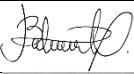
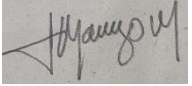
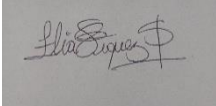

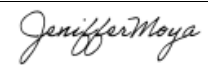

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 9 de 12	

Decisiones:



Posterior a la aprobación de las observaciones se procederá a publicar en la página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



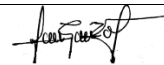

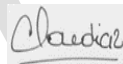
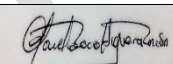


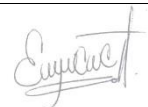
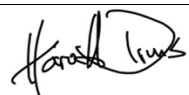
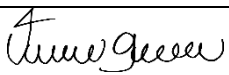

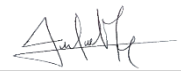
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Camilo Andrés Linas Martínez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Kelly Elena Barraza Restrepo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Cesar Augusto Cárcamo Altamar	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Hernando José Bolívar Marengo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Jefferson Betancourt Rodríguez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Félix Marrugo Molina	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Grisela Severiche Nadjar	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Adolfo David Ramírez Moreno	Comité Regional Atlántico	ICBF	Adolfo R.M.
Elia Catalina Arquez Sampayo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Margelis Yohana De León Miranda	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Jenifer Moya Ferreira	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Nulian Andrea Puche Sánchez	Comité Regional Atlántico	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 10 de 12	


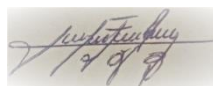


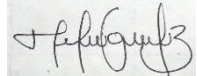

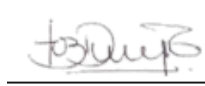
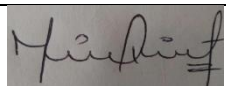

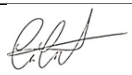
Ana Beatriz Ramos Botoneros	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez Martínez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Camilo Ruiz	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Claudia Paola Toro	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Claudia Patricia Rueda Rojas	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Claudia Rocío Higuera Rincón	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Damaris Pirachican Ávila	Comité Regional Atlántico	ICBF	Damaris Pirachican Ávila
Daniela Vivas	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Diego Fernando Salazar Patiño	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Erika Yusmary Ceballes Carrillo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Esther Castro	Comité Regional Atlántico	ICBF	ESTHER CASTRO R.
Harold Gustavo Prens Narváez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Ingrid Tatiana Gamboa Villate	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Jacqueline Ramírez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Jenny Milena Mendivelso Mora	Comité Regional Atlántico	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 11 de 12	


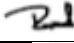



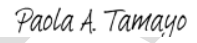
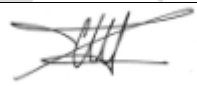
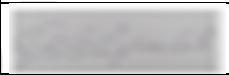

Jenny Rocío Tequia Quiñones	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Jhon Fredy Espejo Gómez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Atlántico	ICBF	Johanna Osorio A.
Juan Pablo Franco	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Laudice Rodríguez Sotelo
Laura Alejandra Monguí Riveros	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Laura Cristina Jaramillo	Comité Regional Atlántico	ICBF	Laura C. Jaramillo J.
Laura Jiménez P	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Lorena Rojas	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Maira Alejandra Fernández López	Comité Regional Atlántico	ICBF	Maira A. Fernández L.
Mariana Quintero	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Nidia Carolina Corredor Preciado	Comité Regional Atlántico	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	20/02/2019	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
		Versión 6	Página 12 de 12	

Olga Patricia Flórez Sañudo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Rossana Serrano	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Rubers Morales García	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Sindy Acevedo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Suly Paola Bonilla Oviedo	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Tamayo Herrera Paola Andrea	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Valderrama Álvarez Edgar Fernando	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Diana Isabel García Porras	Comité Regional Atlántico	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar
	N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.